



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** SRE-PSC-64/2021

**DENUNCIANTE:** PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**DENUNCIADOS:** ANDRÉS MANUEL  
LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA Y OTRO

**MAGISTRADO PONENTE:** RUBÉN  
JESÚS LARA PATRÓN

**SECRETARIO:** EDUARDO AYALA  
GONZÁLEZ

**COLABORÓ:** ROSA MARÍA JOSÉ  
MIGUEL

**SUMARIO DE LA DECISIÓN**

**SENTENCIA** por la que se determina, por una parte, la **inexistencia** de las infracciones consistentes en la realización de actos anticipados de campaña y utilización de programas sociales para fines político electorales, atribuibles al partido político MORENA y, por la otra, la **inexistencia** de promoción personalizada con uso de recursos públicos, atribuida al Presidente de la República, derivado de la distribución a la ciudadanía de la publicación impresa denominada “*Regeneración Morena. El periódico de las causas justas y el pueblo organizado*”, durante la etapa de intercampaña del actual proceso electoral federal, dado que de su contenido se advierte que es propaganda política de naturaleza genérica.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

## GLOSARIO

Autoridad instructora	<i>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral</i>
Comisión de Quejas	<i>Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral</i>
Constitución Federal	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
INE	<i>Instituto Nacional Electoral</i>
Ley Electoral	<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
PRD	<i>Partido de la Revolución Democrática</i>
Presidente de la República o Titular del Ejecutivo Federal	<i>Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador</i>
Regeneración	<i>Publicación impresa denominada "Regeneración Morena. El periódico de las causas justas y el pueblo organizado"</i>
Sala Especializada	<i>Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i>
Sala Superior	<i>Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i>

## SENTENCIA

Que dicta la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Ciudad de México el trece de mayo de dos mil veintiuno<sup>1</sup>.

**V I S T O S** los autos correspondientes al procedimiento especial sancionador de órgano central del INE, registrado con la clave SRE-PSC-64/2021, integrado con motivo del escrito de queja presentado por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Presidente de la República y de MORENA y

<sup>1</sup> Los hechos y las fechas que se narran en adelante corresponden al año dos mil veintiuno, salvo que se señale lo contrario.

## RESULTANDO

### I. Antecedentes

1. **A. Proceso electoral federal 2020-2021.** El siete de septiembre de dos mil veinte, dio inicio el proceso electoral en donde se renovará la Cámara de Diputados y Diputadas.
2. Cabe mencionar que las precampañas para las diputaciones del proceso electoral federal se realizaron del veintitrés de diciembre de dos mil veinte al treinta y uno de enero. Las intercampañas transcurrieron del uno de febrero al tres de abril; las campañas tienen verificativo del cuatro de abril al dos de junio y la jornada electoral se encuentra prevista para el día seis de junio<sup>2</sup>.
3. **B. Proceso electoral local en la Ciudad de México 2020-2021.** Las mismas fechas señaladas en el párrafo anterior, corresponden al actual proceso electoral local de la Ciudad de México, que se lleva a cabo para la renovación de diputaciones, alcaldías, así como concejales y concejales<sup>3</sup>.

### II. Sustanciación del procedimiento especial sancionador

4. **A. Escrito de queja.** El treinta de marzo, el representante propietario del PRD ante el Consejo General del INE presentó escrito de queja contra el Presidente de la República y MORENA, por la supuesta distribución a la ciudadanía del país de las publicaciones impresas denominadas ***“Regeneración Morena. El periódico de las causas justas y el pueblo organizado”***, en su edición de noviembre de dos mil veinte, y ***“Somos la esperanza.***

<sup>2</sup> Consultable en: <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/calendario-electoral/>

<sup>3</sup> Consultable en: <https://www.iecm.mx/www/Elecciones2021/site/page2.html>

**Morena Ciudad de México**”, edición de febrero, durante la etapa de intercampaña del actual proceso electoral federal.

5. Lo anterior, dado que desde su perspectiva, parte de su contenido constituye propaganda electoral y se integra con información que exalta logros del actual gobierno federal con datos falsos, generando una afectación a la equidad en la contienda electoral.
6. Por tales motivos, el partido político quejoso considera que con dicha conducta se actualizan actos anticipados de campaña y utilización de programas sociales con fines electorales atribuibles a MORENA, así como promoción personalizada con uso de recursos públicos atribuida al Presidente de la República.
7. Además, el promovente solicitó el otorgamiento de medidas cautelares para que se suspenda la difusión y publicación de ambos periódicos denunciados, así como cualquier otro medio impreso que contenga propaganda electoral y donde se utilicen programas sociales de manera indebida.
8. **B. Registro y admisión.** El mismo treinta de marzo, la autoridad instructora registró la queja con la clave **UT/SCG/PE/PRD/CG/97/PEF/113/2021**; posteriormente, el uno de abril, la admitió a trámite y se reservó lo referente al emplazamiento a las partes involucradas al tener pendientes diligencias de investigación.
9. **C. Medidas cautelares.** El dos de abril, mediante acuerdo **ACQyD-INE-54/2021**, la Comisión de Quejas determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por el PRD, al señalar que bajo la apariencia del buen derecho y de un análisis preliminar al

material denunciado, se considera que su contenido corresponde a propaganda genérica cuya difusión puede realizarse durante la etapa de intercampaña electoral.

10. Respecto al uso de programas sociales con fines electorales, dicha autoridad consideró que las notas de opinión denunciadas, son específicas en señalar que se trata de programas sociales implementados por la actual administración que encabeza el Presidente de la República.
11. Finalmente, se determinó que no se aprecian frases o algún elemento que implique que este último pretenda posicionarse indebidamente ante la ciudadanía, toda vez que las alusiones a su persona, únicamente tienden a referirlo como quien encabeza el gobierno en turno.
12. **D. Recurso de revisión.** Enseguida, el nueve de abril, la Sala Superior resolvió el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado como SUP-REP-104/2021, promovido por el PRD en contra del referido acuerdo emitido por la Comisión de Quejas.
13. En tal resolución, se confirmó la improcedencia de las medidas cautelares al considerar que la naturaleza de la propaganda denunciada no puede calificarse como electoral, de cuyo contenido no se acredita el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña ni se advierte la apropiación indebida de programas sociales, al tratarse de propaganda política con un posicionamiento partidista respecto a temas de interés general, que no pone en riesgo la equidad en las contiendas.

14. **E. Emplazamiento y audiencia.** El veintidós de abril, la autoridad instructora determinó emplazar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual tuvo verificativo el veintiocho siguiente y, una vez concluida, se remitió el expediente a esta Sala Especializada.

### **III. Trámite de la denuncia ante la Sala Especializada**

15. **A. Recepción del expediente.** En su momento se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Especializada el expediente formado con motivo de la instrucción del presente procedimiento, y se remitió a la Unidad Especializada para la Integración de los Expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores, a efecto de verificar su debida integración.
16. **B. Turno a ponencia y radicación.** El doce de mayo el Magistrado Presidente acordó integrar el expediente **SRE-PSC-64/2021** y turnarlo a la ponencia a su cargo.
17. Con posterioridad, el Magistrado Ponente radicó el expediente al rubro indicado y se procedió a elaborar el proyecto de resolución.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. COMPETENCIA.**

18. Esta Sala Especializada es competente para resolver el presente asunto, únicamente por cuanto hace a la presunta distribución a la ciudadanía, en diferentes entidades a nivel nacional<sup>4</sup>, de la

---

<sup>4</sup> Como se advierte de las actas circunstanciadas instrumentadas por los órganos desconcentrados del INE en distintas regiones del país. Fojas 91 a 303 y 416 a 601.



publicación impresa “**Regeneración**”, durante la etapa de intercampaña del actual proceso electoral federal y que supuestamente contiene propaganda electoral, con lo que se aduce una posible incidencia en dicho proceso, lo cual actualiza la competencia de la autoridad federal.

19. Ello, con fundamento en los artículos 41, Base I, párrafos 1 y 2<sup>5</sup>, 99, párrafo cuarto, fracción IX<sup>6</sup> y 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución Federal<sup>7</sup>; 192 primer párrafo y 195 último párrafo de la Ley Orgánica

---

<sup>5</sup> **Artículo 41.**

(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

(...)

**I.** Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa (...).

<sup>6</sup> **Artículo 99.** El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

(...)

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

(...)

**IX.** Los asuntos que el Instituto Nacional Electoral someta a su conocimiento por violaciones a lo previsto en la Base III del artículo 41 y párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución; a las normas sobre propaganda política y electoral, así como por la realización de actos anticipados de precampaña o de campaña, e imponer las sanciones que correspondan.

<sup>7</sup> **Artículo 134.**

(...)

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

del Poder Judicial de la Federación<sup>8</sup>; 470, párrafo 1, inciso a), 476 y 477 de la Ley Electoral<sup>9</sup>.

---

ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

(...)

<sup>8</sup> **Artículo 192.-** El Tribunal Electoral contará con siete Salas Regionales y una Sala Regional Especializada que se integrarán por tres magistrados electorales, cada una; cinco de las Salas Regionales tendrán su sede en la ciudad designada como cabecera de cada una de las circunscripciones plurinominales en que se divida el país, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución y la ley de la materia, la sede de las dos Salas Regionales restantes, será determinada por la Comisión de Administración, mediante acuerdo general y la Sala Regional Especializada tendrá su sede en el Distrito Federal...

**Artículo 195.-** Cada una de las Salas Regionales, con excepción de la Sala Regional Especializada, en el ámbito en el que ejerza su jurisdicción, tendrá competencia para:

(...)

Los procedimientos especiales sancionadores previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán conocidos y resueltos por la Sala Regional Especializada con sede en el Distrito Federal, así como de lo establecido en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y XIII anteriores, sin perjuicio de que el Presidente del Tribunal Electoral pueda habilitarla para conocer de los asuntos a los que se refieren las demás fracciones del presente artículo...

<sup>9</sup> **Artículo 470.**

1. Dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, instruirá el procedimiento especial establecido por el presente Capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

a) Violen lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución...

**Artículo 476.** 1. La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral, recibirá del Instituto el expediente original formado con motivo de la denuncia y el informe circunstanciado respectivo. 2. Recibido el expediente en la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral, el Presidente de dicha Sala lo turnará al Magistrado Ponente que corresponda, quién deberá: a) Radicar la denuncia, procediendo a verificar el cumplimiento, por parte del Instituto, de los requisitos previstos en esta Ley; b) Cuando advierta omisiones o deficiencias en la integración del expediente o en su tramitación, así como violación a las reglas establecidas en esta Ley, realizar u ordenar al Instituto la realización de diligencias para mejor proveer, determinando las que deban realizarse y el plazo para llevarlas a cabo, las cuales deberá desahogar en la forma más expedita; c) De persistir la violación procesal, el Magistrado Ponente podrá imponer las medidas de apremio necesarias para garantizar los principios de inmediatez y de exhaustividad en la tramitación del procedimiento. Lo anterior con independencia de la responsabilidad administrativa que en su caso pudiera exigirse a los funcionarios electorales; d) Una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente, el Magistrado Ponente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de su turno, deberá poner a consideración del pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral, el proyecto de sentencia que resuelva el procedimiento sancionador, y e) El Pleno de esta Sala en sesión pública, resolverá el asunto en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que se haya distribuido el proyecto de resolución.

**Artículo 477.** 1. Las sentencias que resuelvan el procedimiento especial sancionador podrán tener los efectos siguientes: a) Declarar la inexistencia de la violación objeto de la queja o denuncia y, en su caso, revocar las medidas cautelares que se hubieren impuesto, o b) Imponer las sanciones que resulten procedentes en términos de lo dispuesto en esta Ley.



20. Robustece lo anterior, lo establecido en la Jurisprudencia 8/2016 de rubro: COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO<sup>10</sup>.

## SEGUNDO. ESCISIÓN.

21. Del escrito de queja se advierte que también se denuncia al Presidente de la República y a MORENA, por la supuesta distribución a la ciudadanía de un diverso periódico denominado **“Somos la esperanza. Morena Ciudad de México”**, durante la etapa de intercampaña del actual proceso electoral federal.
22. Lo anterior, dado que desde su perspectiva, al constituir propaganda electoral, se actualizan actos anticipados de campaña y utilización de programas sociales con fines electorales atribuibles a MORENA, así como promoción personalizada con uso de recursos públicos atribuida al Presidente de la República.
23. Al respecto, de las constancias que obran dentro del presente expediente, se advierte que dicha publicación fue reconocida por el Comité Ejecutivo Estatal de Morena en la Ciudad de México, quien

---

<sup>10</sup> Cuyo texto es: *De los artículos 443 y 445, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que constituyen infracciones de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, la realización anticipada de actos de precampaña y de campaña, con lo cual se pretende salvaguardar el principio de equidad en la contienda comicial. En este contexto, para determinar la competencia para conocer de la queja sobre actos anticipados de precampaña o campaña, por regla general, se toma en cuenta la vinculación al proceso electoral respectivo, por configurar un elemento orientador para ese fin, porque si lo que se busca, es precisamente tutelar la equidad en la contienda, corresponderá conocer de la misma a la instancia administrativa electoral que organice los comicios que se aduce, han sido lesionados.* Localizable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 19 y 20.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

a través de su Delegado afirmó<sup>11</sup> que este material impreso va dirigido a sus brigadistas, militantes y simpatizantes, así como a los ciudadanos que decidan leer sus ediciones, tal y como se desprende de la parte final de la página 2 del ejemplar correspondiente al mes de febrero<sup>12</sup>, en donde se inserta la leyenda: *“Somos la Esperanza es un órgano de información para militantes y simpatizantes de Morena”*, conforme se muestra a continuación:

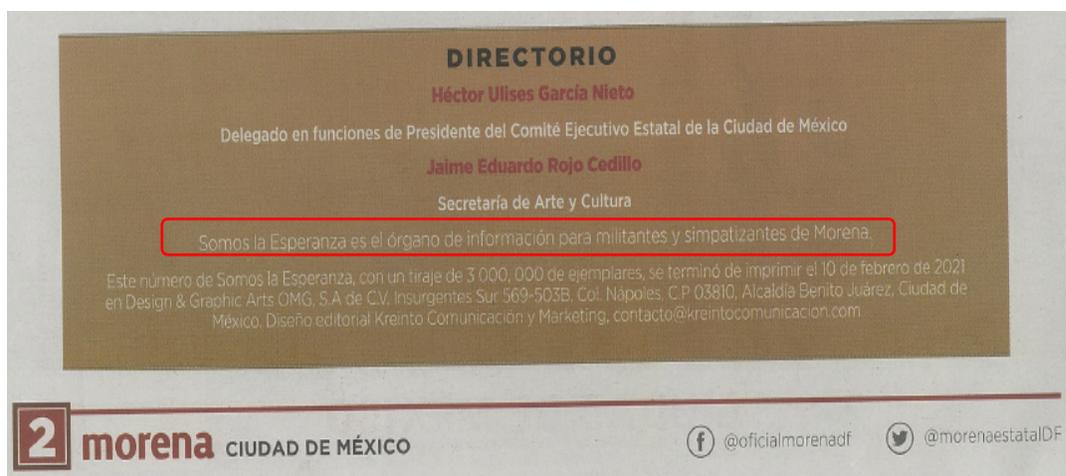


<sup>11</sup> Foja 635 del expediente.

<sup>12</sup> Ejemplar localizable a foja 62 del presente expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación SALA REGIONAL ESPECIALIZADA



- 24. Por su parte, el representante propietario de ese mismo partido ante el Consejo General del INE, informó que MORENA, en apego a su obligación de realizar publicaciones de divulgación, reconoce como única comunicación oficial al periódico “Regeneración”.
- 25. Por tanto, tenemos que ambas publicaciones impresas están a cargo de MORENA, conforme a lo siguiente:

- El periódico denominado: **“Regeneración Morena. El periódico de las causas justas y el pueblo organizado”** es una publicación oficial de su Comité Ejecutivo Nacional, y
  - El periódico denominado: **“Somos la esperanza. Morena Ciudad de México”** es una publicación de su Comité Ejecutivo Estatal en la capital del país.
26. Ahora bien, el partido político denunciante señaló en su escrito de queja, que el pasado veintiocho de marzo en la **Alcaldía Magdalena Contreras de la Ciudad de México**, diversas personas con chalecos de MORENA supuestamente repartieron a lo largo de esa demarcación el periódico **“Somos la esperanza”**, en su edición del mes de febrero, a través del cual refiere que se difunde propaganda electoral y falsa<sup>13</sup>.
27. Además, el PRD manifestó que, en dicha publicación, se aprecia cómo el denunciado implanta fotos de ciudadanos que, supone, son candidatos en la referida Alcaldía de Magdalena Contreras, publicitando así su imagen de manera indebida e incurriendo en actos anticipados de campaña.
28. Aunado a lo anterior, el quejoso afirma que en el citado material impreso, MORENA incluye notas en las que se utilizan programas sociales con fines electorales y otras en las que presuntamente asume las actividades del gobierno como propias, en vulneración a las reglas de intercampaigna, tal y como ocurre con la siguiente frase

---

<sup>13</sup> El promovente señaló también, que el veinticinco de marzo fue distribuido el material denunciado en la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, sin embargo, precisó que se trataba del periódico **“Regeneración”**.



señalada en la página 4 del mismo periódico *“Somos la Esperanza”*:  
*“En la 4T se acabaron los rescates bancarios, ahora rescatamos al pueblo: 23 millones de apoyos para familias por la contingencia sanitaria Covid-19”*.

29. Al respecto, dado que el quejoso no aportó elementos de prueba para demostrar que los materiales denunciados efectivamente fueron entregados o distribuidos a la ciudadanía, la autoridad instructora determinó atraer y glosar al presente expediente, treinta actas circunstanciadas instrumentadas por los órganos desconcentrados del INE en distintas regiones del país<sup>14</sup>, en las que, entre otras cosas, se hizo constar la entrega de periódicos a la ciudadanía, a través de cuadrillas o brigadas de personal perteneciente al partido denunciado.
30. En ese orden de ideas, de las actas mencionadas, no se advierte que la difusión y distribución del mencionado periódico *“Somos la esperanza”*, se haya realizado más allá del territorio de la Ciudad de México, pues en la única acta circunstanciada en la que se hizo constar su entrega, corresponde a una diligencia llevada a cabo en esa misma ciudad, como se desprende de la siguiente acta<sup>15</sup>:

Número de Acta y fecha	Entidad	Periódicos distribuidos
INE/OE/JD/CM/23/CIRC/003/2021 20 de marzo	Ciudad de México	“Regeneración” (Edición Enero-Febrero 2021). “Somos la esperanza. Morena Ciudad de México” (Edición Febrero 2021).

<sup>14</sup> Las cuales se encuentran agregadas al presente expediente a fojas 91 a 303 y 416 a 601.

<sup>15</sup> Foja 169 del presente expediente.

31. Por lo anterior, este órgano jurisdiccional estima que la competencia para conocer de la queja que dio origen al presente procedimiento, **única y exclusivamente** por lo que respecta a las conductas denunciadas con relación a la publicación impresa denominada “*Somos la esperanza*”, corresponde al **Instituto Electoral de la Ciudad de México**.
32. Al respecto, en el régimen sancionador electoral, siguiendo los criterios establecidos por la Sala Superior<sup>16</sup> y esta Sala Especializada<sup>17</sup>, se advierte la existencia de un sistema de distribución de competencias que reconoce atribuciones para iniciar la sustanciación de este tipo de procedimientos, tanto al INE como a los organismos públicos locales electorales, dependiendo de la infracción y de las circunstancias de los hechos denunciados.
33. Por otra parte, de conformidad con el artículo 440, párrafo primero, de la Ley Electoral<sup>18</sup>, las leyes locales en materia electoral deben considerar las reglas de los procedimientos sancionadores, lo cual se traduce en que los órdenes jurídicos locales deben contar con una regulación para la atención de denuncias propias de los procedimientos en comento, salvo las que corresponde conocer de forma exclusiva de la autoridad nacional<sup>19</sup>.

---

<sup>16</sup> Véanse las sentencias dictadas en los expedientes SUP-REP-8/2017, SUP-REP-15/2017, SUP-REP-174/2017, SUP-REP-78/2020 y SUP-REP-82/2020 y acumulados.

<sup>17</sup> Véanse las sentencias dictadas en los expedientes SRE-JE-82/2018, SRE-PSD-62/2019, SRE-PSC-6/2020, SRE-PSL-3/2021 y SRE-PSD-7/2021.

<sup>18</sup> Artículo 440. 1. Las leyes electorales locales deberán considerar las reglas de los procedimientos sancionadores, tomando en cuenta las siguientes bases: [...]

<sup>19</sup> Véase la jurisprudencia 25/2010 de rubro: “PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RESPECTIVOS”. Publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral, año 3, número 7, 2010, páginas 32 a 34.



34. Así, en relación con el referido sistema de distribución de competencias, se han emitido diversos criterios orientadores que fueron condensados en los lineamientos establecidos en la jurisprudencia 25/2015, de texto y rubro siguiente:

**“COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.-** De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartado D; 116, fracción IV, inicio o), y 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los artículos 440, 470 y 471 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que **el sistema de distribución de competencias para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos sancionadores previstos en la normativa electoral atiende, esencialmente, a la vinculación de la irregularidad denunciada con algún proceso comicial, ya sea local o federal, así como al ámbito territorial en que ocurra y tenga impacto la conducta ilegal. De esta manera, para establecer la competencia de las autoridades electorales locales para conocer de un procedimiento sancionador, debe analizarse si la irregularidad denunciada: i) se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local; ii) impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentra relacionada con los comicios federales; iii) está acotada al territorio de una entidad federativa, y iv) no se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda conocer a la autoridad nacional electoral y a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>20</sup>”.** (Énfasis añadido)

35. De lo anterior se desprende que, para determinar la competencia para conocer de un procedimiento sancionador, ya sea a favor de la autoridad nacional o local, se deben analizar los siguientes aspectos:

a. Regulación de la infracción en las normativas locales;

<sup>20</sup> Publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Tribunal Electoral, año 8, número 17, 2015, páginas 16 y 17.

- b.** Impacto o relación con la elección que se aduce violada;
  - c.** Acotación de la conducta al territorio de una sola entidad federativa, y
  - d.** Facultad exclusiva de la autoridad nacional electoral para conocer de una conducta denunciada.
  
- 36. Además, la Sala Superior ha determinado<sup>21</sup> que la calidad federal o local del servidor público denunciado, no constituye un elemento definitorio para determinar la competencia, pues lo relevante es la contienda electoral que se pudiera impactar a través de las conductas denunciadas.
  
- 37. Todo ello, fortalece la línea argumentativa de esta Sala Especializada<sup>22</sup> a partir de la cual se reconoce el principio federalista, en el sentido de que los órganos electorales locales deben conocer las denuncias y quejas que se presenten con motivo de hechos que tienen lugar en el ámbito estatal, ya que solo se activa la competencia de las autoridades electorales federales, ante los supuestos expresamente establecidos en la ley o en la jurisprudencia<sup>23</sup>.
  
- 38. Por tanto, en el presente caso, tenemos que:

---

<sup>21</sup> Entre otros en el SUP-REP-99-2020.

<sup>22</sup> Véanse las resoluciones de los expedientes SRE-JE-82/2018, SRE-JE-87/2018, SRE-PSC-9/2019, SRE-PSC-33/2019, SRE-PSD-1/2020 y SRE-PSC-6/2020.

<sup>23</sup> De igual forma, en el SUP-AG-45/2021, la Sala Superior concluyó que fuera de los supuestos de competencia exclusiva del INE en materia de radio y televisión, son el tipo de proceso electoral (local o federal) respecto del cual se cometieron los hechos denunciados (y la norma presuntamente violada), así como el ámbito territorial en el que tienen efectos los actos o hechos denunciados, los parámetros que determinan la competencia para conocer y resolver sobre los procedimientos especiales sancionadores.



- La publicación impresa denominada: “Somos la esperanza”, está a cargo del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en la Ciudad de México.
- De las constancias del presente expediente, no se advierte que su distribución se hubiera llevado a cabo más allá del territorio de la referida entidad federativa.
- Las infracciones que se denuncian, con relación al mencionado material impreso, se encuentran previstas en la normativa local, en específico en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México<sup>24</sup>.

<sup>24</sup> “...**Artículo 3.** Para la investigación y determinación de sanciones por presuntas faltas cometidas a las disposiciones electorales por los Partidos Políticos, las candidaturas sin partido, la ciudadanía, observadoras u observadores electorales y en general cualquier sujeto bajo el imperio de las mismas, el Instituto Electoral iniciará el trámite y sustanciación de alguno de los siguientes procedimientos:

(...)

II. Procedimiento Especial Sancionador Electoral. Será instrumentado dentro del proceso electoral respecto de las conductas contrarias a la norma electoral; es primordialmente inquisitivo y el órgano instructor tiene la facultad de investigar los hechos por todos los medios legales a su alcance, sin que deba sujetarse únicamente a las pruebas allegadas al procedimiento por las partes. Dicho procedimiento será resuelto por el Tribunal Electoral. El Procedimiento Especial Sancionador Electoral será instrumentado en los casos siguientes:

(...)

c) Cuando las denuncias tengan como motivo la comisión de conductas referidas a la confección, colocación o al contenido de propaganda o de cualquier otra diferente a la transmitida por radio o televisión;

d) Por actos anticipados de precampaña o campaña...

**Artículo 8.** Constituyen infracciones de los partidos políticos a la Ley General de Partidos Políticos y al Código:

I. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos, el Código y demás disposiciones aplicables del mismo;

II. El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Consejo General;

(...)

VII. Realizar actos anticipados de precampaña y campaña;

(...)

XX. El incumplimiento de las demás disposiciones previstas en el Código en materia de precampañas y campañas electorales, y

XXI. La comisión de cualquier otra falta de las previstas en el Código.

**Artículo 15.** Constituyen infracciones al Código por parte de las personas servidoras públicas de la Ciudad de México:

(...)

III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la contienda entre los partidos políticos, entre quien aspire, haya obtenido la precandidatura o candidatura durante los procesos electorales;

IV. Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal;



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

- No hay elementos que permitan vincular las conductas denunciadas con el actual proceso electoral federal, o con algún cargo de elección popular federal.
  - No se actualizan conductas o infracciones que sean facultad exclusiva de la autoridad nacional electoral para conocerlas<sup>25</sup>.
39. Con base en lo antes señalado y únicamente por cuanto hace a las conductas denunciadas por el partido político quejoso, relacionadas con el periódico **“Somos la esperanza”**, lo procedente es escindir la causa a fin de remitir en medio magnético el presente expediente al **Instituto Electoral de la Ciudad de México**, para que, en su carácter de autoridad competente, lleve a cabo las acciones que procedan conforme a su marco normativo aplicable<sup>26</sup>.
40. Por tanto, será materia de la presente resolución, el análisis de las conductas denunciadas por el quejoso, relacionadas únicamente con la publicación impresa **“Regeneración”**.

### **TERCERO. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL**

---

(...)

VII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el Código...”

<sup>25</sup> Véanse además las jurisprudencias 3/2011 y 8/2016, de rubros: COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS LOCALES CONOCER DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO), y COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO, respectivamente.

<sup>26</sup> Cada una de las publicaciones y notas materia de denuncia puede ser analizada en sus términos respecto de las imputaciones que realiza el PRD en su queja, por lo que no se actualiza la continencia de la causa entre las que analizará esta Sala Especializada y las que se envían al Instituto local.



41. La Sala Superior mediante los Acuerdos Generales 2/2020, 4/2020 y 6/2020, estableció diversas directrices y supuestos de urgencia para la discusión y resolución de forma no presencial de los asuntos competencia de las Salas que integran el Tribunal Electoral, con motivo de la pandemia originada por el virus SArS-CoV2.
42. En este sentido, la misma Sala Superior a través del Acuerdo General 8/2020<sup>27</sup>, determinó restablecer la resolución de todos los medios de impugnación, por tanto, quedaron sin efectos los criterios de urgencia de los acuerdos generales antes citados. Sin embargo las sesiones continuarán realizándose por medio de videoconferencias.

#### **CUARTO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.**

43. A través de sus escritos mediante los cuales comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos, tanto el representante del titular del Ejecutivo Federal como el de MORENA, solicitaron el desechamiento de la denuncia al considerar que era infundada, y a decir del primero de ellos, resultaba ser frívola, pues desde su perspectiva los hechos denunciados no constituyen una violación en materia de propaganda política o electoral.
44. Al respecto, cabe precisar que el artículo 471, párrafo 5, inciso d)<sup>28</sup>, de la Ley Electoral establece que se desechará de plano la

---

<sup>27</sup> ACUERDO GENERAL 8/2020 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL QUE SE REANUDA LA RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

<sup>28</sup> **Artículo 471.**

1. a 4. ...

5. La denuncia será desechada de plano por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, sin prevención alguna, cuando:...

d) La denuncia sea evidentemente frívola...

denuncia cuando sea evidentemente frívola, entendiéndose por ello aquellas denuncias en las que se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de pruebas que sirvan para acreditar la infracción denunciada.

45. Sin embargo, del análisis del escrito de queja, este órgano jurisdiccional advierte que el partido denunciante sí ofreció los elementos necesarios que estimó pertinentes para acreditar sus pretensiones.
46. Adicionalmente, señaló concretamente los agravios relacionados con las infracciones denunciadas, por lo que es evidente que no se actualiza la frivolidad aducida, pues estamos en presencia de una denuncia que precisa circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos denunciados, mismos que en efecto, pudieran constituir una violación en materia de propaganda política o electoral, cuya actualización o no, en todo caso, será materia de análisis en el estudio de fondo de la presente resolución.

#### **QUINTO. CONTROVERSIA.**

47. El aspecto a dilucidar en la presente ejecutoria, es determinar si con la supuesta distribución a la ciudadanía de la publicación impresa "*Regeneración*", durante la etapa de intercampana del actual proceso electoral federal, se actualizan actos anticipados de campaña y utilización de programas sociales con fines electorales atribuibles a MORENA, así como promoción personalizada con uso de recursos públicos atribuida al Presidente de la República.



48. Lo anterior, por la probable vulneración a lo dispuesto en los artículos 41, Base I y 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución Federal; 3, párrafo 1, inciso a)<sup>29</sup>; 443, párrafo 1, incisos a), e), h) y n)<sup>30</sup>; 449, párrafo 1, incisos d), e), f) y g)<sup>31</sup>, de la Ley Electoral, así como 25, párrafo 1, incisos a) e y) de la Ley General de Partidos Políticos<sup>32</sup>.

## SEXTO. MEDIOS DE PRUEBA.

### <sup>29</sup> Artículo 3.

1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

**a)** Actos Anticipados de Campaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

### <sup>30</sup> Artículo 443.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

**a)** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables de esta Ley;

(...)

**e)** La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;

(...)

**h)** El incumplimiento de las demás disposiciones previstas en la presente Ley en materia de precampañas y campañas electorales

(...)

**n)** La comisión de cualquier otra falta de las previstas en esta Ley.

### <sup>31</sup> Artículo 449.

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

(...)

**d)** El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales;

**e)** Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución;

**f)** La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata, y

**g)** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

### <sup>32</sup> Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

**a)** Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)

**y)** Las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables.

49. Antes de analizar la legalidad o no de los hechos denunciados materia del presente asunto, es necesario verificar su existencia y las circunstancias en que se realizaron, a partir de los medios de prueba que constan en el expediente, relacionados con las infracciones materia de la presente resolución.
50. **A. Medios de prueba admitidos en el expediente.** Al respecto, debido al cúmulo probatorio generado en este procedimiento, los medios de prueba que constan en el expediente se detallan en el **ANEXO UNO**, el cual forma parte integrante de la presente sentencia.
51. **B. Valoración probatoria.** Precisado lo anterior, se procede a emitir un pronunciamiento respecto de la valoración que este órgano jurisdiccional le otorga a las pruebas admitidas.
52. Las actas circunstanciadas instrumentadas por la autoridad instructora, así como las que fueron atraídas al presente expediente y las constancias que éstas aportan, constituyen **documentales públicas** con pleno valor probatorio, al ser emitidas por las autoridades electorales federales y locales en ejercicio de sus funciones y no estar contradichas por elemento alguno, de conformidad con los artículos 461, párrafo 3, inciso a)<sup>33</sup>, así como 462, párrafos 1 y 2, de la Ley Electoral<sup>34</sup>.

---

<sup>33</sup> **Artículo 461.**

(...)

3. Sólo serán admitidas las siguientes pruebas:

a) Documentales públicas;

<sup>34</sup> **Artículo 462.**

1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.



53. Por otro lado, los escritos presentados por las partes con sus respectivos anexos son **documentales privadas**, tomando en consideración su propia y especial naturaleza, los cuales en principio sólo generan indicios, y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos denunciados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, en términos de los artículos 461 párrafo 3, inciso b)<sup>35</sup> y 462 párrafos 1 y 3<sup>36</sup>, de la Ley Electoral.
54. **C. Hechos acreditados.** Del análisis individual y de la relación que los medios de prueba guardan entre sí, se tiene por acreditado lo siguiente:
55. i) El periódico **“Regeneración”**, es una publicación oficial que está a cargo del Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA.
56. ii) Desde el mes de noviembre de dos mil veinte al cinco de abril de dos mil veintiuno, han sido impresas un total de tres ediciones del referido material, las cuales corresponden a los meses de

---

2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran (...).

<sup>35</sup> **Artículo 461.**

(...)

3. Sólo serán admitidas las siguientes pruebas:

(...)

b) Documentales privadas;

<sup>36</sup> **Artículo 462.**

(...)

3. Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquéllas en las que un fedatario público haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

noviembre y diciembre de 2020, así como la edición enero-febrero de dos mil veintiuno, conforme se muestra a continuación:

Portada correspondiente a la edición del mes de Noviembre de 2020

Portada correspondiente a la edición del mes de Diciembre de 2020

Portada correspondiente a la edición Enero-Febrero de 2021



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

57. iii) La impresión de dichas publicaciones, ha sido llevada a cabo a través de cinco contratos que el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA ha celebrado con dos personas morales, conforme a las ediciones y tirajes que se muestran enseguida:

Edición	Tiraje	Proveedor	Contrato y fecha
Noviembre 2020 1ª edición	3,000,000	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	FIN/CEN/030/2020 26-Nov-2020
Noviembre 2020 2ª edición	5,000,000	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	FIN/CEN/030/2020 26-Nov-2020
Noviembre 2020 2ª edición	5,000,000	Design & Graphics Arts OMG, S.A. de C.V.	FIN/CEN/024/2020 26-Nov-2020
Diciembre 2020 1ª edición	13,000,000	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	FIN/CEN/030/2020 26-Nov-2020
Diciembre 2020 1ª edición	13,000,000	Design & Graphics Arts OMG, S.A. de C.V.	FIN/CEN/024/2020 26-Nov-2020
Enero-Febrero 2021 1ª edición	250,000	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	FIN/CEN/003/2020 01-Ene-2021
Enero-Febrero 2021 1ª edición	250,000	Design & Graphics Arts OMG, S.A. de C.V.	FIN/CEN/002/2020 01-Ene-2021
Enero-Febrero 2021 2ª edición	7,500,000	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	FIN/CEN/007/2020 01-Ene-2021
Enero-Febrero 2021 2ª edición	7,500,000	Design & Graphics Arts OMG, S.A. de C.V.	FIN/CEN/002/2020 01-Ene-2021
Enero-Febrero 2021 2ª edición Reimpresión	8,000,000	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	FIN/CEN/007/2020 01-Ene-2021
Enero-Febrero 2021 2ª edición Reimpresión	8,000,000	Design & Graphics Arts OMG, S.A. de C.V.	FIN/CEN/002/2020 01-Ene-2021
<b>Total</b>	<b>70,500,000</b>		



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

58. iv) El contenido de dichas ediciones<sup>37</sup> se encuentra acreditado a partir de los ejemplares aportados por los partidos denunciante (edición noviembre de 2020)<sup>38</sup> y denunciado, quien exhibió las tres ediciones relacionadas en el inciso ii) de este apartado<sup>39</sup>.
59. v) La distribución del mencionado periódico, editado y publicado por MORENA, se llevó a cabo por personas pertenecientes a dicho partido político en la etapa de intercampaña del actual proceso electoral federal, en nueve entidades del país, conforme se advierte de las siguientes treinta actas circunstanciadas que obran dentro del presente expediente:

	Número de Acta y fecha	Entidad	Periódico distribuido
1	CIRC01/06JDE/17-03-21 17/02/2021	Chihuahua	"Regeneración"
2	INE/OE/JD/CM/23/CIRC/003/2021 20/03/2021	Ciudad de México	- "Regeneración" Edición Enero- Febrero 2021  - "Somos la Esperanza" Edición Febrero 2021
3	INE/OE/JD/CM/24/CIRC/002/2021 20/03/2021	Ciudad de México	"Regeneración" Edición Enero- Febrero 2021
4	INE/OE/JD/CM/10/CIRC/003/2021 22/03/2021	Ciudad de México	"Regeneración" Edición Enero- Febrero 2021
5	INE/OE/JD/CDMX/09/005/2021 25/03/2021	Ciudad de México	"Regeneración"
6	INE/OE/07JDE/CIRC/05/2021 31/03/2021	Ciudad de México	"Regeneración"

<sup>37</sup> El cual será estudiado al analizar el fondo del presente asunto.

<sup>38</sup> Foja 62 del expediente.

<sup>39</sup> A través de un dispositivo USB localizable a foja 396 del expediente, cuyo contenido fue certificado por la autoridad instructora mediante acta visible a foja 737.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

	Número de Acta y fecha	Entidad	Periódico distribuido
7	INE/DS/OE/39/2021 25/03/2021	Ciudad de México	"Regeneración"
8	INE/OE/JD/CM/03/CIRC/003/2021 19/03/2021	Ciudad de México	"Regeneración"
9	INE/OE/JD/CDMX/06/CIRC/0016/2021 23/03/21	Ciudad de México	"Regeneración" Edición: Enero Febrero 2021.
10	INE/MEX/30JDE/CIRC/OE/03/2021 17/03/2021	Estado de México	"Regeneración"
11	INE/MEX/34JDE-03OE/CIRC/18-03-21 18/03/2021	Estado de México	"Regeneración"
12	INE/MEX/OE/19JDE/CIRC/04/2021 18/03/2021	Estado de México	"Regeneración"
13	INE/MEX/OE/19JDE/CIRC/03/2021 18/03/2021	Estado de México	"Regeneración" Edición especial Noviembre 2020 y Enero Febrero 2021.
14	INE/07JDE-MEX/CIRC/003/2021 17/03/2021	Estado de México	"Regeneración"
15	INE/07JDE-MEX/CIRC/004/2021 18/03/2021	Estado de México	"Regeneración" Edición Enero Febrero 2021
16	03/JD31/MEX/18-03-2021 18/03/2021	Estado de México	"Regeneración" Edición Enero 2021
17	INE/OE/JD/MEX/22/CIRC/003/2021 19/03/2021	Estado de México	"Regeneración" Edición especial Noviembre 2020
18	CIRC-OE-01/INE/MEX/JD04/27-03-2021 27/03/21	Estado de México	"Regeneración" Edición diciembre 2020.
19	INE/JD16/OE/CIRC/004/2021 27/03/2021	Estado de México	"Regeneración" Edición: no visible.
20	INE/MEX/OE/19JDE/CIRC/05/2021 30/03/2021	Estado de México	"Regeneración" Edición diciembre 2020.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

	Número de Acta y fecha	Entidad	Periódico distribuido
21	INE/JD41/CIRC/027/2021 18/03/2021	Estado de México	“Regeneración” Edición: Enero febrero 2021.
22	INE/JD31/VS/OE/CIRC/003/2021 18/03/2021	Estado de México	“Regeneración” Edición: Enero Febrero 2021.
23	INE/OE/JDE06/GTO/CIRC/001/2021 18/03/2021	Guanajuato	“Regeneración” Edición Enero Febrero 2021.
24	INE/JD16/OE/CIRC/003/2021 22/03/2021	Morelos	“Regeneración” Edición Enero Febrero 2021
25	INE/DS/OE/CIRC/34/28-03-2021 28/03/2021	Morelos	“Regeneración” Edición: Enero Febrero 2021.
26	INE/JD06/PUE/VS/OE/CIRC/004/20 21 17/03/2021	Puebla	“Regeneración” Edición: Enero Febrero 2021
27	ACTA-OE/QROO/03JD/02/2021 18/03/2021	Quintana Roo	“Regeneración”
28	INE/OE/06JDE-SON/CIRC/003/2021 18/03/2021	Sonora	“Regeneración”
29	INE/OE/06JDE-SON/CIRC/003/2021 18/03/2021	Sonora	“Regeneración” Edición: Enero 2021.
30	INE/JL/TAMPS/OE/CIRC/6/2021 19/03/2021	Tamaulipas	“Regeneración” Edición: Enero Febrero 2021.

60. No obstante lo anterior, el representante propietario de MORENA ante el Consejo General del INE manifestó<sup>40</sup> que el referido material denunciado se distribuye de manera proporcional, basada en la

<sup>40</sup> Foja 793 del cuaderno accesorio único del expediente.

distribución de la población del territorio nacional en las treinta y dos entidades federativas, para así tratar de entregar al mayor número posible de personas dicho medio de comunicación y difusión.

## SÉPTIMO. ANÁLISIS DE FONDO

61. **A. Marco normativo.** A efecto de atender los planteamientos del quejoso, a continuación se expone la normativa constitucional y legal aplicable al presente asunto:

- **Actos anticipados de campaña**

62. En primer término, se trae a colación el contenido del artículo 445, párrafo 1, inciso a) de la Ley Electoral, el cual establece que constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, la realización de actos anticipados de campaña.
63. La misma infracción está prevista en el mismo ordenamiento dentro del artículo 443, párrafo 1, inciso e), tratándose de partidos políticos.
64. Sobre este particular, el artículo 3, párrafo 1, inciso a) de la Ley Electoral establece que los actos anticipados de campaña son los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

65. Así, una lectura de la anterior disposición normativa permite sostener que la conducta sancionable consiste en la realización de actos de expresión fuera de la etapa de campañas que contengan:
- a) Llamados expresos al voto, ya sea en contra o a favor: i) de alguna precandidatura o candidatura, o ii) de algún partido político.
  - b) Expresiones solicitando apoyo para contender en el proceso electoral, ya sea: i) para alguna candidatura, o ii) para un partido político.
66. Además, a partir de una interpretación funcional del texto en comento, es razonable sostener que la finalidad del diseño normativo de la Ley Electoral es reservar las expresiones que se dirigen a la ciudadanía para la promoción de las intenciones electorales, sean éstas generales (respecto de algún partido político) o particulares (respecto de alguna precandidatura o candidatura), precisamente a la etapa procesal correspondiente: la de campañas electorales<sup>41</sup>.
67. En efecto, al regular los actos anticipados de campaña, el legislador consideró necesario garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes, lo que implica evitar que una opción política se encuentre en una situación de ventaja indebida, en relación con sus opositores al

---

<sup>41</sup> Esta reserva exclusiva para la etapa de campañas del llamamiento legítimo a la ciudadanía con la finalidad de promoción de la oferta electoral, se encuentra regulada por el artículo 242 de la Ley Electoral, precisamente incluido dentro del Libro Quinto “De los procesos electorales”, Título Primero “De las reglas generales para los procesos electorales federales y locales”, Capítulo IV “De las campañas electorales”.



iniciar anticipadamente la precampaña o campaña respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de la plataforma electoral de un determinado partido político, aspirante o precandidatura correspondiente.

68. Asimismo, por cuanto hace a los elementos que la autoridad debe tomar en cuenta para determinar si los hechos denunciados constituyen o no actos anticipados de campaña, la Sala Superior a través de diversas resoluciones<sup>42</sup>, ha establecido los siguientes:

- **Elemento personal.** Se refiere a que los actos de campaña son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidaturas y candidaturas, es decir, atiende a la calidad o naturaleza del sujeto que puede ser infractor de la normativa electoral.
- **Elemento temporal.** Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos tengan verificativo antes del inicio formal de las campañas.
- **Elemento subjetivo.** Es el relativo a la finalidad de los actos anticipados de campaña, entendidos según su propia definición legal, como aquellos que contienen un llamado expreso al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral.

---

<sup>42</sup> Elementos establecidos por la Sala Superior, en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP-15-2012 y al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-274/2010.

69. Como se advierte, la concurrencia de los elementos personal, subjetivo y temporal resulta indispensable para que la autoridad jurisdiccional electoral se encuentre en posibilidad de determinar si los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de campaña.
70. Aunado a lo anterior, la Sala Superior ha sostenido que sólo las manifestaciones explícitas o unívocas e inequívocas de apoyo o rechazo hacia una opción electoral, pueden llegar a configurar actos anticipados de campaña, siempre que trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda<sup>43</sup>.
71. En este sentido, para concluir que una expresión o mensaje actualiza un supuesto prohibido por la ley, en especial el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña, la autoridad electoral debe verificar si la comunicación que se somete a su escrutinio, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad: llama al voto en favor o en contra de una persona o partido; publicita plataformas electorales, o posiciona a alguien con el fin de que obtenga una candidatura.
72. Ello implica, en principio, que sólo deben considerarse prohibidas las expresiones que, trascendiendo al electorado, supongan un mensaje que se apoye en alguna de las palabras como las que ejemplificativamente se mencionan enseguida: “vota por”, “elige a”, “apoya a”, “emite tu voto por”, “[X] a [tal cargo]”, “vota en contra de”, “rechaza a”; o cualquier otra que de forma unívoca e inequívoca

---

<sup>43</sup> SUP-JRC-194/2017 y acumulados.



tenga un sentido equivalente de solicitud de sufragio a favor o en contra de alguien.

73. Así, la Sala Superior consideró que tal conclusión atiende a la finalidad que persigue la prohibición que se analiza, con el propósito de prevenir y sancionar solamente aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad, de forma tal que no resultaría justificado restringir contenidos del discurso político que no puedan, objetiva y razonablemente, tener ese efecto.
74. Por ello, para el análisis de los actos anticipados de precampaña o campaña resulta más funcional que sólo se sancionen expresiones que se apoyen en elementos explícitos o unívocos e inequívocos de apoyo o rechazo electoral, con la intención de lograr un electorado mayor informado del contexto en el cual emitirá su voto<sup>44</sup>.
75. Por su parte, la Jurisprudencia 4/2018 de rubro: ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)<sup>45</sup>, emitida por la Sala Superior, establece

<sup>44</sup> SUP-REP-132/2018, así como SUP-REP-180/2020 y acumulado.

<sup>45</sup> Cuyo texto es el siguiente: *Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publique una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia*



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, es decir, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.

76. Por tanto, a partir de este criterio jurisprudencial, la autoridad electoral debe verificar:

i) Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma unívoca e inequívoca<sup>46</sup>; y

ii) Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda<sup>47</sup>.

---

*una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 11 y 12.*

<sup>46</sup> SUP-REP-53/2019.

<sup>47</sup> Tesis XXX/2018 de rubro: ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.- De acuerdo con el criterio contenido en la jurisprudencia 4/2018 de rubro ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), al estudiar la actualización de actos anticipados de precampaña o campaña, las autoridades electorales deben considerar, entre otros



77. De ahí que el análisis que deben hacer las autoridades electorales para detectar si hubo un llamamiento al voto, o un mensaje en apoyo a cierta opción política o en contra de otra, así como la presentación de una posible plataforma electoral, no se debe reducir a una labor mecánica de detección de las palabras infractoras. Por el contrario, en su análisis debe determinar si existe un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el mensaje es funcionalmente equivalente a un llamamiento al voto.
78. Lo anterior ya que si bien, en algunos casos para actualizar la infracción de actos anticipados de campaña, basta con verificar si en el contenido de los mensajes hay elementos explícitos para advertir un beneficio electoral del denunciado, también lo es que la infracción aludida se actualiza no sólo cuando se advierten en los materiales denunciados elementos expresos, sino también a partir de reconocer el contenido de equivalentes funcionales que permitan concluir que se actualizó el beneficio y, por ende, la infracción<sup>48</sup>.

- **Utilización de programas sociales**

---

*aspectos, si los actos o manifestaciones objeto de la denuncia trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, provocaron una afectación a los principios de legalidad y de equidad en la contienda electoral, a fin de sancionar únicamente aquellos actos que tienen un impacto real en tales principios. Para ello, es necesario valorar las siguientes variables del contexto en el que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia: 1. El tipo de audiencia al que se dirige el mensaje, ciudadanía en general o militancia, y el número de receptores para definir si se emitió hacia un público relevante en una proporción trascendente; 2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado; de acceso libre o restringido, y 3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en otro medio masivo de información. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, página 26.*

<sup>48</sup> SUP-REP-700/2018.

79. Los partidos políticos pueden utilizar la información relativa a los programas de gobierno en su propaganda político electoral, como parte del debate público que sostienen, con el objeto de conseguir adeptos y votos<sup>49</sup>.
80. Además, pueden mostrar su apoyo a los programas de gobierno que resulten de aplicar las políticas públicas e incluso, los demás partidos pueden expresar su desacuerdo con dichos programas y políticas para fomentar el debate político.
81. En todo caso, la utilización y difusión de los programas de gobierno con fines electorales se encuentra prohibida a los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública, porque son quienes tienen a su cargo la implementación, ejecución y vigilancia de su desarrollo<sup>50</sup>.

- **Párrafos 7 y 8 del artículo 134 Constitucional**

82. En relación al actuar de las y los servidores públicos, el mismo se encuentra sujeto a las restricciones contenidas en el artículo 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución Federal, que disponen lo siguiente:

---

<sup>49</sup> Jurisprudencia 2/2009 de rubro: PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 4, 2009, páginas 27 y 28.

<sup>50</sup> Artículo 449 de la Ley Electoral.

“Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

(...)

f) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata...”



*Artículo 134.-*

[...]

*Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

*La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*

[...]

83. Es preciso, señalar que en la exposición de motivos de la iniciativa de la reforma constitucional de trece de noviembre de dos mil siete menciona que la inclusión de los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución, tiene como objeto impedir que actores ajenos incidan en los procesos electorales, así como elevar a rango constitucional las regulaciones en materia de propaganda gubernamental tanto en periodo electoral como en tiempo ordinario.
84. En este sentido, dicha disposición legal tutela sustancialmente dos bienes jurídicos de los sistemas democráticos: la imparcialidad y neutralidad con que deben actuar los servidores públicos y la equidad en los procesos electorales.
85. Respecto al séptimo párrafo del precepto mencionado, el propósito es claro en cuanto dispone que las y los servidores públicos deben actuar con suma cautela, cuidado y responsabilidad en el uso de recursos públicos (económicos, materiales y humanos), que se les entregan y disponen en el ejercicio de su encargo, es decir, que

destinen los recursos para el fin propio del servicio público correspondiente.

86. En ese sentido, el citado párrafo establece una norma constitucional que prescribe una orientación general para que todas y todos los servidores que tengan bajo su responsabilidad recursos de origen público, los apliquen con institucionalidad, incondicionalidad, imparcialidad y neutralidad, salvaguardando en todo momento la equidad en la contienda electoral. Tal obligación, tiene una finalidad sustancial, atinente a que no haya una influencia indebida por parte de las y los servidores públicos en la competencia que existe entre los partidos políticos<sup>51</sup>.
87. Al respecto, si bien el aludido precepto constitucional hace referencia a que los recursos públicos sean utilizados sin influir en la contienda electoral, también es posible desprender la exigencia para que se dé una actuación imparcial y neutral de las y los servidores públicos, con el objeto de que ningún partido, candidatura, coalición o servidor público obtenga algún beneficio indebido<sup>52</sup>.
88. Por otra parte, la finalidad del octavo párrafo de dicha disposición constitucional es prohibir que las y los servidores públicos utilicen propaganda gubernamental resaltando su nombre, imagen y logros, para hacer promoción personalizada con o sin recursos públicos.
89. Por ende, se dispuso que cualquiera que fuera la modalidad de comunicación que utilicen los poderes públicos, los órganos

---

<sup>51</sup> Véase SUP-JRC-678/2015.

<sup>52</sup> SUP-JRC-678/2015 y SUP-JRC-55/2018



autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debería tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y, en ningún caso debería incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, en cualesquiera de las actividades gubernamentales desarrolladas por las entidades del Estado mexicano.

90. Al respecto, la Sala Superior ha previsto en la Jurisprudencia 12/2015 de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA<sup>53</sup>, que los órganos jurisdiccionales, a fin de dilucidar si se actualiza o no la infracción al párrafo 8 del artículo 134 constitucional y evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral, deberán considerar los siguientes elementos:

- **Elemento personal.** Dada la forma como está confeccionado el párrafo octavo de la Constitución Federal, el elemento personal se colma cuando en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público de que se trate.
- **Elemento objetivo.** Impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva, revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente.

---

<sup>53</sup> Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 28 y 29.



- **Elemento temporal.** Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.
91. Por otra parte, el artículo 449, párrafo 1, incisos d), e) y g), de la Ley Electoral, establece las infracciones que pueden ser cometidas por las y los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos y cualquier otro ente público, particularmente el incumplimiento al principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal; la difusión durante los procesos electorales de propaganda en cualquier medio de comunicación, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del mencionado precepto, así como el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en dicha ley.
92. Por lo anterior, una interpretación sistemática y funcional de los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 constitucional, y el citado precepto legal, permite concluir que la difusión de propaganda



personalizada en cualquiera de sus modalidades y actividades desarrolladas por las entidades gubernamentales, constituye una infracción en materia electoral.

93. Finalmente, cabe mencionar que las disposiciones constitucionales no se traducen en una prohibición absoluta para que los servidores públicos se abstengan de hacer del conocimiento público los logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno, su nombre, imagen, voz o símbolos, sino que el contenido de esta disposición tiene por alcance la prohibición para valerse de ella, con el fin de obtener una ventaja indebida, a fin de satisfacer intereses particulares.

- **Publicaciones editoriales de los partidos políticos**

94. Con relación a las tareas editoriales que deben llevar a cabo los partidos políticos, conforme a la normativa constitucional y legal, es importante mencionar primeramente lo establecido en el artículo 41, párrafo 3, base I, de la Constitución Federal, al señalar que:

*“...Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.*

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular...”*



95. Por su parte, la base II del referido precepto, dispone lo siguiente:

*“...La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.*

*El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:*

*(...)*

*c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las **tareas editoriales**, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias...  
**(Énfasis añadido)***

96. Además, dichas actividades editoriales encuentran sustento en la Ley General de Partidos Políticos, en cuyo artículo 25, párrafo 1 inciso h), se establece que es una obligación de dichos institutos editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico.
97. Finalmente, el artículo 74, párrafo 1 inciso c) de esa misma Ley, señala que los partidos políticos podrán reportar en sus informes actividades específicas que desarrollan como entidades de interés público, entendiéndose como tales, entre otras, la elaboración, publicación y distribución, a través de cualquier medio de difusión, de información de interés del partido, de los militantes y simpatizantes.



98. **B. Caso concreto.** Una vez precisado el marco jurídico aplicable a las conductas materia de la queja, procederemos a analizar en el caso si la distribución y/o el contenido del material denunciado, actualizan o no las infracciones que aduce el partido político denunciante.
99. Cabe recordar que el PRD en su escrito de queja, denuncia al Presidente de la República y a MORENA, por la supuesta distribución a la ciudadanía del país, entre otros, del periódico “*Regeneración*”, en su edición de noviembre de dos mil veinte, durante la etapa de intercampaña del actual proceso electoral federal.
100. Lo anterior, dado que desde su perspectiva, parte de su contenido constituye propaganda electoral y se integra con información que exalta logros del actual gobierno federal con datos falsos, generando una afectación a la equidad en la contienda electoral.
101. Por tales motivos, el partido político quejoso considera que con dicha conducta se actualizan actos anticipados de campaña y utilización de programas sociales con fines electorales atribuibles a MORENA, así como promoción personalizada con uso de recursos públicos atribuida al Presidente de la República.
102. Al respecto, este órgano jurisdiccional considera necesario primeramente, abordar el estudio del material denunciado, para enseguida analizar en primer término i) las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña, así como la utilización indebida de programas sociales; y posteriormente, ii) la relativa a la promoción personalizada con uso de recursos públicos.

103. Previo a ello, es importante precisar que el partido político quejoso en su denuncia, manifestó que a partir de ciertas notas publicadas en el periódico “*Regeneración*”, en su edición de noviembre de dos mil veinte, y su eventual distribución a la ciudadanía a nivel nacional, se actualizan las infracciones denunciadas.
104. No obstante, del caudal probatorio que obra dentro del presente expediente, se tuvo por acreditado que desde el mes de noviembre de dos mil veinte al cinco de abril de dos mil veintiuno, han sido impresas un total de **tres ediciones** del referido material, las cuales corresponden a los siguientes meses y años:

Edición	Año
Noviembre	2020
Diciembre	2020
Enero-Febrero	2021

105. Por lo anterior, no obstante que el denunciante haya señalado en su escrito de queja únicamente ciertas notas o encabezados de una de esas ediciones (noviembre de 2020), mediante las cuales estima se vulnera la normativa electoral, este órgano jurisdiccional hará referencia a la totalidad de las notas contenidas en las tres ediciones antes mencionadas, del periódico “*Regeneración*”.
106. Para ello, se precisa que el contenido de los citados ejemplares se describe en el **ANEXO DOS**, el cual forma parte integrante de la presente resolución.



**i) Actos anticipados de campaña y utilización indebida de programas sociales**

107. Conforme a lo antes precisado, del análisis individual y en su conjunto al contenido de las diferentes ediciones del periódico *"Regeneración"*, en consideración de este órgano jurisdiccional se trata de publicaciones conformadas por notas informativas y de opinión, así como de naturaleza genérica, lo cual constituye propaganda política emitida por el partido emisor, cuya difusión resulta válida en periodo de intercampaña, pues del material denunciado únicamente se advierten encabezados, expresiones, opiniones y frases que aluden a temas de interés general.
108. Además, en ninguna de las diferentes ediciones del periódico, se advierten manifestaciones explícitas, unívocas e inequívocas de apoyo o rechazo y/o un llamamiento directo al voto en favor o en contra de alguna precandidatura, candidatura, coalición o partido político, que incida en la equidad dentro del actual proceso electoral federal<sup>54</sup>.
109. Sin que obste el hecho de que en la edición de noviembre de dos mil veinte, tal y como lo señala el PRD en su queja, tanto en la portada como en la página tres, se haga referencia a la siguiente nota editorial:

---

<sup>54</sup> Sólo deben considerarse prohibidas las expresiones que supongan un mensaje que se apoye en alguna de las palabras como las que ejemplificativamente se mencionan enseguida: "vota por", "elige a", "apoya a", "emite tu voto por", "[X] a [tal cargo]", "vota en contra de", "rechaza a"; o cualquier otra que de forma unívoca e inequívoca tenga un sentido equivalente de solicitud de sufragio a favor o en contra de alguien. Criterio de interpretación estricta de las manifestaciones explícitas de apoyo o rechazo electoral, contenido en el SUP-JRC-194/2017.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

**“SÍ POR MÉXICO, UN BLOQUE NEOLIBERAL SIN PRINCIPIOS  
PERO CON INTERESES”**

*La derecha mexicana, desesperada, se organiza para echar abajo  
a la Cuarta Transformación y traer de nuevo la corrupción  
neoliberal. (Portada)*



**“El bloque sin principios de la derecha neoliberal”**

*La derecha neoliberal mexicana está desesperada por la política anticorrupción del gobierno y se organiza para echar abajo a la Cuarta Transformación. Su estrategia es clara: construir un bloque amplio de oposición para arrebatarle a Morena y a sus aliados la mayoría en el Congreso en las próximas elecciones de 2021 e impulsar la revocación del mandato de Andrés Manuel López Obrador en el 2022. (Página 3)*



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

NOVIEMBRE 2020 / EDICIÓN ESPECIAL / Regeneración

EDITORIAL

## El bloque sin principios de la derecha neoliberal

La derecha neoliberal mexicana está desesperada por la política anticorrupción del gobierno y se organiza para echar abajo a la Cuarta Transformación. Su estrategia es clara: construir un bloque amplio de oposición para arrebatarse a Morena y a sus aliados la mayoría en el Congreso en las próximas elecciones de 2021 e impulsar la revocación del mandato de Andrés Manuel López Obrador en el 2022.

Desde el 1° de julio de 2018, la derecha ha puesto a andar diversas estrategias de oposición como los Chalecos Amarillos en México, el ECUA (Ejército Opositor contra AMLO), el FRENTE A Frente Amigo contra AMLO, y ahora, el movimiento Sí por México. Los integrantes del bloque siguen participando en la cobertura, el litio de julio de 2020, tiradas escritas y boletines como a los anteriores gobiernos: encabezada por Aguirre Cabero, Krauze y Castellón, pidió un su sufragio en el que afirma que la democracia está en peligro y llama a continuar "una amplia alianza ciudadana, con el propósito de garantizar las elecciones parlamentarias de 2021". El 21 de octubre, la organización Sí por México encabezada por los senadores Claudio X. Gortázar y Luciano de la Torre, presentó una "Agenda ciudadana" que se resume en: "seguridad, combate a la corrupción, justicia, salud y educación universales, combate a la violencia contra las mujeres y violencia contra niños y niñas, combate a la inseguridad alimentaria y nutricional". El día 30, el PAN, PUSC y Movimiento Ciudadano suscribieron una agenda y, con esta intención, se empezó a conformar el bloque opositor a la 4T. Se trata de una alianza débil, pero heterogénea. Da importante señalar que los cuatro partidos del nuevo bloque tienen programas y principios incongruentes y, con frecuencia, antagónicos. El PAN es conservador y el PUSC promueve el bipartidismo. Lo que significa que los cuatro partidos de hecho no participan para construir un objetivo político común, pero se unen al actual gobierno y sostienen al sistema neoliberal. Por lo tanto, se puede afirmar que la nueva oposición es un bloque sin principios.



Carlos de Higuera

horizontes de la guerra social mexicana. A este bloque se lo unen los partidos, ante el intento de restablecer la corrupción neoliberal. Tanto el gobierno no significa la unión del poder y los movimientos más allá de los movimientos. Los sucesos ocurridos en Hidalgo y Chiapas son sucesos que

110. Lo anterior, ya que de esta información impresa, únicamente se advierte un posicionamiento ideológico partidista, mediante el cual el emisor hace referencia a que desde el primero de julio de dos mil dieciocho, la derecha ha constituido diversas organizaciones opositoras, entre ellas, el movimiento "Sí por México" que llama a una alianza ciudadana y que, junto con los partidos de oposición, crea un bloque con miras a las elecciones de 2021, donde el PRI, PAN, PRD y Movimiento Ciudadano suscribieron la agenda con la que se empezó a conformar ese bloque que llama opositor.

111. Además, dentro de dicha nota editorial, se hace una crítica fuerte y severa de las actuaciones que han tenido cada uno de los partidos antes mencionados en administraciones anteriores, de quienes según se refiere, jamás combatirían la corrupción en el país, por lo que en la nota se hace un llamado en el sentido de que Morena necesita estar unida para derrotar al citado bloque que se estaba conformando.

112. Al respecto, del contenido de dicha publicación, no se deriva un llamado explícito e inequívoco para que la ciudadanía emita su sufragio en un sentido determinado, ya sea a favor o en contra de una candidatura o partido político; tampoco es posible advertir que se publicite el contenido de alguna plataforma electoral, ni que se realicen promesas de campaña.
113. Aunado a lo anterior, no existe elemento alguno del que se pueda desprender que el apartado periodístico antes analizado tenga por finalidad presentar y posicionar una candidatura, ya que no se alude a alguna persona que aspire a un cargo de elección popular y menos aún que esta pueda ser postulada por MORENA, por lo que no tiene como finalidad inducir a la ciudadanía a votar a favor o en contra de una fuerza política, coalición o candidatura específica.
114. Ello, porque aún y cuando el emisor del mensaje hace referencia a diversos partidos políticos e incluye una imagen de la que se desprende el emblema de la organización “Sí por México”, no se advierte un propósito unívoco e inequívoco de que se busque hacer un llamado a la ciudadanía para incidir en el sentido de su voto, por lo que se trata de una nota de opinión con contenido crítico, especialmente dirigido a resaltar la opinión de MORENA acerca de la conformación de un bloque u organización ciudadana así denominada.
115. Además, el hecho de que en la mencionada nota se haga una crítica relacionada con diversas fuerzas políticas opositoras, debe estimarse como parte del debate vigoroso sobre aspectos de interés general, ya que presenta la opinión de MORENA, sobre la actuación que han tenido a lo largo de la historia diferentes partidos



políticos, sin hacer alusión a alguna persona identificada con esos institutos, que actualmente busque formar parte de la actual contienda electoral, para asumir un cargo de elección popular.

116. Por tanto, se trata de expresiones enfocadas en aspectos públicos de interés general, así como en la opinión que el referido partido político tiene sobre la mencionada organización que en algún momento fuera conformada, de ahí que únicamente pueda concluirse que se trata de una crítica severa sobre una perspectiva política.
117. En efecto, del contenido del citado material únicamente se advierte la opinión de MORENA, con respecto a la actuación indebida de distintos partidos políticos, que se encuentra enmarcada en su posicionamiento ideológico mediante una crítica a dichos institutos políticos, sin que se observe que su objetivo sea restarles votos a partir de una mención, o bien, por incluir el emblema de una organización ciudadana<sup>55</sup>, contrario a lo que afirma el quejoso.
118. Por lo antes señalado, este órgano jurisdiccional no advierte que a través de esta nota incluida en el material impreso y que fuera denunciada por el promovente, se actualice el elemento subjetivo de la presente infracción, al no cumplirse además con la condición de estar ante la presencia de alguna expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote rechazo hacia una opción electoral.

---

<sup>55</sup> Del portal electrónico de dicha organización denominada "Sí por México", se advierte su emblema y se desprende que es *"una gran comunidad de personas y organizaciones que creemos que otro México SÍ es posible y estamos convencidos que la participación ciudadana es el mejor camino que tenemos para lograr el cambio que lleva buscando el país desde hace décadas*. Consultable en: <https://organizacion.sipormexico.org/> Lo cual se señala como un hecho público y notorio, conforme a lo dispuesto por el artículo 461, párrafo 1, de la Ley Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

- 119. Por otra parte, el PRD afirma también que en esa misma edición del periódico "Regeneración", el denunciado difunde propaganda electoral que además, resulta ser falsa, mediante la cual se hace referencia a diversos logros y programas sociales implementados por el gobierno federal, por lo que considera que MORENA hace uso de dichos programas con fines electorales.
- 120. Lo anterior, a partir de la siguiente nota localizada en las páginas cuatro y cinco de la misma edición de noviembre de dos mil veinte:

### "CUMPLIÓ AMLO EL 95% DE SUS COMPROMISOS"

*El 1 de diciembre se celebran dos años del inicio del gobierno de Andrés Manuel López Obrador. De los 100 compromisos anunciados por el mandatario en 2018, al asumir la Presidencia, se han cumplido ya 95. Entre los logros y compromisos de esta administración destacan:... (Página 4)*

**CUMPLIÓ AMLO EL 95% DE SUS COMPROMISOS**

**Pensión para adultos mayores**

**Apoyos para personas con discapacidad**

**Caminos rurales en Oaxaca**

**Ningún otro presidente había cumplido sus compromisos de campaña como lo ha hecho AMLO**



121. En dicha información, las personas responsables de la nota destacan datos, cifras y testimonios relacionados con diversos compromisos supuestamente anunciados por el actual Presidente de la República al inicio de su gobierno, entre otros, respecto a los siguientes temas:

- *Pensión para niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad y para adultos mayores.*
- *Salarios de los altos funcionarios.*
- *La Guardia Nacional.*
- *Construcción de caminos rurales.*
- *El programa Sembrando Vida.*
- *Becas para estudiantes.*
- *Rehabilitación de planteles escolares.*
- *Apoyos para jóvenes.*
- *Construcción del aeropuerto Felipe Ángeles.*
- *Refinerías.*
- *Apoyo al sector salud.*
- *Aumento del salario mínimo.*

122. Al respecto, esta Sala Especializada estima que el promovente parte de una premisa incorrecta, al afirmar que a través de dicha nota incluida en el referido periódico materia de la queja, el denunciado también pretende utilizar programas sociales del gobierno federal para favorecerse en el marco del actual proceso electoral federal.

123. Ello, dado que de su análisis, no se advierte que tal publicación tenga como finalidad obtener algún tipo de lucro o beneficio que permita suponer una apropiación de los citados programas, que implicara que el partido político denunciado hiciera suya alguna

acción o política gubernamental, lo que no sucede en el presente caso.

124. Contrario a lo señalado, el partido responsable de esa nota no se presenta como un agente gubernamental responsable de los programas federales a los que se hace alusión, ni existen frases o expresiones en dicho material que hagan suponer que tales programas dependan de él, sino que únicamente aborda un opinión o un punto de vista acerca de dichas temáticas, las cuales forman parte del debate actual, sin poner en riesgo la equidad en la contienda.
125. Sin que existan elementos en el sumario, que permitan concluir que tales datos o información difundida resulte ser falsa, como de manera genérica lo pretende afirmar el quejoso, quien durante la sustanciación del procedimiento tampoco aportó medios probatorios para sustentar su dicho<sup>56</sup>.
126. Además, del material analizado, así como de la frase que ahí se incluye en el sentido de que: *“Ningún otro presidente había cumplido sus compromisos de campaña como lo ha hecho AMLO”*, no se advierten elementos explícitos o implícitos, que hagan razonar objetivamente que al hacer referencia al hecho de que MORENA emita una opinión de lo que desde su perspectiva ha sido el nivel de cumplimiento de los compromisos anunciados por parte del actual Presidente de la República, se propicie una confusión que permita discernir la existencia de un vínculo entre las distintas políticas gubernamentales con dicho partido político, con el objeto

---

<sup>56</sup> Además, el quejoso tampoco aportó elementos adicionales a su escrito de queja, al no haber comparecido a la audiencia de pruebas y alegatos, ni haber presentado escrito para tales efectos.



de adjudicarse o capitalizar acciones del gobierno en su beneficio, pues ello solamente constituye un posicionamiento ideológico y crítico sobre un tema de interés general y de relevancia en la actualidad.

127. Lo anterior, aunado a que la referida publicación no hace referencia directa al partido denunciado, sino al Presidente de la República, por lo que no puede asociarse a un instituto político en específico, sino más bien con la forma en que ha gobernado la actual administración federal<sup>57</sup> a través de su titular.
128. Máxime, cuando ha sido criterio reiterado de este órgano jurisdiccional que los partidos políticos pueden difundir válidamente logros genéricos de los gobiernos, siempre y cuando esto no constituya una apropiación en su implementación y ejecución, lo cual como se ha razonado no acontece en el presente caso<sup>58</sup>.
129. Por otra parte, se estima que resulta inexacto lo señalado por el denunciante, cuando afirma que a través de la misma nota antes analizada también se vulnera el resolutive séptimo, numeral 2<sup>59</sup>, del

---

<sup>57</sup> SUP-REP-104/2021.

<sup>58</sup> Similar criterio adoptó este órgano jurisdiccional, al resolver los expedientes SRE-PSC-2/2020 y SRE-PSC-5/2021.

<sup>59</sup> 2) Propaganda gubernamental

A. En términos de lo dispuesto en el artículo 449, numeral 1, incisos c), d) y e) de la LGIPE, la propaganda gubernamental difundida hasta la conclusión de la Jornada Electoral deberá:

I. Tener carácter institucional y fines informativos educativos o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

II. Abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno. No podrá difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.

III. Limitarse a identificar el nombre de la institución, su escudo oficial como medio identificativo sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos de cualquier índole que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral o



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

acuerdo INE/CG693/2020<sup>60</sup>, aprobado el veintiuno de diciembre de dicha anualidad, en el cual se establecieron criterios relacionados, entre otros temas, con la propaganda gubernamental a fin de garantizar los principios de imparcialidad y equidad en el actual proceso electoral federal.

130. Al respecto, primeramente es preciso señalar que tal y como se menciona en el acuerdo antes mencionado, los artículos 41 constitucional, Base III, Apartado C, y 209, párrafo 1 de la Ley Electoral, establecen que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público.

---

que estuvieran relacionadas con la gestión de algún gobierno o administración federal o local en particular.

B. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, la inclusión de elementos visuales, auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven velada, implícita o explícitamente, la promoción de un gobierno o sus logros en el marco de la ejecución y/o entrega de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales o de cualquier otro mecanismo implementado para tal fin, se considera contrario al principio de imparcialidad y, en consecuencia, podría afectar la equidad y el efectivo ejercicio del derecho al voto libre. Para garantizar el derecho a la información de la ciudadanía durante el desarrollo del Proceso Electoral, no se suspenderán o darán de baja las páginas de internet de instituciones de gobierno, sin embargo, en ellas deberá evitarse incluir elementos visuales, auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven velada, implícita o explícitamente, la promoción de un gobierno o sus logros.

<sup>60</sup> RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA CUAL SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE FIJAN LOS MECANISMOS Y CRITERIOS TENDENTES A GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021. Consultable en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116223/CGex202012-21-rp-9.pdf>



131. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
132. No obstante, el instituto político quejoso aduce que la publicación antes analizada, vulnera los criterios establecidos en el mencionado resolutivo del acuerdo del Consejo general del INE, en el que se señala que existe una prohibición constitucional y legal para suspender la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental, durante el tiempo que comprendan las campañas federales y locales de un proceso electoral y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.
133. En ese sentido, cabe reiterar que las fechas correspondientes a las distintas etapas que originalmente se previeron para el proceso electoral federal que actualmente se desarrolla, establecen que la respectiva campaña electoral comenzó a tener verificativo de manera posterior a los hechos denunciados, esto es, del cuatro de abril al dos de junio y la jornada electoral se encuentra prevista para el día seis de junio.
134. Por tal motivo, este órgano jurisdiccional estima que el denunciante parte de una premisa incorrecta, al considerar que el desarrollo de un proceso electoral constituye, en cualquiera de sus etapas, un periodo prohibido para la difusión de propaganda, interpretación que no resulta acorde con lo establecido en los artículos 41 constitucional, Base III, Apartado C, y 209, párrafo 1 de la Ley Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

135. Ahora bien, con relación al resto de las notas, datos y publicaciones incluidas en las tres ediciones del periódico “*Regeneración*”, las cuales, si bien, no fueron señaladas dentro del escrito de queja, se advierte que en ellas se abordan los siguientes temas:

EDICIÓN	NOTA
Noviembre 2020	ANTE LAS MENTIRAS Y EL EMBATE DE LA DERECHA, UNIDAD Y MOVILIZACIÓN
	RECONVERSIÓN DE HOSPITALES, UN GRAN LOGRO MEXICANO; EL SISTEMA DE SALUD, FORTALECIDO
	UNIDAD POLÍTICA PARA LA REGENERACIÓN DE MÉXICO
	MORENA, EN UNIDAD HACIA 2021
	LA GRAN VICTORIA DEL PUEBLO BOLIVIANO MÉXICO, AMLO Y LAS ELECCIONES EN EU
	NO A LA CENSURA DEL INE.
	LAS HAZAÑAS CONTRA EL CORONAVIRUS
	MÉXICO, ENTRE LOS PRIMEROS PAÍSES EN VACUNAR LA DERECHA MEXICANA Y SU MEZQUINDAD DURANTE LA PANDEMIA
Diciembre 2020	ESTAMOS OBLIGADOS A REFRENDAR EL TRIUNFO DE 2018, MORENA ANTE LA ELECCIÓN MÁS GRANDE DE MÉXICO
	EN SOLO DOS AÑOS SE HAN SENTADO LAS BASES DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN
	LOS COMICIOS DEL PRÓXIMO AÑO SON CRUCIALES PARA LA 4T
	RADIOGRAFÍA ELECTORAL DE LOS 32 ESTADOS DEL PAÍS
	PRI, PAN Y PRD YA SE ALIARON, PERO LA CIUDADANÍA ESTÁ CON MORENA
	2021 LA ELECCIÓN MÁS GRANDE DE LA HISTORIA DE MÉXICO
	NUEVAS REGLAS, PRESUPUESTO E INFRAESTRUCTURA
	A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN YA NADIE PODRÁ DETENERLA
Enero-Febrero 2021	EL PRIAN ES MÁS DE LO MISMO; MORENA ES EL CAMBIO
	ÉTICA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE MÉXICO
	EN LAS ELECCIONES DE 2021 DEBEMOS REFRENDAR EL TRIUNFO DE 2018. ¡QUE NO VUELVAN LOS CORRUPTOS!
LA UNIDAD, FUNDAMENTAL PARA GANAR EL CONGRESO EN LOS COMICIOS DE 2021	
LA CAMPAÑA DE LA DERECHA NEOLIBERAL SE BASA EN MENTIRAS	



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

	DEBEMOS EXTIRPAR DE RAÍZ EL TUMOR DE LA CORRUPCIÓN QUE TANTO HA DAÑADO A MÉXICO
	MORENA REGRESARÁ LA MITAD DE SUS RECURSOS PARA COMPRAR VACUNAS CONTRA LA COVID-19
	2021: LA UNIDAD, NUESTRA ARMA PARA TRIUNFAR, LA DIVISIÓN DEBILITA
	LA CAMPAÑA DE LA DERECHA, BASADA EN MENTIRAS NOS TEMEN LOS CORRUPTOS

136. Al respecto, tanto en el ejemplar denunciado como en los periódicos que adicionalmente fueron exhibidos durante la sustanciación del presente procedimiento, de su contenido únicamente se advierte información relativa a temas de interés general, de la que objetivamente no puede deducirse ningún fin proselitista, sino que son meras referencias de carácter informativo, datos y opiniones, expresadas por MORENA en términos genéricos, amparadas en su derecho a la libertad de expresión.
137. Es decir, en tales materiales impresos se incluyen frases que de manera alguna constituyen actos anticipados de campaña por el solo hecho de que contengan información relacionada con el actual proceso electoral; con las diversas fuerzas políticas opositoras; temas relacionados con la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 y para la prevención de la COVID-19 en México; o bien, respecto de programas implementados por el actual gobierno federal, entre otros.
138. Incluso, es importante señalar que ha sido criterio de la Sala Superior que para concluir que una expresión o mensaje actualiza un supuesto prohibido por la ley, la autoridad electoral competente debe verificar si la comunicación que se somete a su escrutinio, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad llama al voto en favor o

en contra de una persona o partido político, o bien, publicita plataformas electorales<sup>61</sup>, lo que no sucede en el presente caso.

139. En efecto, las notas, los encabezados y los datos contenidos en las distintas ediciones del periódico "*Regeneración*", que ya han sido referidas, son de corte genérico, ya que reflejan expresiones de carácter informativo y opiniones respecto a temas de interés general en el contexto del debate político, sin que se observen expresiones de campaña como llamar al voto o promocionar una candidatura, que tengan como consecuencia una violación a la equidad en la contienda, como principio rector de todo proceso electoral.
140. Conforme a lo anterior, del análisis individual y en su conjunto de las notas antes mencionadas, se advierte que tampoco tuvieron el propósito de llamar a votar por alguna opción política o restarle votos a otro instituto político dentro del proceso electoral; además, de su contenido no se cumple con la condición de estar ante la presencia de expresiones o frases que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote dicha circunstancia.
141. Además, del total de la propaganda analizada, no es posible advertir que de su contenido se desprenda algún significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca y sin ambigüedad, es decir, se estima que el material denunciado tampoco es funcionalmente equivalente a un llamado al voto.

---

<sup>61</sup> SUP-REP-131/2017, SUP-REP-146/2017, SUP-REP-159/2017 y SUP-REP-180/2020 y acumulado.



142. Aunado a lo anterior, diferentes temas y expresiones que forman parte de las publicaciones y encabezados de estos ejemplares impresos, ya han sido analizados por este órgano jurisdiccional y por la Sala Superior, al resolver asuntos relacionados con promocionales en radio y televisión pautados por el partido denunciado, en los que se abordaban temas asociados con alianzas de partidos políticos, corrupción, crítica vigorosa hacia fuerzas opositoras y devolución del presupuesto, como es el caso de las notas denominadas: *“Debemos extirpar de raíz el tumor de la corrupción que tanto ha dañado a México”* y *“Morena regresará la mitad de sus recursos para comprar vacunas contra la covid-19”*.
143. En tales asuntos<sup>62</sup> se concluyó que frases o expresiones como estas, difundidas por un partido político en periodo ordinario, de precampaña o intercampaña, se encuentran permitidas y amparadas en la libertad de expresión, las que de manera alguna constituyen actos anticipados de campaña por el solo hecho de que contengan una crítica fuerte y vehemente respecto a otras fuerzas políticas, por lo que su contenido corresponde a propaganda genérica cuya difusión puede realizarse válidamente durante la mencionadas etapas.
144. Por lo tanto, se puede advertir que el resto de la información difundida actualiza **propaganda política** del partido MORENA, cuya finalidad es la de propiciar el **debate, la crítica y la comparación de ideas**, con el contenido de las notas: *“ANTE LAS MENTIRAS Y EL EMBATE DE LA DERECHA, UNIDAD Y MOVILIZACIÓN”*, *“EN LAS ELECCIONES DE 2021 DEBEMOS REFRENDAR EL TRIUNFO DE 2018. ¡QUE NO VUELVAN LOS CORRUPTOS!”*; *“NO A LA CENSURA DEL*

---

<sup>62</sup> SUP-REP-180/2020 y acumulado, SRE-PSC-5/2021, SRE-PSC-22/2021, SRE-PSC-23/2021 y SRE-PSC-35/2021.

INE”, “RADIOGRAFÍA ELECTORAL DE LOS 32 ESTADOS DEL PAÍS”, “LOS COMICIOS DEL PRÓXIMO AÑO SON CRUCIALES PARA LA 4T”, “ESTAMOS OBLIGADOS A REFRENDAR EL TRIUNFO DE 2018, MORENA ANTE LA ELECCIÓN MÁS GRANDE DE MÉXICO”, “2021 LA ELECCIÓN MÁS GRANDE DE LA HISTORIA DE MÉXICO”, “2021: LA UNIDAD, NUESTRA ARMA PARA TRIUNFAR, LA DIVISIÓN DEBILITA” y “PRI, PAN Y PRD YA SE ALIARON, PERO LA CIUDADANÍA ESTÁ CON MORENA”.

145. Así como para fomentar la discusión a través de la formulación de opiniones acerca de **temas de interés general** para la ciudadanía y para exponer la **ideología propia del partido**, ello, con el contenido de las notas: “UNIDAD POLÍTICA PARA LA REGENERACIÓN DE MÉXICO”, “MORENA, EN UNIDAD HACIA 2021”, “RECONVERSIÓN DE HOSPITALES, UN GRAN LOGRO MEXICANO”, “MÉXICO, ENTRE LOS PRIMEROS PAÍSES EN VACUNAR”, “LA DERECHA MEXICANA Y SU MEZQUINDAD DURANTE LA PANDEMIA”, “LA UNIDAD, FUNDAMENTAL PARA GANAR EL CONGRESO EN LOS COMICIOS DE 2021”, “LA GRAN VICTORIA DEL PUEBLO BOLIVIANO”, “MÉXICO, AMLO Y LAS ELECCIONES EN EU”, “LAS HAZAÑAS CONTRA EL CORONAVIRUS”, “NUEVAS REGLAS, PRESUPUESTO E INFRAESTRUCTURA” y “ÉTICA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE MÉXICO”.
146. Asimismo, sirve para exponer una **crítica dura** a las acciones realizadas por diversas opciones políticas, con las publicaciones: “LA CAMPAÑA DE LA DERECHA NEOLIBERAL SE BASA EN MENTIRAS”, “EL PRIAN ES MÁS DE LO MISMO; MORENA ES EL CAMBIO”, “LA CAMPAÑA DE LA DERECHA, BASADA EN MENTIRAS” y “NOS TEMEN LOS CORRUPTOS”; y también para hacer referencia a los **trabajos realizados por los gobiernos emanados de sus filas**, con el contenido de las notas: “A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN YA NADIE PODRÁ DETENERLA” y “EN SOLO DOS AÑOS SE HAN SENTADO LAS BASES DE LA 4T”.



147. Al respecto, la Sala Superior ha precisado que los mensajes que emitan los partidos políticos pueden contener una crítica o contraste sobre el ejercicio de políticas públicas, lo que está permitido dado que fomenta el debate político<sup>63</sup>.
148. En ese sentido, es posible concluir que en las publicaciones impresas materia de la presente resolución, está permitido expresar opiniones y emitir críticas severas respecto de los actores políticos, al constituir elementos propios del debate vigoroso de las sociedades democráticas.
149. En consecuencia, no debe interpretarse que todo mensaje de crítica con tintes políticos o político-electorales deba ser sancionado por constituir actos anticipados de campaña, pues para arribar a tal conclusión es indispensable advertir menciones, símbolos, o acciones que, de manera clara e irrefutable permitan concluir que tienen una finalidad eminentemente electoral o bien que tienen

---

<sup>63</sup> Al respecto, véase la jurisprudencia 11/2008, de rubro: LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO. El artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce con el carácter de derecho fundamental a la libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarla, derecho que a la vez se consagra en los numerales 19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, disposiciones integradas al orden jurídico nacional en términos de lo dispuesto por el artículo 133 del propio ordenamiento constitucional. Conforme a los citados preceptos, el ejercicio de dicha libertad no es absoluto, encuentra límites en cuestiones de carácter objetivo, relacionadas con determinados aspectos de seguridad nacional, orden público o salud pública, al igual que otros de carácter subjetivo o intrínseco de la persona, vinculados principalmente con la dignidad o la reputación. En lo atinente al debate político, el ejercicio de tales prerrogativas ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática. Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general, sin rebasar el derecho a la honra y dignidad reconocidos como derechos fundamentales por los ordenamientos antes invocados. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 20 y 21.

como único propósito incidir, de manera directa, en el sentido del voto de la ciudadanía.

150. Máxime que, cuando se desarrollan procesos electorales, el debate político adquiere su manifestación más amplia y, en ese sentido, los límites habituales de la libertad de expresión se ensanchan en temas de interés público<sup>64</sup>, lo que en este caso incluiría las notas y publicaciones emitidas por el partido político MORENA, dentro de sus ediciones del periódico “*Regeneración*” que fueron difundidas.
151. Así, en el caso particular, no se actualiza el elemento subjetivo de la infracción consistente en actos anticipados de campaña, ya que el material denunciado es de naturaleza genérica en el que se emite una postura ideológica, lo cual se encuentra amparado bajo el derecho de libertad de expresión de los partidos políticos.
152. Por tales razones, resulta innecesario el estudio de los elementos personal y temporal de dicha infracción, así como la trascendencia al conocimiento de la ciudadanía, como una segunda característica que debe reunir el elemento subjetivo, para poder tenerse por actualizado.
153. Por tanto, dadas las anteriores consideraciones, este órgano jurisdiccional estima que no se acreditan las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña, así como la utilización indebida de programas sociales, atribuidas a MORENA.

## **ii) Promoción personalizada mediante uso indebido de recursos públicos**

---

<sup>64</sup> SUP-REP-8/2018 y SUP-REP-180/2020 y acumulado.



154. Al respecto, del caudal probatorio que obra dentro del presente expediente, no se demostró que el Presidente de la República hubiera tenido participación en los hechos denunciados; además, de la respuesta que emitió el Director General de Planeación y Administración, adscrito a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, negó lisa y llanamente que la información contenida en las notas incluidas en el periódico "*Regeneración*", forme parte de alguna estrategia de comunicación que hubiesen implementado<sup>65</sup>.
155. Además, señaló que no han proporcionado información alguna a MORENA o a alguno de sus órganos, para la publicación de las referidas notas, aspectos que no fueron controvertidos.
156. De igual manera, el material que fue analizado no contiene elementos expresos que tengan como finalidad resaltar la figura del Presidente de la República, sino más bien existen manifestaciones en las que se alude a su persona precisamente por ser él quien encabeza el actual gobierno federal, así como los avances que dicho gobierno ha logrado en diferentes temáticas.
157. Es decir, la información difundida en los distintos ejemplares del citado periódico, en la que se alude al Presidente de la República, no contiene expresiones o manifestaciones que, de manera explícita, permitan determinar que se le adjudique a dicho servidor público de manera personal los eventuales logros obtenidos a partir del inicio de su gestión, a través de la implementación de las diversas acciones de gobierno, como son los programas sociales.

---

<sup>65</sup> Foja 689 del presente expediente.

158. Aunado a ello, del mencionado material impreso no se aprecian expresiones que sin ambigüedades y de manera inequívoca hagan apología de dicho servidor público; tampoco se advierte algún elemento que tienda a resaltar sus cualidades o logros personales, más allá de datos, críticas y opiniones relacionadas con la actual administración federal que él encabeza.
159. Contrario a ello, las notas que aluden a su persona dentro de las ediciones del referido periódico, privilegian el derecho ciudadano de recibir información y opiniones que coadyuven al fortalecimiento del debate político dentro del sistema democrático, relacionadas con la administración pública federal.
160. En efecto, debe tenerse en cuenta que no toda la propaganda o información que utilice o refiera el nombre, imagen o cargo de un servidor público puede considerarse como ilegal, puesto que ello implicaría una restricción indebida de la ciudadanía para conocer a sus autoridades y las funciones que desempeñan, lo cual atentaría contra el derecho a la información que consagra el artículo 6º constitucional.
161. En consecuencia, debe permitirse el uso de frases y expresiones que razonable y proporcionalmente, encuentren justificación al momento de presentar y difundir publicaciones con carácter meramente informativa, relacionadas con el Presidente de la República, sin que, como en el presente caso, se pretenda posicionarlo ante la ciudadanía resaltando sus cualidades personales.



162. Por lo anterior, al no actualizarse el elemento objetivo de dicha infracción resulta innecesario el estudio del resto de los elementos que la conforman y, en consecuencia, es evidente también que no se actualiza el supuesto uso indebido de recursos públicos atribuible a dicho servidor público, ni existen constancias en el expediente que así lo demuestre.
163. Por tanto, esta Sala Especializada determina inexistente la infracción consistente en promoción personalizada con uso de recursos públicos atribuida al Presidente de la República.

#### **OCTAVO. VISTA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INE**

164. El partido político MORENA, durante la sustanciación del presente procedimiento, señaló<sup>66</sup> que el periódico “*Regeneración*” corresponde a su única comunicación oficial, en apego a su obligación de realizar publicaciones de divulgación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Partidos Políticos<sup>67</sup>.
165. Además, afirmó que todas las erogaciones relativas al citado periódico se encuentran debidamente registradas en el Sistema Integral de Fiscalización del INE, en términos del Reglamento de Fiscalización de dicho instituto<sup>68</sup>.

<sup>66</sup> Foja 320 del presente expediente.

<sup>67</sup> **Artículo 25.**

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

(...)

h) Editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico (...).

<sup>68</sup> Al respecto, dentro del expediente se advierte el informe de nueve de abril, elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, respecto a la contabilidad de MORENA y sus gastos que tiene reportados, con relación, entre otros, al periódico “*Regeneración*”. Foja 616.

166. No obstante, el referido partido político precisó que todas las ediciones del mencionado periódico, con excepción de la edición de enero-febrero, se encuentran registradas en el correspondiente Plan Anual de Trabajo de actividades específicas del gasto programado de los ejercicios 2020 y 2021 respectivamente, y solo en algunos casos, los tirajes fueron verificados por la autoridad electoral.
167. Por tales motivos, se estima que lo procedente es dar vista con el presente expediente por medio magnético, a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que corresponda.

Por lo expuesto y fundado, se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se ordena remitir el expediente por medio magnético al **Instituto Electoral de la Ciudad de México**, para los efectos precisados en el considerando segundo de la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Se declaran **inexistentes** las infracciones atribuidas a MORENA, en términos de la presente ejecutoria.

**TERCERO.** Se declaran **inexistentes** las infracciones atribuidas al Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, en términos del presente fallo.



**SRE-PSC-64/2021**

**CUARTO.** Se da **vista** con el presente expediente por medio magnético a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos precisados en el considerando octavo de esta sentencia.

**NOTIFÍQUESE** en términos de la normativa aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

Así lo resolvió la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por **unanimidad** de votos de las magistraturas que la integran, con el voto concurrente de la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

**SRE-PSC-64/2021  
ANEXO UNO**

**PRUEBAS**

No.	DOCUMENTALES PÚBLICAS
1.	Acta circunstanciada que se instrumenta en cumplimiento al acuerdo de 30 de marzo de 2021, para constatar el contenido del material denunciado por el Partido de la Revolución Democrática, consistente en dos ejemplares de publicaciones denominados: “Somos la Esperanza” y “Regeneración, el periódico de las causas justas y el pueblo”, así como las ligas de internet. <sup>69</sup>
2.	Acta circunstanciada CIRC1/06JDE/17-03-21, de 17 de marzo de 2021, de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el estado de Chihuahua, mediante el da cumplimiento al acuerdo de 15 de marzo de 2021, correspondientes a la inspección y verificación de cuadrillas de personas con indumentaria del partido político Morena y anexos. <sup>70</sup>
3.	Acta circunstanciada INE/MEX/30JDE/CIRC/OE/03/2021, de 17 de marzo de 2021 de la 30 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Chimalhuacán, Estado de México fe de hechos para dar cumplimiento a la inspección ocular y obtención testimoniales, recabando evidencia fotográfica de las cuadrillas de personas con indumentaria del partido político Morena y anexo. <sup>71</sup>

<sup>69</sup> Visible a foja 075 a 088 del expediente.

<sup>70</sup> Visible a foja 092 a 097 del expediente.

<sup>71</sup> Visible a foja 099 a 102 del expediente.



No.	DOCUMENTALES PÚBLICAS
4.	Acta circunstanciada INE/MEX/34/JDE-03/OE/CIRC/18-03/2021, de 18 de marzo de 2021, mediante el cual la oficialía electoral de la 34 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el Estado de México, constata la identificación de cuadrillas de personas con indumentaria de partido Morena, recorriendo domicilios en el ámbito mencionado. <sup>72</sup>
5.	Acta circunstanciada INE/MEX/OE/19JDE/CIRC/04/2021, de 18 de marzo de 2021, de la 19 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el Estado de México, da fe de, relacionados con la realización de visitas domiciliarias y trabajo de campo que llevan a cabo personas de Morena, en las que solicitan datos de información personal a la ciudadanía, y al programa de vacunación contra el Covid-19. <sup>73</sup>
6.	Acta circunstanciada INE/MEX/OE/19JDE/CIRC/03/2021, de 18 de marzo de 2021, de la 19 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el Estado de México, da fe de, relacionados con la realización de visitas domiciliarias y trabajo de campo que llevan a cabo personas de Morena, en las que solicitan datos de información personal a la ciudadanía, y al programa de vacunación contra el Covid-19. <sup>74</sup>
7.	Acta circunstanciada INE/OE/JDE06/GTO/CIRC/001/2021 de 18 de marzo de 2021, 06 Junta Distrital Ejecutiva del INE del estado de Guanajuato, da fe de hechos respecto de la investigación sobre la posible realización de padrones o registros de beneficiarios para acceder a programas de gobierno y por el posible uso y aprovechamiento indebido de ese tipo de programas, particularmente por cuanto hace al programa de vacunación contra el Covid-19, derivado de las visitas domiciliaria y trabajo de campo que llevaron a cabo personas de Morena, en las que solicitaron datos e información personal a la ciudadanía con los propósitos indicados y anexos. <sup>75</sup>
8.	Acta circunstanciada INE/OE/JD/CM/23/CIRC/003/2021 de 20 de marzo de 2021, la 23 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México, con motivo de hacer constar la aplicación de cuestionario, derivado de visitas domiciliarias y trabajo de campo que llevan a cabo personas de Morena en la que aparentemente solicitan datos e información personal a la ciudadanía y anexos. <sup>76</sup>
9.	Acta circunstanciada INE/OE/JD/CM/24/CIRC/002/2021 de 20 de marzo de 2021, la 24 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México, da fe de hechos respecto de hacer constar la aplicación del cuestionario, derivado de supuestas visitas domiciliarias y trabajo de campo que llevan a cabo personas con indumentaria de Morena, en las que supuestamente solicitan datos e información personal a la ciudadanía y anexos. <sup>77</sup>
10.	Acta circunstanciada ACTA-OE/QROO/03JD/02/2021 de 18 de marzo de 2021, la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Estado de Quintana Roo, da fe de hechos respecto de cuadrillas de personas con indumentaria del partido político Morena recorriendo domicilios de personas y anexos. <sup>78</sup>

<sup>72</sup> Visible a foja 106 a 107 del expediente.

<sup>73</sup> Visible a foja 111 a 113 del expediente.

<sup>74</sup> Visible a foja 118 a 120 del expediente.

<sup>75</sup> Visible a foja 144 a 165 del expediente.

<sup>76</sup> Visible a foja 169 a 190 del expediente.

<sup>77</sup> Visible a foja 192 a 197 del expediente.

<sup>78</sup> Visible a foja 200 a 205 del expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

No.	DOCUMENTALES PÚBLICAS
11.	Acta circunstanciada INE/07JDE-MEX/CIRC/003/2021 de 17 de marzo de 2021, la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, da fe de hechos respecto de la ubicación de cuadrillas de personas con indumentaria del partido político Morena, en el recorrido realizado dentro de la demarcación distrital mencionada. <sup>79</sup>
12.	Acta circunstanciada INE/07JDE-MEX/CIRC/004/2021 de 18 de marzo de 2021, la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, da fe de hechos respecto de la ubicación de cuadrillas de personas con indumentaria del partido político Morena, en el recorrido realizado dentro de la demarcación distrital mencionada. <sup>80</sup>
13.	Acta circunstanciada INE/JD16/OE/CIRC/003/2021 de 22 de marzo de 2021, la 16 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, da fe de hechos respecto de la ubicación de cuadrillas de personas con indumentaria del partido político Morena, en el recorrido realizado dentro de la demarcación distrital mencionada y anexos. <sup>81</sup>
14.	Acta circunstanciada INE/JD31/VS/OE/CIRC/002/2021 de 18 de marzo de 2021, 31 Junta Distrital Ejecutiva en Nezahualcóyotl, Estado de México, da fe de hechos respecto de la verificación e inspección ocular de cuadrillas de personas con indumentaria del partido político Morena, en el recorrido realizado dentro de la demarcación distrital mencionada y anexos. <sup>82</sup>
15.	Acta circunstanciada INE/OE/06JDE-SON/CIRC/003/2021 de 18 de marzo de 2021, la 06 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el estado de Sonora, da fe de hechos respecto de la ubicación de cuadrillas de personas con indumentaria del partido político Morena y anexos. <sup>83</sup>
16.	Acta circunstanciada INE/OE/JD/MEX/22/CIRC/003/2021 de 19 de marzo de 2021, la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, da fe de hechos respecto de investigación de padrones o registros para acceder a programas de gobierno y sobre la inspección ocular y obtención de testimoniales de cuadrillas de personas con indumentaria del partido político Morena y anexos. <sup>84</sup>
17.	Acta circunstanciada INE/OE/JD/CM/10/CIRC/003/2021 de 22 de marzo de 2021, la 10 Junta Distrital Electoral en la Ciudad de México, da fe de hechos con motivo del testimonio otorgado por las auditorías monitoristas A1, respecto de las visitas domiciliarias y trabajo de campo que llevan a cabo personas del partido Morena, en las que promueven acciones de gobierno, programas sociales o solicitan datos e información personal a la ciudadanía y anexos. <sup>85</sup>
18.	Acta circunstanciada INE/OE/JD/CDMX/09/005/2021 de 25 de marzo de 2021, la 09 Junta Distrital Electoral de la Ciudad de México, da fe de hechos con motivo de la verificación de cuadrillas del partido político Morena y aplicación de cuestionarios en la demarcación de Tlahuac, Ciudad de México. <sup>86</sup>

<sup>79</sup> Visible a foja 207 a 213 del expediente.

<sup>80</sup> Visible a foja 215 a 219 del expediente.

<sup>81</sup> Visible a foja 222 a 236 del expediente.

<sup>82</sup> Visible a foja 238 a 244 del expediente.

<sup>83</sup> Visible a foja 246 a 258 del expediente.

<sup>84</sup> Visible a foja 260 a 285 del expediente.

<sup>85</sup> Visible a foja 287 a 293 del expediente.

<sup>86</sup> Visible a foja 296 a 303 del expediente.



No.	DOCUMENTALES PÚBLICAS
19.	Acta circunstanciada INE/JD06/PUE/VS/OE/CIRC/004/2021 de 17 de marzo de 2021, la 06 Junta Distrital Electoral del Estado de Puebla, da fe de hechos con motivo de la certificación de las cuadrillas de personas con indumentaria del partido político Morena recorriendo domicilios de personas y anexos. <sup>87</sup>
20.	Acta circunstanciada CIRC-OE-01/INE/MEX/JD04/27-03-2021 de 27 de marzo de 2021, la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, da fe de hechos con motivo de las cuadrillas conformadas por personal de Morena, mismas que realizan visitas domiciliarias y trabajo de campo, dentro del territorio mencionado y anexos. <sup>88</sup>
21.	Acta circunstanciada INE/JD16/OE/CIRC/004/2021 de 27 de marzo de 2021, la 16 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, da fe de hechos con motivo de las cuadrillas conformadas por personal de Morena, mismas que realizan visitas domiciliarias, realizando padrones o registros de beneficiarios para acceder a programas de gobierno y para el uso y aprovechamiento indebido de este tipo de programas, particularmente por cuanto hace al programa de vacunación contra el Covid-19 y anexos. <sup>89</sup>
22.	Acta circunstanciada INE/MEX/OE/19JDE/CIRC/05/2021 de 30 de marzo de 2021, la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, da fe de hechos con motivo de la realización de visitas domiciliarias y trabajo de campo que llevan a cabo personas de Morena, en las que solicita datos de información personal a la ciudadanía, y al programa de vacunación contra el Covid-19 y anexos. <sup>90</sup>
23.	Acta circunstanciada INE/OE/07JDE/CIRC/05/2021 de 31 de marzo de 2021, 07 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México, da fe de hechos con motivo de hacer constar la aplicación del cuestionario, derivado de las visitas domiciliarias y trabajo de campo que llevan a cabo personas del partido político Morena en las que solicita datos de información personal a la ciudadanía. <sup>91</sup>
24.	Acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/34/28-03-2021 de 28 de marzo de 2021, la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, da fe de hechos con motivo las visitas domiciliarias y trabajo de campo que llevan a cabo personas del partido político Morena en las que solicita datos de información personal a la ciudadanía con el propósito de realizar padrones o registros de beneficiarios para acceder a programas de gobierno y/o por el uso y aprovechamiento indebido de este tipo de programas, particularmente por cuanto hace al programa de Covid-19 y anexos. <sup>92</sup>
25.	Acta circunstanciada INE/JD41/CIRC/027/2021 de 18 de marzo de 2021, la 41 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, da fe de hechos respecto que dentro del territorio de este distrito se encuentra una cuadrilla de personas con indumentaria de partido Morena recorriendo domicilios. <sup>93</sup>
26.	Acta circunstanciada INE/JD31/VS/OE/CIRC/003/2021 de 18 de marzo de 2021, la 31 Junta Distrital Ejecutiva en Nezahualcóyotl, Estado de México, da fe de

<sup>87</sup> Visible a foja 416 a 430 del expediente.

<sup>88</sup> Visible a foja 432 a 449 del expediente.

<sup>89</sup> Visible a foja 452 a 466 del expediente.

<sup>90</sup> Visible a foja 468 a 489 del expediente.

<sup>91</sup> Visible a foja 491 a 494 del expediente.

<sup>92</sup> Visible a foja 497 a 517 del expediente.

<sup>93</sup> Visible a foja 520 a 526 del expediente.



No.	DOCUMENTALES PÚBLICAS
	hechos respecto de la verificación e inspección ocular de cuadrillas de personas con indumentaria del partido político Morena, en el recorrido realizado dentro de la demarcación distrital mencionada y anexos. <sup>94</sup>
27.	Acta circunstanciada INE/OE/06JDE-SON/CIRC/003/2021 de 18 de marzo de 2021, la 06 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el estado de Sonora, da fe de hechos respecto de la ubicación de cuadrillas de personas con indumentaria del partido político Morena y anexos. <sup>95</sup>
28.	Acta circunstanciada INE/JL/TAMS/OE/CIRC/6/2021 de 19 de marzo de 2021, la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Tamaulipas, da fe de hechos relacionados con las visitas domiciliarias y trabajo de campo que llevan a cabo cuadrillas de personas con indumentaria del partido político Morena, en las que solicitan datos e información personal a la ciudadanía en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas y anexos. <sup>96</sup>
29.	Acta circunstanciada INE/OE/JD/CM/23/CIRC/006/2021 de 25 de marzo de 2021, la 23 Junta Distrital Ejecutiva del INE en la Ciudad de México, da fe de hechos con motivo de hacer constar la aplicación del cuestionario correspondiente, derivado de visitas domiciliarias y trabajo de campo que llevan a cabo personas del partido político Morena, en las que aparentemente solicitan datos e información personal a la ciudadanía y anexos. <sup>97</sup>
30.	Acta circunstanciada INE/OE/JD/CM/03/CIRC/003/2021 de 19 de marzo de 2021, la 03 Junta Distrital Ejecutiva del INE en la Ciudad de, da fe de hechos con motivo de hacer constar la aplicación del cuestionario correspondiente, derivado de visitas domiciliarias y trabajo de campo que llevan a cabo personas del partido político Morena y anexos. <sup>98</sup>
31.	Acta circunstanciada INE/OE/JD/CDMX/06/CIRC/0016/2021 de 23 de marzo de 2021, la 6 Junta Distrital Ejecutiva del INE en la Ciudad de México, da fe de hechos con motivo de la presencia de cuadrillas de Morena en el distrito mencionado. <sup>99</sup>
32.	Oficio Núm. INE/UTF/DA/15090/2021 de 12 de abril de 2021 <sup>100</sup> , suscrito por el Titular de la Unidad de Fiscalización del INE en el que manifestó que: <ul style="list-style-type: none"><li>• El partido Morena reportó a esa unidad la realización de las publicaciones impresas denominadas “Regeneración Morena. El periódico de las causas justas y el pueblo organizado”, edición de noviembre de 2020 y “Somos la esperanza”, edición de febrero 2021.</li><li>• Se identificaron 4 pólizas contables, en la cuales se reportaron los gastos de dichas publicaciones.</li><li>• Se identificó la edición y el número de piezas elaboradas por cada factura.</li><li>• La fecha en la que el partido Morena informó a esa autoridad, es la fecha de registro de la operación en el SIF, que se detalla.</li><li>• Se señalan los proveedores con los cuales se realizaron las operaciones.</li></ul>

<sup>94</sup> Visible a foja 529 a 546 del expediente.

<sup>95</sup> Visible a foja 547 a 560 del expediente.

<sup>96</sup> Visible a foja 561 a 577 del expediente.

<sup>97</sup> Visible a foja 578 a 590 del expediente.

<sup>98</sup> Visible a foja 591 a 596 del expediente.

<sup>99</sup> Visible a foja 597 a 601 del expediente.

<sup>100</sup> Visible a foja 616 a 620 del expediente.



No.	DOCUMENTALES PÚBLICAS
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Adjuntan los contratos de prestación de servicios de los proveedores.</li><li>• El sujeto obligado reportó las impresiones del “Periódico Regeneración Edición especial noviembre 2020 primera y segunda Edición”, como parte de sus proyectos de Actividades Específicas, de los cuales se adjunta evidencia de cada proyecto.</li><li>• Las pólizas contables, así como los contratos de prestación de servicios, podrían descargarse en la liga electrónica que se aporta.</li></ul>
33.	Acta circunstanciada de 16 de abril de 2021, por la que la autoridad instructora verificó el contenido del dispositivo electrónico de almacenamiento masivo “USB” que fue exhibido, en cumplimiento al acuerdo de la misma fecha. <sup>101</sup>
34.	Consistente en copia certificada del oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/5137/2021, en el que remite información correspondiente al financiamiento público de los partidos políticos nacionales del mes de abril de 2021 y anexos. <sup>102</sup>
35.	Consistente en el oficio No. SECG-IECM/1403/2021, signado por Juan Manuel Lucatero Radillo, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el que manifestó: <sup>103</sup> <ul style="list-style-type: none"><li>• Que con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto, informa que de conformidad con los acuerdos IECM/ACU-CG-05/2021, IECMACU-CG-06/2021 e IECM/ACU-CG-07/2021, aprobados en sesión pública del 14 de enero del presente año, los montos de financiamiento que han sido ministrados al partido político Morena de enero a abril de la presente anualidad, son los que se anexan a su información.</li></ul>

No.	DOCUMENTALES PRIVADAS
1.	Escrito de 1º de abril de dos mil veintiuno <sup>104</sup> , suscrito por Sergio Gutiérrez Luna, representante propietario del Partido Político Morena ante el Consejo General del INE en el que manifestó: <ul style="list-style-type: none"><li>• Que en apego a su obligación de realizar publicaciones de divulgación, reconoce como única comunicación oficial, no solo dirigida a sus afiliados, sino también a simpatizantes y al pueblo de México en general, al periódico “Regeneración”, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Partidos Políticos.</li><li>• Que todas las erogaciones relativas al periódico “Regeneración” se encuentran debidamente registradas en el Sistema Integral de Fiscalización del INE en cumplimiento a lo establecido en el Título II del Reglamento de Fiscalización.</li></ul>

<sup>101</sup> Visible a foja 737 a 741 del expediente.

<sup>102</sup> Visible a foja 835 a 855 del expediente.

<sup>103</sup> Visible a foja 882 del expediente.

<sup>104</sup> Visible a foja 320 a 325 del expediente.



No.	DOCUMENTALES PRIVADAS
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Que todos los periódicos señalados, con excepción de la edición de ENERO-FEBRERO 2021 con un tiraje de 500,000 ejemplares, se encuentra debidamente registrados en el correspondiente Plan Anual de Trabajo de actividades específicas del gasto programado de los ejercicios 2020 y 2021 respectivamente, y en algunos casos, dichos tirajes fueron verificados por la autoridad electoral, de conformidad a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Fiscalización.</li><li>• Que la distribución del periódico “Regeneración” se hace de manera proporcional, basado principalmente en la dimensión poblacional de cada entidad federativa, cubriendo el mayor territorio posible para alcanzar el mayor número de personas, tal y como está establecido en el artículo 174, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.</li><li>• Que, en casi todos los casos el periódico “Regeneración” se realiza como una Tarea Editorial de Actividades Específicas, que corresponde al Gasto Programado, de conformidad con lo dispuesto en el Título V del referido Reglamento de Fiscalización.</li><li>• Que el periódico “Regeneración” es una publicación de divulgación que Morena realiza para promover la cultura política y la participación en la vida democrática, no solo de sus afiliadas y afiliados, sino también de los simpatizantes y la ciudadanía en general.</li><li>• El periódico “Regeneración” es de naturaleza política con contenido genérico, ya que no se advierten elementos de manera manifiesta, abierta o inequívoca y sin ambigüedades, mediante los cuales se solicite apoyo en favor o en contra de una opción electoral.</li><li>• Los temas tratados en el periódico son de interés general para la ciudadanía y constituyen una estrategia política del partido para dar a conocer su punto de vista e ideología, desde posicionamientos objetivos y genéricos respecto de otros institutos políticos que existen en el país.</li></ul>
2.	<p>Escrito de 5 de abril de dos mil veintiuno<sup>105</sup>, suscrito por Sergio Gutiérrez Luna, representante propietario del Partido Político Morena ante el Consejo General del INE en el que manifestó:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Que en alcance al acuerdo de 30 de marzo de 2021 y que por un error humano se omitió adjuntar la documentación solicitada.</li><li>• Adjunta en puerto USB, copia digitalizada del periódico “Regeneración” respecto de las ediciones que han sido publicadas.</li><li>• Anexa lista de edición, tiraje, fecha de emisión, nombre de emisor, cantidades, tipo de gasto y contratos correspondientes, respecto de la emisión del periódico “Regeneración” en el periódico que se informa; así como contratos y facturas.</li></ul>

<sup>105</sup> Visible a foja 392 a 395 del expediente.



No.	DOCUMENTALES PRIVADAS
3.	<p>Oficio número CEE-CDMX/PRE-053/2021 de 12 de abril de dos mil veintiuno<sup>106</sup>, suscrito por Héctor Ulises García Nieto, Delegado del Partido Morena en la Ciudad de México en el que manifestó:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Que el partido político reconoce la existencia de la publicación denominada “Somos la esperanza”.</li><li>• Da a conocer el importe de la edición del mes de noviembre de 2020, la cual fue de \$2,270,000.00 (dos millones, doscientos setenta mil pesos mexicanos), en relación a la edición número dos, por acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal, se tomó la decisión de no imprimir el número; asimismo, el número tres tuvo un costo de \$2,644.800.00 (dos millones, seiscientos cuarenta y cuatro mil, ochocientos pesos mexicanos), en conjunto suman un total de \$4,914,800.00, los cuales son reconocidos como gastos ordinarios de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Partidos Políticos, así como el artículo 258, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.</li><li>• En relación a la emisión de las publicaciones desde el mes de noviembre de 2021, se han dado a conocer dos publicaciones, la primera en noviembre del 2020 y la segunda en el mes de febrero del presente año.</li><li>• El tiraje de cada una fue 1. Noviembre 2020: 1,000,000 ejemplares; 2. Febrero 2021: 3,000,000 ejemplares.</li><li>• La periodicidad que corre entre cada una de ellas es de tres meses.</li><li>• La Esperanza y Regeneración Ciudad de México son un órgano de información y difusión impreso para militantes del partido Morena, que busca transmitir los valores de la democracia, bajo el criterio de máxima difusión a través de los canales legales disponibles como en plataformas digitales Facebook y Twitter de forma gratuita. Es un proyecto impreso dedicado a la comunicación directa y lineal entre toda la militancia partidaria.</li><li>• Cada edición va dirigida a sus brigadistas, militantes y simpatizantes, así como a los ciudadanos que decidan leer sus ediciones, respetando en cada momento su derecho de libertad de expresión su derecho a la información, como un derecho humano.</li><li>• Anexa copia fotostática del contrato de prestación de servicios identificado como FIN/CEE/CDMX/006/2020, en relación a la edición del mes de noviembre de 2020 (en específico el número 5 del anexo único del contrato de prestación de servicios).</li><li>• Presenta copia fotostática de la factura de la emisión del número tres identificada con el número de folio D-234.</li><li>• Anexa un ejemplar.</li></ul>
4.	Impresión de correo electrónico de 12 de abril de 2021 <sup>107</sup> , mediante el cual Carlos Javier Mondragón de la Garza en representación de la empresa

<sup>106</sup> Visible a foja 635 a 649 del expediente.

<sup>107</sup> Visible a foja 651 a 687 del expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

No.	DOCUMENTALES PRIVADAS
	<p>Impresiones en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V., manifiesta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Informa que sí se celebraron contratos entre su representada y el partido político Morena para la impresión de la publicación denominada “Regeneración, el periódico de las causas justas y el pueblo organizado”</li><li>• Remite información relacionada con las impresiones realizadas, por lo que se refiere a las ediciones, tiraje, monto de operación y número de contrato.</li><li>• Acompaña copia de los contratos celebrados con el partido político Morena.</li></ul>
5.	<p>Oficio No. CGCSyVGR/DGPA/059/2021 de 12 de abril de 2021<sup>108</sup>, mediante el cual Jesús Ramírez Cuevas, Titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República, manifiesta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Niega lisa y llanamente que la información contenida en las notas de referencia forme parte de alguna estrategia de comunicación implementada por dicha Coordinación General.</li><li>• Esa Unidad de Apoyo no ha proporcionado información alguna al partido político Morena o a alguno de sus órganos para la publicación de las notas de referencia.</li></ul>
6.	<p>Impresión de correo electrónico de 12 de abril de 2021<sup>109</sup>, mediante el cual Omar Chávez Hurtado, representante legal de Desing y Graphic Arts OMG, S.A. de C.V., manifiesta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Que celebró diversos contratos con el partido político Morena para la impresión de diversas publicaciones relacionadas con el periódico “Regeneración”, se detallan.</li><li>• Respecto a la publicación “Somos la esperanza”, se ha contratado con su representada para la impresión de la edición febrero 2021, se detalla.</li></ul>
7.	<p>Escrito de 20 de abril de dos mil veintiuno<sup>110</sup>, suscrito por Carlos Javier Mondragón de la Garza, representante de la empresa Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V. en el que manifiesta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Informa que sí se celebraron contratos entre su representada y el partido político Morena para la impresión de la publicación denominada “Regeneración”.</li><li>• Remite información en relación con las impresiones realizadas, por lo que se refiere a las ediciones, tiraje, monto de cada operación y número de contrato celebrado.</li><li>• Anexa contratos celebrados con el partido político Morena.</li></ul>

<sup>108</sup> Visible a foja 689 del expediente.

<sup>109</sup> Visible a foja 663 a 721 del expediente.

<sup>110</sup> Visible a foja 759 a 784 del expediente.



No.	DOCUMENTALES PRIVADAS
8.	<p>Escrito de 20 de abril de dos mil veintiuno<sup>111</sup>, suscrito por Sergio Carlos Gutiérrez Luna, representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del INE, en representación de la Secretaría de Comunicación, Difusión y Propaganda de su Comité Ejecutivo Nacional, en el que manifiesta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Hace del conocimiento de la autoridad que los criterios para aprobar la publicación de las notas que aparecen en “<i>Regeneración</i>”, atiende al perfil ideológico y político de Morena, las publicaciones objeto de la queja van de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula Morena, lo cual se puede conocer de un sucinto estudio a sus Documentos Básicos que fueron aprobados por el INE, así como sus modificaciones posteriores.</li><li>• La información que nutre los contenidos del periódico, se obtiene a partir del esfuerzo y participación plural e incluyente de todas las fuerzas y brazos del partido.</li><li>• La función del Comité Editorial, que constituye un cuerpo colegiado del periódico <i>Regeneración</i>, es reunir el material que aporta la militancia, los simpatizantes y la sociedad en general y que constituyen tópicos de interés general que se encuentra vinculados a los valores que señala la Declaración de Principios de Morena.</li><li>• En ese orden de ideas, la información no proviene de una fuente en particular, como tampoco de un órgano del partido o externo a este. El contenido del periódico <i>Regeneración</i> responde íntegramente a la necesidad de comunicar nuestros principios de acuerdo con los temas de interés general, no solo del partido sino de la ciudadanía en general.</li><li>• Informa que no existe persona encargada de definir el contenido de las notas incluidas en la publicación, quien en singular o en particular decida los contenidos del periódico, sino que esto corresponde a dos cuerpos colegiados que son los comités, editorial y de redacción.</li><li>• La “línea editorial” del periódico se sustenta en la concreción comunicativa de los valores de pluralidad, democracia e inclusión, contenidos en la declaración de principios de Morena. Los comités solo tienen la obligación de corroborar que el contenido sea acorde a los mismos.</li></ul>
9.	<p>Oficio No. CEE-CDMX/PRE-058/2021 de 21 de abril de dos mil veintiuno<sup>112</sup>, suscrito por Héctor Ulises García Nieto, Delegado del Partido Morena en la Ciudad de México, en el que manifestó:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Que el Comité Editorial lo constituye un cuerpo colegiado del periódico, y su función es reunir el material que aporta la militancia, los simpatizantes y la sociedad en general y que constituyen tópicos de interés general que se encuentran vinculados a los valores que señala la Declaración de Principios de Morena.</li></ul>

<sup>111</sup> Visible a foja 785 a 795 del expediente.

<sup>112</sup> Visible a foja 798 a 804 del expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

No.	DOCUMENTALES PRIVADAS
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los criterios para aprobar la publicación de las notas que aparecen en el periódico “Somos la Esperanza”, atienden al perfil ideológico y político de Morena, las publicaciones objeto de la queja del PRD van de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula Morena, lo cual se puede conocer un sucinto estudio a sus Documentos Básicos que fueron aprobados por el INE, así como sus modificaciones posteriores.</li><li>• La información que nutre los contenidos del periódico, se obtiene a partir del esfuerzo de participación plural e incluyente de todas las fuerzas y brazos del partido.</li><li>• No existe persona encargada de definir el contenido de las notas incluidas en la publicación, quien en singular o en particular decida los contenidos del periódico, sino que esto corresponde a dos cuerpos colegiados que son los comités, editorial y de redacción.</li><li>• La línea editorial del periódico se sustenta en la concreción comunicativa de los valores de pluralidad, democracia e inclusión, contenidos en la declaración de principios de Morena.</li></ul>
10.	Escrito de 21 de abril de dos mil veintiuno <sup>113</sup> , suscrito por Marlene Cruz Arenas, representante legal de Factoría de Ideas y Conceptos, S.C. de R.L. de C.V., en el que manifiesta que sí celebró contrato con Morena para la impresión del periódico “Somos la Esperanza” de Septiembre de 2020, Numero 0 y Noviembre de 2020, Número 1. Anexa contrato No. FIN/CEE/CDMX/006/2020.

### Escritos mediante los cuales las partes comparecieron a la audiencia de Pruebas y Alegatos

No.	DOCUMENTALES PRIVADAS
1.	<p>Consistente en el oficio 5.0695/2021, de veintiséis de abril de dos mil veintiuno<sup>114</sup>, por medio del cual Edgar Armando Aguirre González, Consultor de Defensa Legal adscrito a la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, informa:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Que el Presidente de la República en ningún momento ha utilizado de forma indebida los recursos materiales o humanos que tiene a su disposición con motivo del ejercicio del encargo público que desempeña y, menos aún que con su actuar se contravengan los principios de imparcialidad y neutralidad que rigen en materia electoral en virtud de que los materiales gráficos materia de la denuncia no constituyen propaganda gubernamental y el Presidente de la República no participó, de forma directa o indirecta, en la elaboración o difusión de los mismos.</li><li>• Niega lisa y llanamente que su representado haya tenido alguna injerencia en los hechos, ya que no ha otorgado permiso o autorización</li></ul>

<sup>113</sup> Visible a foja 806 a 817 del expediente.

<sup>114</sup> Visible a foja 887 a 895 del expediente.



a persona alguna para que se utilice cualquier atributo de su personalidad en la propaganda materia de la denuncia. No existe violación al principio de imparcialidad, ni menos aún se demuestra la utilización de recursos públicos en los hechos materia de la denuncia por la presunta promoción personalizada de servidores públicos, pues no es posible colegir responsabilidad alguna imputable al Titular del Ejecutivo Federal, al no haber tenido participación alguna en los hechos denunciados.

Inexistencia de violación al principio de imparcialidad:

- El Presidente de la República ha procurado, en todo momento, cumplir con el principio de neutralidad como parte de sus responsabilidades públicas en razón de la importancia y relevancia social de su cargo, de ahí que haya tenido especial cuidado para evitar que se utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidato.
- El irrestricto acatamiento al deber de cuidado por parte de su representado prevalece al no haber otorgado permiso o autorización a persona alguna para que se utilicen sus atributos personales en los mensajes denunciados, y de los autos que obran en el expediente no se observa la existencia de medios probatorios que vinculen, ya sea de forma directa o indirecta, al Presidente de la República, pues se niega lisa y llanamente que éste haya tenido alguna injerencia en los hechos denunciados.
- Resulta evidente que, en cuanto a los hechos denunciados, no existe conducta alguna reprochable al Presidente de la República en virtud de que no se señala ni, mucho menos, se demuestra que haya aplicado con parcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad y tampoco se acredita que éste haya autorizado a persona alguna la utilización de su imagen, la cual tampoco puede calificarse como un recurso público.
- Su representado no participó de ninguna manera en la elaboración o difusión del material denunciado; ello es así porque, como se ha precisado, el partido es omiso de aportar las pruebas idóneas y suficientes para acreditar su dicho.
- De los medios probatorios no se desprende la existencia de conductas que impliquen la indebida utilización de recursos públicos para afectar algún proceso electoral, ya que la imagen del Presidente de la República no constituye un recurso público, y por ende, su utilización no implica una vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en materia electoral.
- En este tenor, deberá prevalecer el principio de presunción de inocencia a favor de su representado, toda vez que, en el caso, los hechos que se le pretenden imputar no se encuentran demostrados con pruebas idóneas y suficientes que lo vinculen con la supuesta utilización de recursos públicos, de ahí que no se acredite la violación al principio de



imparcialidad en la contienda electoral, y por ende, no existe vulneración al marco normativo de la materia, debiéndose declarar la inexistencia las supuestas infracciones denunciadas.

Inexistencia de la utilización de programas sociales con la finalidad de inducir o coaccionar el voto:

- En la especie no se demuestra que el Presidente de la República haya dispuesto de recursos públicos o programas sociales de forma indebida con el objeto de afectar la equidad en los procesos electorales, ni tampoco se acredita que haya participado en la elaboración o difusión del material denunciado, aunado a que no ha otorgado permiso o autorización a persona alguna para que se utilicen sus atributos personales como puede ser su imagen para ser utilizados en dichas publicaciones, de ahí que no exista vulneración a los bienes jurídicamente tutelados por la legislación de la materia.
- Resulta ser una mera afirmación subjetiva y frívola, debido a que no se acredita que algún servidor público haya usado recursos públicos a su disposición o programas sociales para influir en algún proceso electoral.

Inexistencia de promoción personalizada de servidores públicos.

- No se trata de hechos relacionados con la difusión de propaganda gubernamental y tampoco se advierte la utilización de recursos públicos, por lo que resulta evidente que no puede actualizarse la infracción, en virtud de que no se está ante la difusión de un mensaje gubernamental en el que, además de utilizarse recursos públicos, se haga mención del nombre de algún servidor público, se incluya su imagen o su voz.
- De autos no se colige que los materiales denunciados constituyan propaganda gubernamental y, menos aún, que el Presidente de la República haya tenido alguna participación en la elaboración y difusión de los mismos con el propósito promocionar, velada o explícitamente, a algún servidor público a fin de romper con los principios de equidad e imparcialidad, pues en ningún momento tuvo conocimiento o participación en la elaboración de los mensajes.
- Resulta evidente que el Presidente de la República no tiene responsabilidad alguna derivada de los hechos denunciados, ya que no existen elementos que demuestren, aún de forma indiciaria, la supuesta participación de su representado en la contratación o distribución de las publicaciones impresas, por lo cual no se actualiza la violación a la normativa electoral, en este sentido deberá declararse la inexistencia de las infracciones alegadas.

2. Escrito de veintiocho de abril de dos mil veintiuno<sup>115</sup>, suscrito por Sergio Carlos Gutiérrez Luna, representante propietario del partido político Morena, ante el Consejo General del INE, informa:

<sup>115</sup> Visible a foja 896 a 902 del expediente.



- Que la denuncia es infundada, en tanto claramente se está ante un ejercicio de libertad de expresión, ya que en las sociedades democráticas, la libertad de expresión abarca temas de interés público, fomentando el debate necesario para genera una opinión libre e informada.

Bajo estas consideraciones, en relación a los actos anticipados de campaña refiere:

- Resulta infundado, dado que no se presentan los elementos para estimar la actualización de actos anticipados de campaña,
- Lo anterior ya que el elemento subjetivo no se sustenta en tanto no hay elemento alguno que permita estimar la existencia de expresiones objetivas, manifiestas, abiertas, inequívocas y sin ambigüedades que soliciten el voto a favor o en contra de un partido político o candidatura.
- La información difundida en el periódico Regeneración se conforma no sólo como cumplimiento a la obligación de realizar publicaciones de divulgación, sino como una actividad permanente de todos los partidos políticos.
- La información que se difunde en el periódico Regeneración, toca temas que forman parte central del debate público en el país, como lo es la formación de coaliciones, la pandemia o la seguridad.
- No hay un llamamiento al voto de forma alguna, ya que, contrario a lo señalado por el quejoso, no es una infracción que los partidos fijen su postura acerca de acciones gubernamentales, ya que la manifestación de ideas u opiniones otorgan elementos para formar una opinión pública libre.

En relación al uso de programas sociales advierte:

- Que en ningún apartado del material denunciado, refiere que las acciones realizadas por el gobierno encabezado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador sean propias de Morena. La mención del Ejecutivo Federal hace referencia a acciones que ha realizado en ejercicio de su cargo, esto último es del conocimiento de la ciudadanía ya que ha sido llevada a cabo bajo el principio de publicidad en todo momento bajo la lógica de la más alta transparencia y con el fin de abonar al debate público al ser susceptibles de crítica. Esta información es de conocimiento general y al no ser adjudicada a partido político alguno, no se está ante el uso de programas sociales con fines electorales.
- El periódico Regeneración no se difunde con la finalidad de generar aceptación en la ciudadanía, sino la de otorgar información veraz y objetiva en tema de interés general, incluyendo la salud y la seguridad.
- La emisión de Regeneración se encuentra amparada en la libertad de expresión y en la libertad de prensa.
- El periódico Regeneración ha sido difundido en diferentes ocasiones y el material denunciado no advierte de forma objetiva, inequívoca e



	<p>implícita que la finalidad el mismo sea la de influir a favor o en contra de determinado instituto político, servidor público, precandidato o candidatura, ni que esté orientada a generar una aceptación de la ciudadanía a favor del partido.</p>
3.	<p>Consistente en el No. de Oficio: CEE-CDMX/PRE-059/2021, de veintiocho de abril de dos mil veintiuno<sup>116</sup>, por medio del cual Héctor Ulises García Nieto, Delegado del Partido Morena en la Ciudad de México, informa:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Que no existe ninguna violación a la norma electoral, ya que la propaganda política no tiene una temporalidad específica, dado que el contenido del periódico “Somos la Esperanza” versa sobre la presentación de la ideología, programa o plataforma política que detenta un partido político en general, por lo que los mensajes están orientados a difundir una amplia variedad de ideas, acciones, críticas y propuestas que permitan o amplíen la participación de la ciudadanía y de la sociedad en general, el debate público sobre temas que estimen relevantes para el sistema democrático y de interés general; es así que no existe un acto anticipado de campaña y mucho menos propaganda política electoral puesto que no se afecta en un grado predominante el principio constitucional de equidad en la contienda, y mucho menos el desacato a las reglas rectoras de la comunicación social de partidos políticos durante el desarrollo de un proceso electoral.</li><li>• Que el periódico “Somos la Esperanza”, es parte de la vida institucional de partido, medio en el cual se pueden establecer estrategias políticas que incluyan a los simpatizantes o militantes, inclusive a aquel ciudadano que comparta la ideología del partido, motivo por el cual, la misma Ley General de Partidos Políticos en el artículo 31 numeral 1, señala que la información correspondiente a sus estrategias políticas es considerada reservada.</li><li>• El periódico “Somos la Esperanza” se encuentra amparada en el artículo 25, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Partidos Políticos.</li><li>• Asimismo, este órgano de difusión bajo análisis está reconocido como una pieza de comunicación oficial de Morena dirigida a los afiliados, simpatizantes y a la ciudadanía en general.</li><li>• Las publicaciones van de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula Morena, lo cual puede conocerse de un sucinto estudio a sus Documentos Básicos que, fueron aprobados por el INE, así como sus modificaciones posteriores.</li><li>• El periódico “Somos la Esperanza” no es un material electoral, toda vez que sus contenidos se circunscriben a los que las normas aplicables a las actividades específicas establecen, como promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, así como inculcar conocimientos, competencias, valores, información y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos a conocer los principios y programas políticos del partido y sobre todo el ejercicio de sus derechos y obligaciones.</li></ul>

<sup>116</sup> Visible a foja 903 a 917 del expediente.



- La finalidad de las publicaciones de Morena se adhieren a lo establecido en el artículo 41, Base I y II de la Constitución Federal, pues es innegable que a través de la difusión de los contenidos bajo estudio se busca promover la participación del pueblo en la vida democrática.
- El periódico constituye, un mecanismo de divulgación de los valores postulados por la Declaración de Principios de Morena.
- Siguiendo la libertad implícita en el Derecho a la Autodeterminación de las Decisiones y Procedimientos Internos del Partido, el periódico estatal como nacional de Morena, es un esfuerzo de participación plural e incluyente de todas las fuerzas y brazos del partido.
- No existe un acto anticipado de campaña y mucho menos propaganda político-electoral, ya que del contenido de la publicaciones de los periódicos, no hay expresiones que, de manera objetiva, manifiesten abiertamente, inequívocamente y sin ambigüedades, soliciten el apoyo en favor o en contra de Morena, por lo que no se actualizan las infracciones denunciadas, sin dejar de mencionar que nos encontramos en un tema de libertad de expresión así como el derecho que tiene el partido al promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.

En relación a la utilización de programas sociales para fines político-electorales:

- En ningún momento el partido ha participado como ejecutor o intermediario de dichos programas, puesto que en dichas publicaciones, solo se hace mención a las acciones que la ciudadanía en general sabe que ha llevado a cabo el gobierno, por lo que tales publicaciones se encuentran amparadas en su contenido, pues con ellas no es posible que se haga creer que los beneficios obtenidos son atribuibles a Morena ya que solo se refiere de manera genérica a que el responsable de esos programas sociales es el gobierno.
- Del contenido de las notas aludidas, no se desprende alguna oración o alusión cuya finalidad fuese que el partido Morena se trate de posicionar frente al electorado, mediante la aprobación de los beneficios otorgados a la ciudadanía y menos aún llamados a votar, sin dejar de mencionar que en ningún momento este partido político ha entregado algún programa social.
- En consecuencia, las publicaciones no hacen mención en ningún momento de la ejecución o en su caso calendarización de los programas sociales, pues solo hacen mención de estas en un tema ciudadano ya que se narran las experiencias de las distintas personas que han sido beneficiadas por esas acciones de gobierno, por lo que en ningún momento el partido hace mención como suyos los beneficios de estas acciones.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

**SRE-PSC-64/2021  
ANEXO DOS**

**CONTENIDO DE LAS EDICIONES DEL PERIÓDICO  
“REGENERACIÓN”**

Imagen y edición del periódico	Descripción				
 <p><b>Edición:</b> Edición Especial/Noviembre 2020. 8 páginas</p>	<p><b>Edición:</b> Edición Especial Noviembre 2020. <b>Nombre del periódico:</b> “Regeneración Morena. El periódico de las causas Justas y el Pueblo organizado”. <b>Nota principal de la portada:</b> “ANTE LAS MENTIRAS Y EL EMBATE DE LA DERECHA UNIDAD Y MOVILIZACIÓN”.</p> <p style="text-align: center;"><b>ENCABEZADOS (parte inferior de la portada)</b></p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%; vertical-align: top;"> <p><b>UNIDAD POLÍTICA PARA LA REGENERACIÓN DE MÉXICO</b></p> <p>Es importante y vital consolidar la unidad de nuestro partido para convertirlo en el motor y principal maquinaria de la Cuarta Transformación.</p> <p><b>Artículo de Mario Delgado Carrillo</b> PÁGINA 2</p> </td> <td style="width: 25%; vertical-align: top;"> <p><b>SÍ POR MÉXICO, UN BLOQUE NEOLIBERAL SIN PRINCIPIOS PERO CON INTERESES</b></p> <p>La derecha mexicana, desesperada, se organiza para echar abajo a la Cuarta Transformación y traer de nuevo la corrupción neoliberal.</p> <p><b>Editorial</b> PÁGINA 3</p> </td> <td style="width: 25%; vertical-align: top;"> <p><b>AMLO CUMPLIÓ YA EL 95 POR CIENTO DE SUS COMPROMISOS DE GOBIERNO</b></p> <p>♦Reciben becas 11 millones de estudiantes. ♦El salario mínimo aumentó. ♦Más de 8 millones de adultos mayores reciben pensión.</p> <p><b>Notas de Blanca Juárez y Jorge Gómez Naredo</b> PAGINAS 4 Y 5</p> </td> <td style="width: 25%; vertical-align: top;"> <p><b>RECONVERSIÓN DE HOSPITALES, UN GRAN LOGRO MEXICANO; EL SISTEMA DE SALUD, FORTALECIDO</b></p> <p>♦El país ha recibido reconocimiento de la OMS. ♦Hasta el FMI admitió que la apuesta de no endeudarnos fue la correcta.</p> <p><b>Entrevista de Juan Carlos Aguilar y artículo de Jorge Gómez Naredo</b> PAGINA 8</p> </td> </tr> </table>	<p><b>UNIDAD POLÍTICA PARA LA REGENERACIÓN DE MÉXICO</b></p> <p>Es importante y vital consolidar la unidad de nuestro partido para convertirlo en el motor y principal maquinaria de la Cuarta Transformación.</p> <p><b>Artículo de Mario Delgado Carrillo</b> PÁGINA 2</p>	<p><b>SÍ POR MÉXICO, UN BLOQUE NEOLIBERAL SIN PRINCIPIOS PERO CON INTERESES</b></p> <p>La derecha mexicana, desesperada, se organiza para echar abajo a la Cuarta Transformación y traer de nuevo la corrupción neoliberal.</p> <p><b>Editorial</b> PÁGINA 3</p>	<p><b>AMLO CUMPLIÓ YA EL 95 POR CIENTO DE SUS COMPROMISOS DE GOBIERNO</b></p> <p>♦Reciben becas 11 millones de estudiantes. ♦El salario mínimo aumentó. ♦Más de 8 millones de adultos mayores reciben pensión.</p> <p><b>Notas de Blanca Juárez y Jorge Gómez Naredo</b> PAGINAS 4 Y 5</p>	<p><b>RECONVERSIÓN DE HOSPITALES, UN GRAN LOGRO MEXICANO; EL SISTEMA DE SALUD, FORTALECIDO</b></p> <p>♦El país ha recibido reconocimiento de la OMS. ♦Hasta el FMI admitió que la apuesta de no endeudarnos fue la correcta.</p> <p><b>Entrevista de Juan Carlos Aguilar y artículo de Jorge Gómez Naredo</b> PAGINA 8</p>
<p><b>UNIDAD POLÍTICA PARA LA REGENERACIÓN DE MÉXICO</b></p> <p>Es importante y vital consolidar la unidad de nuestro partido para convertirlo en el motor y principal maquinaria de la Cuarta Transformación.</p> <p><b>Artículo de Mario Delgado Carrillo</b> PÁGINA 2</p>	<p><b>SÍ POR MÉXICO, UN BLOQUE NEOLIBERAL SIN PRINCIPIOS PERO CON INTERESES</b></p> <p>La derecha mexicana, desesperada, se organiza para echar abajo a la Cuarta Transformación y traer de nuevo la corrupción neoliberal.</p> <p><b>Editorial</b> PÁGINA 3</p>	<p><b>AMLO CUMPLIÓ YA EL 95 POR CIENTO DE SUS COMPROMISOS DE GOBIERNO</b></p> <p>♦Reciben becas 11 millones de estudiantes. ♦El salario mínimo aumentó. ♦Más de 8 millones de adultos mayores reciben pensión.</p> <p><b>Notas de Blanca Juárez y Jorge Gómez Naredo</b> PAGINAS 4 Y 5</p>	<p><b>RECONVERSIÓN DE HOSPITALES, UN GRAN LOGRO MEXICANO; EL SISTEMA DE SALUD, FORTALECIDO</b></p> <p>♦El país ha recibido reconocimiento de la OMS. ♦Hasta el FMI admitió que la apuesta de no endeudarnos fue la correcta.</p> <p><b>Entrevista de Juan Carlos Aguilar y artículo de Jorge Gómez Naredo</b> PAGINA 8</p>		
	<p><b>Edición:</b> Diciembre 2020. Edición Especial <b>Nombre del periódico:</b> “Regeneración Morena. El periódico de las causas Justas y el Pueblo organizado”. <b>Nota principal de la portada:</b> “ESTAMOS OBLIGADOS A REFRENDAR EL TRIUNFO DE 2018, MORENA ANTE LA ELECCIÓN MÁS GRANDE DE MÉXICO”.</p> <p style="text-align: center;"><b>ENCABEZADOS (parte inferior de la portada)</b></p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%; vertical-align: top;"> <p><b>EN SOLO DOS AÑOS SE HAN SENTADO</b></p> </td> <td style="width: 25%; vertical-align: top;"> <p><b>LOS COMICIOS DEL PRÓXIMO</b></p> </td> <td style="width: 25%; vertical-align: top;"> <p><b>RADIOGRAFÍA ELECTORAL DE LOS</b></p> </td> <td style="width: 25%; vertical-align: top;"> <p><b>PRI, PAN Y PRD YA SE ALIARON, PERO</b></p> </td> </tr> </table>	<p><b>EN SOLO DOS AÑOS SE HAN SENTADO</b></p>	<p><b>LOS COMICIOS DEL PRÓXIMO</b></p>	<p><b>RADIOGRAFÍA ELECTORAL DE LOS</b></p>	<p><b>PRI, PAN Y PRD YA SE ALIARON, PERO</b></p>
<p><b>EN SOLO DOS AÑOS SE HAN SENTADO</b></p>	<p><b>LOS COMICIOS DEL PRÓXIMO</b></p>	<p><b>RADIOGRAFÍA ELECTORAL DE LOS</b></p>	<p><b>PRI, PAN Y PRD YA SE ALIARON, PERO</b></p>		



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

## SRE-PSC-64/2021

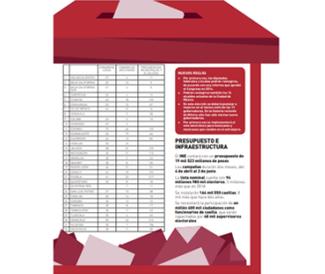
<p><b>Edición:</b> Diciembre 2020. Edición Especial 8 páginas</p>  <p><b>Edición:</b> Enero-Febrero 2021 8 páginas</p>	<p><b>LAS BASES DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN</b> Se ha incrementado el salario mínimo, se recupera la soberanía y se está erradicando el modelo neoliberal que tanto daño le ha hecho al país. <b>Texto de Renata Turrent</b> <b>PÁGINA 3</b></p>	<p><b>AÑO SON CRUCIALES PARA LA 4T</b> Se renovarán 15 gubernaturas, 500 diputaciones federales, 30 congresos estatales, casi 2 mil ayuntamientos y miles de autoridades municipales. Estamos obligados a ganar. <b>Texto de Juan Carlos Aguilar</b> <b>PÁGINAS 4 Y 5</b></p>	<p><b>32 ESTADOS DEL PAÍS</b> Presentamos un análisis de la situación política de cada una de las entidades, qué cargos se elegirán y cuáles son las perspectivas que tiene Morena. <b>Textos de Blanca Juárez, Ismael Carvalho y Jorge Gómez Naredo</b> <b>PAGINAS 6 Y 7</b></p>	<p><b>LA CIUDADANÍA ESTÁ CON MORENA</b> El PRIAN ya se quitó la máscara y pretende impedir el avance de Morena en el 2021. Formaron un bloque sin principios y quieren recuperar sus privilegios. <b>Texto de Jorge Gómez Naredo</b> <b>PAGINA 8</b></p>				
<p><b>Edición:</b> Enero-Febrero 2021 <b>Nombre del periódico:</b> "Regeneración Morena. El periódico de las causas Justas y el Pueblo organizado". <b>Nota principal de la portada:</b> "EN LAS ELECCIONES DE 2021 DEBEMOS REFRENDAR EL TRIUNFO DE 2018. ¡QUE NO VUELVAN LOS CORRUPOTOS!". "CON MENTIRAS, LA DERECHA QUIERE REGRESAR PARA QUITAR LOS PROGRAMAS SOCIALES ¡NO LO PERMITIREMOS!"</p>								
<p align="center"><b>ENCABEZADOS (parte inferior de la portada)</b></p>								
<table border="0"> <tr> <td data-bbox="602 1091 862 1425"> <p><b>LA UNIDAD, FUNDAMENTAL PARA GANAR EL CONGRESO EN LOS COMICIOS DE 2021</b> Para consolidar la Cuarta Transformación es necesario lograr mayoría en la Cámara de Diputados. Unidad para vencer <b>P. 2</b></p> </td> <td data-bbox="862 1091 1105 1425"> <p><b>LA CAMPAÑA DE LA DERECHA NEOLIBERAL SE BASA EN MENTIRAS</b> Los conservadores saben que no pueden limpiar su imagen negativa, por eso buscan ensuciar a AMLO, a Morena y al gobierno del pueblo. <b>P. 3</b></p> </td> <td data-bbox="1105 1091 1349 1425"> <p><b>DEBEMOS EXTIRPAR DE RAÍZ EL TUMOR DE LA CORRUPCIÓN QUE TANTO HA DAÑADO A MÉXICO</b> Quienes saquearon al país desean regresar a sus privilegios y destruir los logros de AMLO y la 4T. <b>P. 4 Y 5</b></p> </td> <td data-bbox="1349 1091 1607 1425"> <p><b>MORENA REGRESARÁ LA MITAD DE SUS RECURSOS PARA COMPRAR VACUNAS CONTRA LA COVID-19</b> La pandemia requiere una respuesta solidaria. La derecha mexicana hace campaña para sembrar odio y desinformación. <b>P. 6 Y 7</b></p> </td> </tr> </table>					<p><b>LA UNIDAD, FUNDAMENTAL PARA GANAR EL CONGRESO EN LOS COMICIOS DE 2021</b> Para consolidar la Cuarta Transformación es necesario lograr mayoría en la Cámara de Diputados. Unidad para vencer <b>P. 2</b></p>	<p><b>LA CAMPAÑA DE LA DERECHA NEOLIBERAL SE BASA EN MENTIRAS</b> Los conservadores saben que no pueden limpiar su imagen negativa, por eso buscan ensuciar a AMLO, a Morena y al gobierno del pueblo. <b>P. 3</b></p>	<p><b>DEBEMOS EXTIRPAR DE RAÍZ EL TUMOR DE LA CORRUPCIÓN QUE TANTO HA DAÑADO A MÉXICO</b> Quienes saquearon al país desean regresar a sus privilegios y destruir los logros de AMLO y la 4T. <b>P. 4 Y 5</b></p>	<p><b>MORENA REGRESARÁ LA MITAD DE SUS RECURSOS PARA COMPRAR VACUNAS CONTRA LA COVID-19</b> La pandemia requiere una respuesta solidaria. La derecha mexicana hace campaña para sembrar odio y desinformación. <b>P. 6 Y 7</b></p>
<p><b>LA UNIDAD, FUNDAMENTAL PARA GANAR EL CONGRESO EN LOS COMICIOS DE 2021</b> Para consolidar la Cuarta Transformación es necesario lograr mayoría en la Cámara de Diputados. Unidad para vencer <b>P. 2</b></p>	<p><b>LA CAMPAÑA DE LA DERECHA NEOLIBERAL SE BASA EN MENTIRAS</b> Los conservadores saben que no pueden limpiar su imagen negativa, por eso buscan ensuciar a AMLO, a Morena y al gobierno del pueblo. <b>P. 3</b></p>	<p><b>DEBEMOS EXTIRPAR DE RAÍZ EL TUMOR DE LA CORRUPCIÓN QUE TANTO HA DAÑADO A MÉXICO</b> Quienes saquearon al país desean regresar a sus privilegios y destruir los logros de AMLO y la 4T. <b>P. 4 Y 5</b></p>	<p><b>MORENA REGRESARÁ LA MITAD DE SUS RECURSOS PARA COMPRAR VACUNAS CONTRA LA COVID-19</b> La pandemia requiere una respuesta solidaria. La derecha mexicana hace campaña para sembrar odio y desinformación. <b>P. 6 Y 7</b></p>					

### Temas relacionados con las elecciones en México

 <p><b>Edición:</b> Edición Especial/Noviembre 2020.</p>	<p><b>Título: El bloque sin principios de la derecha neoliberal.</b></p> <p>"La derecha neoliberal mexicana está desesperada por la política anticorrupción del gobierno y se organiza para echar abajo la Cuarta Transformación. Su estrategia es clara: construir un bloque amplio de oposición para arrebatarle a Morena y a sus aliados la mayoría en el Congreso en las próximas elecciones de 2021 e impulsar la revocación del mandato de Andrés Manuel López Obrador en el 2022".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Desde el 1º de julio de 2018, la derecha ha puesto a andar diversas organizaciones opositoras como los Chalecos Amarillos de México, el BOA (Bloque Opositor Amplio), el FRENAA (Frente Amplio contra AMLO) y ahora el movimiento Sí por México. El 16 de julio de 2020, treinta escritores y funcionarios afines a los anteriores gobiernos, publicaron un manifiesto en el que afirman que la democracia está en peligro y llaman a conformar "una amplia alianza ciudadana que, junto con los partidos de oposición, construya un bloque [con miras a] las elecciones de 2021"</li> <li>El 21 de octubre, la organización Sí por México -encabezada por los empresarios Claudio X. González y Gustavo de Hoyos- presentó una "agenda ciudadana" que es un simple listado de buenas intenciones: democracia plena, seguridad, combate a la corrupción, economía inclusiva, combate a la pobreza, salud y educación universales, combate a la violencia contra las mujeres y medio ambiente sano y sustentable, con esta maniobra, se empezó a conformar el bloque opositor a la 4T.</li> <li>Los cuatro partidos del bloque tienen programas y principios incompatibles y, con frecuencia, antagónicos; el PAN es conservador y el PRD presume ser de izquierda. Se centraron con un objetivo político común: ponerle límites al actual gobierno y reimplantar el sistema neoliberal, se afirma que la nueva oposición es un bloque sin principios.</li> <li>Claudio X. González, el fundador de Mexicanos contra la corrupción, fue beneficiario del Fobaproa y de varios fideicomisos, y hoy busca aliarse con los políticos más corruptos de nuestra historia.</li> <li>En las últimas décadas, el PRI y el PAN tuvieron todo el poder en sus manos e hicieron lo opuesto a la agenda que hoy prometen cumplir. Lejos de defender la democracia, el PRI fomentó la cultura del fraude electoral y le robó la Presidencia de Cuauhtémoc Cárdenas en 1998 y a AMLO en 2012; a su vez, en 2006, el PAN impuso al Felipe Calderón.</li> </ul>
---	---



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El PRI y el PAN impusieron sendos narco gobiernos; prueba de esto son los casos de Genaro García Luna y del General Salvador Cienfuegos, el PAN, el PRI, el PRD y MC jamás combatieron la corrupción, como en los casos Odebrecht, Javier y César Duarte, los Bribiesca, Kiko Vega, la Estufa Maestra, Raymundo Collins. Estos partidos impusieron el más rancio monetarismo, beneficiaron a una minoría y empobrecieron a las mayorías. Antes de garantizar la salud y la educación, las privatizaron. Acción Nacional jamás ha apoyado las causas de las mujeres. Todos estos partidos impulsaron la barbarie neoliberal, el saqueo de las riquezas naturales y el ecocidio.</li> <li>• Sí por México y sus aliados no tienen dinero y apoyos poderosos a nivel nacional e internacional; no tienen palabra, pero cuentan con la voz de los consorcios de comunicación y con las herramientas de la guerra sucia mediática. A este bloque no lo unen los principios, sino el interés de reinstaurar la corrupción neoliberal.</li> <li>• Tener el gobierno no significa tener el poder y los neoliberales aún son muy poderosos. Los recientes comicios en Hidalgo y Coahuila nos recuerdan que el viejo régimen sigue vivo y que, aunque estemos arriba en las encuestas, si no trabajamos correctamente la elección, podríamos perder el Congreso de 2021. Para derrotar al bloque sin principios de la derecha que se está conformando, Morena necesita estar unida.</li> </ul>
 <p><b>Edición:</b> Diciembre 2020. Edición Especial</p>	<p>Título: 2021 La elección más grande de la historia de México (por Juan Carlos Aguilar)</p> <p>Para mantener la 4T, estamos obligados a conservar el Congreso Federal.</p> <p>El 6 de junio de 2021 se realizarán las elecciones más grandes en la historia de México. En ella participarán los ciudadanos de las 32 entidades del país, se renovarán 15 gubernaturas, 30 congresos locales, cientos de ayuntamientos y juntas municipales. Aquí algunos números de este proceso electoral sin precedente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se elegirán: 21,368 funcionarios públicos federales, estatales y municipales.</li> <li>• 15 gubernaturas (Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas)</li> </ul> <p>En 30 entidades-con excepción de Durango e Hidalgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1,926 Presidencias municipales</li> <li>• 2,122 Sindicaturas</li> <li>• 15,107 Regidurías</li> <li>• 635 Juntas municipales</li> </ul> <p>En 30 entidades-salvo en Coahuila y Quintana Roo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1,063 Escaños en 30 Congresos locales.</li> </ul> <p>500 Diputaciones federales, 300 de mayoría relativa y 200 de representación proporcional.</p>
 <p><b>Edición:</b> Diciembre 2020. Edición Especial</p>	<p>Título: Nuevas reglas y Presupuesto e infraestructura</p> <p><b>Nuevas Reglas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por primera vez, los diputados federales y locales podrán reelegirse, de acuerdo con una reforma que aprobó el Congreso en 2014.</li> <li>• Podrán reelegirse también los 16 alcaldes actuales de la Ciudad de México.</li> <li>• En esta elección se deberá postular a mujeres en al menos siete de las 15 gubernaturas, en la historia reciente de México sólo han sido electas nueve gobernadoras.</li> <li>• Por primera vez se implementará el voto electrónico como mexicanos y mexicanas que residen en el extranjero.</li> </ul> <p><b>Presupuesto e infraestructura:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El INE contará con un presupuesto de 19 mil 523 millones de pesos.</li> <li>• Las campañas durarán dos meses, del 4 de abril al 2 de junio.</li> <li>• La lista nominal cuenta con 94 millones 980 mil electores, 5 millones más que en 2018.</li> <li>• Se instalarán 164 mil 550 casillas, 8 mil más que hace dos años.</li> <li>• Se necesitará la participación de un millón 400 mil ciudadanos como funcionarios de casilla, que serán capacitados por 48 mil supervisores electorales.</li> </ul>



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

**SRE-PSC-64/2021**



**Edición:**  
Diciembre 2020. Edición Especial

Título: Estado por Estado radiografía de una elección que debemos ganar. (por Blanca Juárez, Ismael Carvallo y Jorge Gómez Naredo)

- 1. Aguascalientes: en 2021 se renovará el Congreso local, donde el PAN es mayoría, Morena no cuenta aquí con ningún diputado federal, sólo con cinco locales. El gobernador Martín Orozco Sandoval es panista y se integró a la Alianza Federalista.
- 2. Baja California: (Renueva gubernatura) Durante 30 años Baja California fue gobernada por el PAN. La gente, harta, decidió en 2019 darle la victoria a Morena. En 2021 se renovará la gubernatura y Morena deberá refrendarla.
- 3. Baja California Sur: (Renueva gubernatura) En 2018 Morena logró una hazaña ganando la mayoría en el Congreso local. Sin embargo, no obtuvo ningún escaño en la Cámara de Diputados federal. Ahora que se renueva la gubernatura, Morena tiene que ganarla.
- 4. Campeche: (Renueva gubernatura) El PRI siempre ha gobernado aquí. En 2018 Morena se convirtió en la segunda fuerza en el Congreso local. En 2021 se renovará al gobernador de la entidad. En todas las encuestas Morena va adelante.
- 5. Chiapas: En esta entidad la fracción de Morena ha impulsado los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Para consolidar la 4T es importante acrecentar la presencia en el Congreso local y ganar el mayor número de municipios.
- 6. Chihuahua: (Renueva gubernatura) El gobernador panista, Javier Corral, se integró a la Alianza Federalista y ha tenido conflictos con el Presidente. Antes del PAN, lo gobiernos del PRI desviaron miles de millones de pesos. Nunca se ha frenado la ola de feminicidios en Ciudad Juárez, Morena tiene que transformar a Chihuahua.
- 7. Ciudad de México: Morena gobierna aquí y es evidente que, a partir de 2018, hubo un cambio de rumbo respecto a los últimos seis años. Para profundizar la 4T en la capital del país es necesario ganar el mayor número de alcaldías y diputaciones locales y federales.
- 8. Coahuila: El PRI mantiene el control de esa entidad; jamás ha habido un gobernador que no haya salido de ese partido. En las elecciones de 2020 Morena no logró refrendar la votación de 2018, y sólo obtuvo 5 diputaciones de 25.
- 9. Colima: (Renueva gubernatura) El gobernador José Ignacio Peralta, emanado del PRI, se integró a la Alianza Federalista. Colima tiene una tasa de homicidios dolosos altísima. Morena adelanta ampliamente en todas las encuestas.
- 10. Durango: En 2018 Morena obtuvo cuatro de cinco diputaciones federales y se hizo con el control de la Cámara de Diputados local. El gobernador de esta entidad, el panista José Rosas Aispuro Torres, se adhirió a la Alianza Federalista.
- 11. Guanajuato: Durante el actual gobierno los índices de violencia se han incrementado dramáticamente y es la entidad más peligrosa del país. El gobernador panista, Diego Sinhue Rodríguez, se adhirió a la Alianza Federalista. Fue el único estado donde no ganó AMLO en 2018. Gran reto para Morena.
- 12. Guerrero: (Renueva gubernatura) Morena debe ganar la gubernatura en 2021. Actualmente tiene 24 de 46 diputados en la Legislatura local. En dicha entidad, en 2018, AMLO arrasó. Es tiempo de transformar Guerrero de raíz.
- 13. Hidalgo: La entidad jamás ha sido gobernada por un partido que no sea el PRI. En 2020, en elecciones municipales, Morena no logró refrendar el triunfo de AMLO den 2018. Ahora se disputa la Cámara de Diputados local.
- 14. Jalisco: Enrique Alfaro, impulsor de la Alianza Federalista, ha sido muy cuestionado en su gobierno. Se organiza y moviliza, Morena tiene posibilidades de ganar muchos municipios y controlar la Cámara de Diputados jalisciense.
- 15. Estado de México: El PRI cuida esta entidad como ninguna otra porque es su bastión más importante, y la defiende como cualquier tipo de argucias. En 2017 Morena estuvo a punto de ganar la gubernatura y, en 2018, AMLO arrasó en dicha entidad.
- 16. Michoacán: (Renueva gubernatura) En 2019 ciudadanos juntaron miles de firmas para que el gobernador Silvano Aureoles (que se adhirió a la Alianza Federalista) se fuera del gobierno. Morena va adelante en todas las encuestas y debe ganar.



**Edición:**  
Diciembre 2020. Edición Especial

Título: Estado por Estado radiografía de una elección que debemos ganar. (por Blanca Juárez, Ismael Carvallo y Jorge Gómez Naredo) –continuación-

- 17. Morelos: precisa refrendar el triunfo de AMLO en esta entidad en 2018, obtener el mayor número de los 33 ayuntamientos en disputa y de los 20 escaños en la Cámara de Diputados morelense.
- 18. Nayarit: (Renueva gubernatura) La entidad ha sido golpeada por el crimen organizado. Un exgobernador está acusado de narcotráfico y un procurado fue detenido en Estados Unidos en 2017 por proteger al crimen organizado. Morena se enfila para conquistar la gubernatura.
- 19. Nuevo León: (Renueva gubernatura) El Bronco (que se adhirió a la Alianza Federalista) ha sido muy criticado por su gestión como gobernador. Por primera vez una opción de izquierda como Morena tiene posibilidades reales de gobernar ese estado.
- 20. Oaxaca: Durante año, Oaxaca ha sido gobernada por caciques que han visto siempre por sus intereses y no por el pueblo. AMLO ganó ahí en 2018. Se renuevan la Cámara de Diputados oaxaqueña y 153 ayuntamientos. Morena debe refrendar su triunfo.
- 21. Puebla: Morena sorprendió en 2018 en la entidad, pues ganó varios de los municipios más poblados, incluyendo la capital. En 2019 se ganó la gubernatura. Ahora es tiempo de refrendar y ampliar esa victoria.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

- 22. Querétaro (Renueva gubernatura) Considerando un bastión panista durante años ha sido uno de los lugares más complejos para la izquierda partidista. Francisco Domínguez, actual gobernador, ha sido mencionado en escándalos de corrupción.
- 23. Quintana Roo. Estado clave para el turismo nacional e internacional. El gobernador emanó de una alianza entre el PAN y el PRDE. Sin embargo, Morena gobierna la capital de la entidad. Las elecciones de 2021 serán un buen entrenamiento para que Morena gane la gubernatura en 2022.
- 24. San Luis Potosí: La mafia del poder ha sumido al estado en la desigualdad y la corrupción. Durante la pandemia se han presentado denuncias por la emisión de facturas falsas en la Secretaría de Salud local. Morena debe rescatar a esa entidad.
- 25. Sinaloa: (Renueva gubernatura) La gente en esa entidad se muestra inconforme con el PRI y el PAN, que han gobernado las últimas décadas. Hoy Morena encabeza las preferencias electorales. La gente quiere un cambio de raíz.
- 26. Sonora: (Renueva gubernatura) En 2009 los sonorenses aptaron por el PAN, pero el gobernador Guillermo Padrés también los decepcionó. En 2015 retornó el PRI. Hoy la gente tiene esperanzas, quiere un gobierno de Morena que transforme la entidad a fondo.
- 27. Tabasco: En 2018 AMLO arrasó en la entidad que lo vio nacer y donde pasó su niñez y adolescencia. Ahora es tiempo de refrendar ese triunfo. Tabasco es hoy un polo estratégico de desarrollo nacional y ahí se construye la refinería de Dos Bocas.
- 28. Tamaulipas: El gobernador panista de esa entidad, Francisco García Cabeza de Vaca, se adhirió a la Alianza Federalista y se ha visto envuelto en varios escándalos. Morena debe avanzar en esa entidad que siempre ha sido muy compleja para la izquierda electoral.
- 29. Tlaxcala: (Renueva gubernatura) En 1999 ganó la gubernatura el PRD; en 2005, el PAN, y en 2011, el PRI. Pero los resultados han sido los mismos: malos. Hoy Tlaxcala se viste de esperanza, pues Morena tiene amplias posibilidades de ganar la gubernatura.
- 30. Veracruz: Después de un panismo rancio y corrupto, y de décadas de lo peor del PRI, Veracruz por fin comenzó a cambiar en 2018 con el triunfo de Cuitláhuac García. Es tiempo de refrendar y ampliar la victoria de Morena.
- 31. Yucatán: La tradición caciquil y de derecha es un lastre para este estado, que actualmente gobierna el PAN. Morena debe ganar varios municipios y diputaciones para ir empujando la transformación política, social y cultural en la entidad.
- 32. Zacatecas: (Renueva gubernatura) Actualmente gobierna el PRI, pero Zacatecas tiene una larga tradición de izquierda. Todas las encuestas prevén un triunfo de Morena, que significaría el arribo de un cambio de raíz en dicha entidad.

## Temas relacionados con el Gobierno Federal o la Cuarta Transformación

Título: **Cumplió AMLO el 95% de sus compromisos.**

El 1 de diciembre se celebran dos años del inicio del gobierno de Andrés Manuel López Obrador. De los 100 compromisos anunciados por el mandatario en 2018, al asumir la Presidencia, se han cumplido ya 95. Entre los logros y compromisos de esta administración destacan:

- Más de **11 millones de estudiantes**, de todos los niveles escolares, reciben una beca.
- Más de **49 mil planteles escolares** de todo el país se han rehabilitado o equipado.
- Jóvenes de entre 18 y 29 años reciben un **apoyo mensual** para que laboren como aprendices en empresas, talleres, instituciones o negocios.
- Se avanza en la construcción del **aeropuerto Felipe Ángeles** (se inaugurará en 2022)
- Se rehabilitan **6 refinerías y se edifica la nueva de Dos Bocas**, que permitirá la autosuficiencia energética.
- **8 millones de adultos mayores** reciben una pensión.
- Se destinaron más de **40 mil millones de pesos adicionales al sector salud.**
- El **salario mínimo aumentó de 88.36 a 123.22 pesos** diarios.
- Niños, niñas y adolescentes con algún tipo de **discapacidad** recibe **pensión.**
- Se ha emprendido una **política de austeridad.** Los salarios de los altos funcionarios no podrán ser superiores al del presidente.
- **La Guardia Nacional** cuenta con **97 mil elementos** y ya se han construido 79 cuarteles en todo el país.
- Se emprendió la **construcción de caminos rurales en Oaxaca**, con lo que se generan empleos en comunidades con altos índices de pobreza.
- Más de **25 millones de familias** reciben algún tipo de apoyo del gobierno.
- El programa Sembrando Vida ha generado **420 mil empleos** y se avanza en la reforestación del país.

**Ningún otro presidente había cumplido sus compromisos de campaña como lo ha hecho AMLO.**

Títulos: Testimonios recogidos por **Jorge Gómez Naredo**

**Pensión para adultos mayores**



Edición:

Edición Especial/Noviembre 2020.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

<p><b>Edición:</b> Edición Especial/Noviembre 2020.</p>	<p>Doña Rosa trabajó en casa ajena desde que su mamá trabajaba en casa ajena, es decir, desde que era pequeña y se necesitó que dejara de estudiar para sacar dinero.</p> <p>Los patrones, porque así siempre les dijo a sus empleadores, eran buenas personas. Le pagaban a tiempo. Le sonreían. A veces la invitaban a comer. Incluso hubo una que le pagó el IMSS mientras estuvo haciendo el aseo en su casa. Dice doña Rosa que era buena.</p> <p>Limpia. Limpia. Limpia.</p> <p>Buena parte de su vida se le fue entre trapeadores, cubetas, escobas, polvo, planchas, ropa ajena y mugre.</p> <p>Cuando el cuerpo se le comenzó a poner cansado y las piernas se negaron a seguir teniendo fuerza, tuvo que parar. Pero los patrones, que eran buenas personas, no fueron tan buenas como para jubilarla.</p> <p>Se quedó de repente sin trabajo y con el cuerpo gastado de tanto limpiar las propiedades que nunca fueron de ella. Sus hijas la sostuvieron. Pero sus hijas también traían pobreza.</p> <p>Por eso se puso contenta cuando, un día, a su casa, llegó un joven de cachucha y le dijo que, cada dos meses, recibiría un dinero, y que ese dinero no era dádiva, sino un poquito de justicia por tanto que ella le dio al país con su trabajo.</p> <p style="text-align: center;"><b>Apoyos para personas con discapacidad</b></p> <p>A Isabel le comenzó a preocupar que su hijo Luis no le hiciera caso. Tenía 4 años y parecía a veces sordo. Lo llevaron a médicos para que les dijeran qué tenía. El primer diagnóstico fue "probablemente autismo".</p> <p>Para que se considere formalmente autista a un niño hay que hacerle muchos estudios. Y eso tarda, y más si no tienes dinero para agilizar todos "los trámites" y las "pruebas".</p> <p>Duró año y medio Luis como "probablemente autista".</p> <p>Después fue diagnosticado como tal.</p> <p>Isabel tiene a Luis y a dos hijas más. Y piensa que, económicamente, "estamos más o menos, comemos todos los días, bendito Dios, pero pues si con nuestras limitaciones; así como que hoy vamos a comer esto porque es lo que tenemos y ya mañana, Dios dirá".</p> <p>Un día llegaron a la casa de Isabel y le comunicaron lo siguiente: desde el gobierno federal le otorgarían, cada dos meses, un apoyo a su hijo. Y así ha sido, sin falta.</p> <p>Cada 60 días van a su casa y le dan un giro para que lo cobre en una oficina de telégrafos.</p> <p>El dinero que recibe Isabel lo administra bien, sabe que es para su hijo, y lo invierte en traslados para ir con médicos, terapias y apoyos psicológicos. Lo que sobra, para comprarle zapatos y ropa a Luis.</p> <p>Antes, sin ese dinero, aunque recibiera terapia gratuita, Isabel muchas veces no podía llevar a su hijo: "hubo veces que ponía pretextos, como que me sentía mal y lo podía llevar, pues porque no les decía: "sabe qué, hoy amanecí sin dinero para el camión".</p> <p>Isabel lo dice convencida: "el apoyo nos ayuda un cielo: llevar a mi hijo a terapia, y que te digan: "Luis va evolucionando", imagínate como madre la satisfacción que tengo".</p> <p style="text-align: center;"><b>Caminos rurales en Oaxaca</b></p> <p>Cuando Andrés Manuel López Obrador afirmó que se gobierno iba a estar guiado por la sentencia: "Por el bien de todos, primero los pobres", hubo muchos que no entendieron cómo sería eso.</p> <p>Pronto se aclaró todo. Y aquí uno de cientos de ejemplos:</p> <p>San Antonio Sinicahua es uno de los 570 municipios de Oaxaca. Está ubicado en la región mixteca y tiene poco más de mil 600 habitantes.</p> <p>Son de esos pueblos que, durante años, fueron invisibles para los gobernantes. Para el centro. Para el Estado.</p> <p>Aquí se inauguró en enero de este año un camino rural de 8 kilómetros.</p> <p>El programa de caminos rurales rompe con varias lógicas capitalistas y empresariales. Y es que las vías son construidas por la gente del mismo pueblo (no por empresas privadas ni consorcios extranjeros); los recursos son administrados por la propia comunidad (no por constructoras gigantes); y la población y ejecución de la obra la hace la gente de la comunidad (no políticos o ingenieros que nunca pisan el pueblo).</p> <p>Lo colectivo es esencial en dicho programa, y es una muestra de respeto hacia el pueblo y su historia. Así lo resume el presidente municipal de San Antonio Sinicahua, Roberto Bautista Hernández: "el camino que hoy recorremos en esta comunidad es una muestra de la fortaleza como comunidades indígenas, pues a través del trabajo en colectivo nuestros abuelos y abuelas lograron cimentar las escuelas donde estudiamos, los caminos que recorremos y las casas que hoy ocupamos".</p> <p>La lógica neoliberal que se impuso en México hace 30 años exigía que los grandes consorcios debían construir a precios altísimos todas las obras. Desde Oaxaca, los pueblos originarios, dicen que no, que esa lógica está equivocada.</p>
---	--



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

EDITORIAL  
**A la Cuarta Transformación ya nadie podrá detenerla**

**A la Cuarta Transformación ya nadie podrá detenerla**

Cuando en la historia ocurre un gran cambio de régimen político, se da una combinación muy especial entre un gran liderazgo, un movimiento y una organización. Esto es lo que está pasando con la Cuarta Transformación en México. El gran líder de nuestro tiempo es Andrés Manuel López Obrador, que levantó la votación más grande de la historia nacional y que resume por lo menos medio siglo de luchas sociales y políticas.



El movimiento es el lopezobradorismo, la organización, Morena. Ambos pasaron a ocupar en muy poco tiempo el centro del sistema de poder del Estado mexicano y a concentrar la mayor parte de la atención y la esperanza nacionales.

Edición:  
Diciembre 2020. Edición Especial

Título: **A la Cuarta Transformación ya nadie podrá detenerla**

Cuando en la historia ocurre un gran cambio de régimen político, se da una combinación muy especial entre un gran liderazgo, un movimiento y una organización. Esto es lo que está pasando con la Cuarta Transformación en México. El gran líder de nuestro tiempo es Andrés Manuel López Obrador, que levantó la votación más grande de la historia nacional y que resume por lo menos medio siglo de luchas sociales y políticas.

- El movimiento es el lopezobradorismo, la organización, Morena. Ambos pasaron a ocupar en muy poco tiempo el centro del sistema de poder del Estado mexicano y a concentrar la mayor parte de la atención y la esperanza nacionales.
- En unos meses iniciará el proceso electoral más grande de su historia, pues se elegirán más de 21 mil cargos.
- Morena podrá consolidarse como la expresión política más poderosa y transformadora a nivel nacional, aunque la votación en 2018 fue histórica, aún hay estados y regiones donde el cambio no se ha activado. Que no quede duda: a la Cuarta Transformación ya nadie podrá detenerla.
- En este número de *Regeneración* hacemos un repaso de lo mucho que se ha avanzado en poco tiempo, con un balance de los principales programas estratégicos que, en tanto solo dos años, ha puesto en marcha la administración de Andrés Manuel López Obrador.
- Igualmente, reflexionamos sobre la magnitud de la elección más grande que hasta ahora ha tenido México en su historia. Esto nos permite dimensionar el significado que tiene la tarea de organizar y unificar los esfuerzos de Morena para aprovechar esta coyuntura tan importante.
- También analizamos el panorama político electoral que tenemos enfrente para el 2021, con una radiografía estado por estado que nos proporciona el pulso local y que, en su conjunto, nos da una aproximación al pulso nacional.
- Desde luego que los adversarios de la Cuarta Transformación son conscientes de la importancia de esta contienda electoral. Las diversas corrientes de la derecha, las facciones reaccionarias delirantes, enfurecidas y enfermas de odio de clase y, los grupos de poder que se han sentido dueños de México por décadas enteras, saben que es mucho o que está en juego en 2021. Comprenden que el presidente tiene una aceptación imbatible con el pueblo y a ras de suelo, y que Morena está arriba de las preferencias prácticamente en todos los rincones del país.
- Por eso es que, como dijera el filósofo italiano Antonio Gramsci, en los momentos de verdad todas las cabras vuelven a su redil, y ahora todas las diferencias de nombre entre los partidos de oposición desaparecen para mostrar su verdadero rostro y su verdadera intención: frenar a Morena, frenar a Andrés Manuel y frenar a la Cuarta Transformación. Son tan torpes que hasta se inventan nombres con un simbolismo totalmente negativo como el de "tumor", ahogados en los charcos de su odio irracional y literalmente enfermo y enfermizo.
- Lo que queremos es regenerar la vida nacional y engrandecer a la patria. Por eso se ha publicado ya la *Guía Ética para la transformación de México* de la que aquí ofrecemos algunos extractos, a fin de contribuir con la difusión de valores y virtudes que, como nos enseñaran los clásicos de la antigüedad, son imprescindibles para que una república pueda acercar a sus ciudadanos al bien, a la vida buena y a la belleza.

**Notas relacionadas con temas generales y partidos políticos**

Título: **Unidad Política para la regeneración de México.** (Por Mario Delgado Carrillo, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena)

En 2018 inició la Cuarta Transformación de México Morena es su instrumento.

- Hace 120 años, un 7 de agosto, comenzó a circular en la Ciudad de México *Regeneración*, con el lema "Periódico jurídico independiente", El epígrafe inicial elegido por sus directores -los hermanos Flores Magón y otros más.
- Diez años después iniciaría nuestra Revolución o Tercera Transformación; dentro de ella, el magonismo sería una de sus vertientes ideológicas fundamentales, y *Regeneración* pararía a la historia como uno de los medios principales en los que se pudo hacer oír, efectivamente, la voz soberana de la República.
- En 2018 ha dado inicio la Cuarta Transformación de México, Morena es su instrumento, *Regeneración* es su voz. Con el liderazgo de nuestro Presidente, Andrés Manuel López Obrador, un movimiento que ha costado décadas construir logró por fin llegar a la cúspide del Estado mexicano con el candidato que resultó ser el más votado de la historia, haciendo efectiva la revolución democrática.
- La transformación es ardua, y no se dará sin la oposición de quienes no quieren renunciar a los privilegios y a la corrupción de un régimen decadente que, con nuestro movimiento, está siendo sepultado.
- Y así será: vamos a regenerar a la nación, a recuperar al Estado y a reconstruir al gobierno. Es importante y vital consolidar la unidad de nuestro partido, para ponerlo al servicio de la Cuarta Transformación como su motor y principal maquinaria de organización.
- Desde la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, celebro esta nueva etapa de *Regeneración*, y asumo el compromiso de mantenerlo vivo como la escuela de libertades que siempre ha sido, y el instrumento de formación del pueblo organizado, único dueño y soberano



Edición:  
Edición Especial/Noviembre 2020.



	<p>de la Cuarta Transformación en la que a nosotros nos ha tocado el privilegio, y la responsabilidad, de ser expresión.</p> <p>Título: <b>Morena, en unidad hacia 2021</b> (por Pedro Miguel)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Hoy es imperativo dejar atrás las confrontaciones, reconstruir la cohesión, deponer enemistades sin sentido y ver hacia delante. Son grandes los desafíos del futuro inmediato y debemos hacerles frente con actitud unitaria y propositiva, para lo cual es indispensable anteponer los intereses superiores del movimiento y del país.</li> <li>Es fundamental, redoblar el paso para respaldar al gobierno de la Cuarta Transformación, el cual ha salido adelante a pesar de que el partido del que emanó se encontraba paralizado, con el combate sin tregua a la corrupción y con la construcción de la paz.</li> <li>Nosotras y nosotros, militantes de Morena, debemos poner todo de nuestra parte para que el proceso electoral que comienza sea un ámbito para superar diferencias y reconciliar voluntades; hemos de evitar que la búsqueda de candidaturas se oriente por el afán de obtener cargos, influencia y fama -o, peor aún, riquezas indebidas- y garantizar, en cambio, que se guíe por el deseo de servir a nuestros semejantes y al país, Es necesario tener siempre presente que el adversario no está entre nosotros sino afuera, y que no son nuestras compañeras y compañeros a quien debemos derrotar, sino a quienes aspiran a regresar al pasado de corrupción, desigualdad, impunidad, guerra, saqueo y destrucción.</li> <li>Retomemos el camino, pues, con la abnegación que nos permitió iniciar la regeneración de México, con el espíritu fraterno recuperado, con la mente clara y la mirada limpia.</li> </ul>
 <p><b>Edición:</b> Edición Especial/Noviembre 2020.</p>	<p>Título: <b>La gran victoria del pueblo boliviano</b> (por Demetrio Macehual Jiménez)</p> <p>La derecha neoliberal dio un golpe de Estado en Bolivia, pero el pueblo lo revirtió por la vía democrática.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 2006 a 2019, durante el gobierno del presidente Evo Morales, Bolivia vivió un renacimiento: la economía creció en promedio 5% anual, la pobreza, el desempleo y la mortalidad infantil se redujeron a la mitad, se terminó con el analfabetismo y se consolidó la democracia.</li> <li>Es un país mayoritariamente indígena, se comenzó a hacer justicia a los pueblos originarios luego de 500 años de despojo, explotación, marginación y racismo.</li> <li>El florecimiento se conoció como el “milagro boliviano”, pero todo fue en realidad el resultado de una política de Estado que puso por delante la soberanía nacional, la recuperación de los recursos naturales, el aumento salarial, los programas sociales, el fortalecimiento de la educación y la promoción de la ciencia y de las culturas bolivianas.</li> <li>Después de las elecciones de 2019, cuando Evo Morales ganó de nuevo la presidencia, sectores de derecha y militares, apoyados por Estados Unidos, decidieron dar un golpe de Estado.</li> <li>Lo consumaron el 10 de noviembre de 2019 y hubo al menos 36 muertos y más de 500 heridos.</li> <li>La “justificación” del golpe de Estado fue un supuesto “fraude” electoral cometido por Evo Morales y su partido, el Movimiento al Socialismo (MAS). La versión del “fraude” fue avalada por la OEA (Organización de Estados Americanos), pero de inmediato surgieron investigaciones académicas (MIT, CELAG, Universidad de Michigan) y periodísticas que evidenciaban la farsa del “fraude”.</li> <li>Gracias al apoyo de México y de su mandatario, Andrés Manuel López Obrador, Evo Morales y Álvaro García Linera, su vicepresidente, salieron de Bolivia. Los golpistas buscaban detenerlos y muy probablemente asesinarlos.</li> <li>En solo un año el gobierno emanado del golpe de Estado destruyó lo avanzado. Desmanteló programas sociales, la pobreza aumentó a niveles anteriores a 2006. Regresó la corrupción, hubo represión política y la pandemia de Covid-19 fue manejada de manera pésima.</li> <li>Se convocan a elecciones, las cuales se realizaron el 18 de octubre de 2020.</li> <li>El MAS arrasó con 55% de los votos. La fórmula ganadora fue por Luis Arce, para presidente, y David Choquehuanca, para vicepresidente.</li> <li>Luis Arce es economista, fue ministro de Economía de Evo Morales y es considerado como uno de los artífices del “milagro” boliviano.</li> <li>Bolivia ha tomado de nuevo la ruta de la soberanía, la justicia y la democracia. Y así se une a México y Argentina, que encabeza una nueva ola de gobiernos progresistas en América Latina.</li> </ul> <p><b>La Revolución Mexicana en tres párrafos</b> (por Daniel Cosío Villegas (1898-1976 fragmento de La crisis de México, 1947)</p> <p>¿Qué fue la Revolución Mexicana? ¿Qué significó para el país? ¿Por qué la debemos tener siempre presente? Daniel Cosío Villegas, uno de los historiadores más importantes que ha dado México, resumió este proceso tan complejo y tan importante de una manera clara.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El candoroso “sufragio efectivo, no reelección” de Madero quería decir dos cosas. Primero. La presencia de un hecho biológico, es decir, del más fuerte de todos los hechos: En el país había surgido durante el porfiriato toda una nueva generación que no tenía acceso al poder, a la riqueza, ni siquiera al lustre social. Segundo, que la vida política, la libertad, la democracia, tenían tanto valor, y aun más que el orden, y por ello, que valía la pena comprometer éste para conseguir aquéllas.</li> <li>La segunda meta de la Revolución Mexicana fue la de anteponer la condición y el mejoramiento de los más al de los menos, y la de creer que no se conseguiría ese fin sin la iniciativa y el sostén activos de la Revolución hecha ya gobierno. Atacar los problemas y no esperar a que alguna vez se resuelvan por sí mismos; atacarlos por la base y no en la cúspide. Los de la masa y no los de la élite, puede</li> </ul>



parecer hoy hasta un lugar común. Entonces fue el mejor timbre de gloria de la Revolución y su enseñanza suprema.

- En lo que podría llamarse su tercera tesis, la Revolución Mexicana fue también certeza y original. En 1910 el nacionalismo se asoció con la elevación económica y cultura del indio, exaltando sus virtudes, sus danzas, sus canciones, trajes y artes domésticas; se inclinó a preferir cuando fuera mexicano; y se asoció, también, primero con vaguedad, contra la pompa europeizante del general Díaz, y después, con mayor claridad y determinación, contra el "imperialismo", es decir, contra toda influencia exterior que quisiera imperar.

Título: **México, AMLO y las elecciones en EU.** (por Renata Turrent)

Tomar partido antes de que la victoria de Joe Biden sea oficial sería una violación a nuestra Constitución y aun grave error diplomático.

- No todos los días vemos a un imperio tambalearse de la manera en la que nuestros vecinos del norte lo están experimentando. Mucho menos por cuestiones de democracia. Y no porque sean ejemplo de ésta, sino porque han sido muy hábiles para crear una narrativa de supremacía democrática que les ha servido para justificar invasiones e intervenciones en otros países.
- Estados Unidos tiene uno de los sistemas electorales más complejos -y antidemocráticos- del llamado mundo desarrollado. En vez de obedecer la decisión, lo que se elige es aun "colegio electoral". Los miembros de éste, llamados electores, son quienes emiten el voto por un candidato presidencial. Este sistema ha permitido que candidatos que obtuvieron más sufragios perdieran la presidencia, como sucedió en 2016 con Hilary Clinton.
- Las elecciones del pasado 3 de noviembre provocaron disputas legales. Donald Trump, actual mandatario y candidato republicano, argumentó -sin presentar prueba alguna- que hubo fraude en varios estados en los que él iba ganando y donde -afirmó- de pronto Joe Biden, candidato demócrata, incrementó inexplicablemente su votación.
- Si bien las probabilidades de que Trump gane la presidencia en los tribunales son muy bajas, aún no hay un triunfador oficial. Y no lo habrá hasta dentro de varias semanas, pues el colegio electoral votará el 14 de diciembre y el Congreso avalará los votos hasta el 6 de enero de 2021. El ganador tomará posesión de la presidencia el 20 de enero. En otras palabras, hasta ahora ninguna institución electoral ha declarado presidente electo a Joe Biden.
- Esto significa que nuestro gobierno seguirá tratando con Trump por varias semanas más. Tomar partido antes de que la victoria de Biden sea oficial sería una violación a nuestra Constitución y un grave error diplomático.
- Esta no es la primera vez que un mandatario mexicano espera a pronunciarse ante una elección disputada en Estados Unidos. En el 2000 Vicente Fox aguardó hasta que las instituciones electorales declararon oficialmente ganador a George W. Bush.
- La situación geopolítica de nuestro país es muy particular y no tiene comparación con ninguna otra nación del mundo. Por eso nuestra diplomacia no puede actuar igual que la francesa o la argentina. Estas naciones no comparten miles de kilómetros de frontera ni tienen a millones de migrantes indocumentados viviendo en Estados Unidos, ni su economía está tan relacionada con la del imperio del norte.
- La cautela e inteligencia con la que Andrés Manuel López Obrador ha llevado el asunto de ninguna manera significa que Trump haya sido "su candidato". Si bien el presidente de nuestro país ha reconocido que el actual mandatario estadounidense no ha intentado intervenir en la política interna mexicana, también ha repetido que mantendrá una relación de respeto con quien el pueblo de la nación vecina elija.
- Y que mejor prueba que el trabajo diplomático que ha hecho esta administración con uno de los actores políticos más complejos en la historia reciente: Donald Trump. La oposición en México auguraba un fracaso en la relación bilateral, pero el tiempo mostró lo contrario. Andrés Manuel logró calmar el discurso xenófobo de Trump hacia los mexicanos y mantuvo nuestra soberanía nacional, resaltando especialmente los temas de seguridad y energía. Incluso AMLO se dio el lujo de exclamar tres "¡Viva México!" en la misma Casa Blanca.
- Hay dos cuestiones que quedan muy claras con las elecciones en Estados Unidos. Por un lado, López Obrador está respetando nuestro principio de no intervención, no sólo por seguir la Constitución, sino porque es un mensaje político al gobierno estadounidense: se pedirá lo mismo de regreso. Y, por otro lado, no cabe duda que el gobierno mexicano trabajará arduamente para llevar una buena relación con la próxima administración estadounidense, independientemente de quién sea el presidente. Y esto será así siempre y cuando se siga respetado nuestra soberanía.



Edición:

Edición Especial/Noviembre 2020.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

**Avanzar mucho en poco tiempo**

**Edición:**  
Diciembre 2020. Edición Especial

Título: **Avanzar mucho en poco tiempo** (por Renata Turrent)

Un cambio de raíz como el que encabeza AMLO requiere esfuerzo, convicción y disciplina pero también una lucha firme contra fuerzas que han perdido sus privilegios.

- Las conferencias matutinas del presidente Andrés Manuel López Obrador son en realidad los informes y las síntesis del amplio trabajo que se realiza en todo el gobierno federal. Son útiles porque nos ayudan a recapitular y dimensionar la gran cantidad acciones que la Cuarta Transformación ha emprendido.
- La Cuarta Transformación, sin duda, avanza a pasos agigantados, y AMLO ha cumplido su promesa de gobernar bajo los principios de "no mentir, no robar y no traicionar" al pueblo.
- Entre los logros más importantes de estos dos años de transformación destacan:

- ♦ Se crearon instituciones que buscan el bienestar del pueblo: la Guardia Nacional, que ya cuenta con 98 mil elementos desplegados en todo el país; el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI)
  - ♦ Ya no hay condonación de impuestos a grandes contribuyentes. De hecho, en 2020 se duplicó el monto recaudado en comparación con 2018 y 2019.
  - ♦ La política es de todos y la ciudadanía se involucra en la toma de decisiones mediante las consultas populares.
  - ♦ La renovación de mandato garantizará que el pueblo pueda echar a los presidentes del país que vayan en contra de sus intereses.
  - ♦ Con la eliminación del fuero, a los mandatarios se les podrá juzgar como a cualquier otra persona.
  - ♦ Los programas sociales como la pensión universal a adultos mayores o las becas a estudiantes y personas con discapacidad se han elevado a rango constitucional.
  - ♦ Se ha empleado a más de un millón 300 mil aprendices en el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, mayoritariamente mujeres.
  - ♦ Se recuperó el apoyo al campo mediante la reimplementación de precios de garantía y la entrega directa de fertilizantes.
  - ♦ Por primera vez en más de 36 años se incrementó el salario mínimo. Pasó de 88.36 a 123.22 pesos diarios.
  - ♦ Se canceló la reforma educativa neoliberal. Se basificaron a más de 300 mil trabajadores de la educación y se han construido más de 140 universidades públicas.
  - ♦ Gracias a la austeridad se ha ahorrado mil 300 millones de pesos.
  - ♦ Hay estímulos fiscales en las zonas fronterizas y créditos a la palabra a pequeños negocios formales e informales.
  - ♦ En el difícil conteso de la pandemia se adelantaron los apoyos sociales.
  - ♦ En materia de salud se ha avanzado como nunca: se terminaron 130 hospitales, se reconvirtieron 971 hospitales para atender pacientes con Covid-19, se instalaron más de 32 mil camas generales y casi 11 mil con ventiladores, se capacitaron a 193 mil médicos generales y se contrataron 71 mil trabajadores de la salud.
  - ♦ Se ha disminuido delitos como robo a casa habitación (-23%), robo de vehículo (-35%), robo en transporte público colectivo (-42%), robo a negocios (-15%) y secuestro (-29%).
  - ♦ Se instauró el Programa Nacional de Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas, el Plan de Justicia para el Pueblo Yaqui y se está reparando los daños a familiares de víctimas de la guardería ABC y la de mina Pasta de Conchos.
  - ♦ Se fomenta la equidad de género, incluyendo políticas como la paridad en el gabinete.
  - ♦ Es un gobierno autocrítico, que reconoce los retos y los temas en los que aún se necesita avanzar. Por ejemplo, en su segundo informe de gobierno, AMLO reconoció que le falta cumplir tres compromisos: conocer la verdad de Ayotzinapa, la descentralización del gobierno federal y avanzar en las energías renovables. También habló de retos en materia de seguridad, pues aún se precisa trabajar más para disminuir los feminicidios, los homicidios dolosos y las extorsiones.
- Lo más importante es que, en tan solo dos años, las bases de la Cuarta Transformación están ya instauradas.
  - Pero no nos detengamos: ganar las elecciones de 2021 es fundamental para seguir acompañando al Presidente en la labor titánica de transformar a México. Sigamos avanzando con él.

Título: **El PRIAN es más de lo mismo; Morena es el cambio** (por Jorge Gómez Naredo)

Las derechas mexicanas saben que AMLO encabeza un gobierno distinto, y saben también que Morena pretende transformar a México de raíz.

- El PRI, el PAN y el PRD ya se aliaron y hoy trabajan en coordinación con el empresario Claudio X. González para detener el avance Morena. Van juntos en más de 100 candidaturas a diputados federales y a varias gubernaturas. Es un bloque sin principios que busca, a toda costa, recuperar los privilegios que durante tantos años tuvieron y que en 2018 perdieron.
- Desde antes de la llegada de AMLO a la Presidencia de la República, este bloque buscó imponer un discurso: que todos los partidos políticos y todos los gobiernos son iguales. En esa narrativa, el PRI, el PAN, Morena, el PRD, MC, el PT y los partidos nuevos y los que vengan son exactamente la misma cosa: basura, corrupción, insensibilidad.
- El gobierno de AMLO es distinto nada tiene que ver con los anteriores, solo basta con observar sus prioridades: la gente, los más pobres, la justicia, la equidad, que a nadie en país le falte nada; que haya escuelas y hospitales dignos y que recuperemos nuestra soberanía en todos



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021

**Regeneración**

**El PRIAN es más de lo mismo; MORENA ES EL CAMBIO**



**Ética para la transformación de México**



Edición:

Diciembre 2020. Edición Especial

los sentidos (energética, alimentaria, política); que se combara la corrupción y que el dinero se invierta en el bienestar de la gente y no en enriquecer a unos cuantos ladrones.

- Las derechas mexicanas saben que AMLO encabeza un gobierno distinto, y saben también que Morena pretende transformar a México de raíz. Por eso cínicamente, le apuestan a convencer a la gente de que “todos los políticos son lo mismo”, que no hay diferencias, que si gana el PRI o el PAN o Morena pasará exactamente lo mismo porque son iguales de corruptos.
- El 17 de septiembre de este año, Gabriel Quadri, una de las voces más visibles de la derecha mexicana afirmó que era urgente formar un frente para derrotar a Morena. Dijo: “TUMOR (Todos unidos contra Morena). En Zacatecas va la primera gran alianza opositora PAN, PRI y PRD para derrotar al partido de la autocracia, la regresión, la corrupción, la ineptitud y el populismo”.
- Por eso, que digan que “Morena es lo mismo”, que afirmen que “el gobierno de AMLO es como los anteriores”, no sólo son mentiras gigantes, también es una estrategia de la derecha para que la gente no vote por la 4T y así detener el cambio que inició en 2018.
- Es muy simple todo: el PRIAN es más de lo mismo; Morena es el cambio verdadero.

**Ética para la transformación de México (Redacción por Regeneración)**

Cambiar lo cotidiano es revolucionario. Y eso es lo que precisamente busca la Guía Ética que se presentó hace unas semanas. Los valores que plantea sientan las bases para un debate sobre la ética en el ejercicio de la democracia. No es una ley, es una propuesta para hacer cambios en todas las dimensiones de nuestras vidas.

Impulsada por el gobierno federal, esta guía nos ofrece una herramienta para cambiar el sentido común neoliberal que veía como algo natural la corrupción y el despojo.

La Guía consta de 20 puntos; aquí te compartimos cinco de ellos:

**1. Del respeto a la diferencia**

“La humanidad es diversa por naturaleza”. Respetar la forma de ser de otra persona y no pretender imponerles nuestro punto de vista es la base para cohabitar.

**2. Del amor**

“El amor al prójimo es la esencia del humanismo”. Y si las personas somos diferente todas, el amor también lo es.

**3. De la igualdad**

No se puede tratar igual a desiguales. El lema “Primero los pobres” no significa otorgarles un privilegio, sino atenuar sus desventajas.

**4. De la autoridad y el poder**

Si llegas a un cargo público, recuerda que representas a otras personas, sino es ése tu caso, no te desentiendas de los asuntos políticos: “las sociedades apáticas son alimento del autoritarismo y la opresión”.

**5. Del trabajo**

“El trabajo adquiere su pleno sentido cuando se realiza para los demás”. Cuando realices el tuyo, “ten siempre presente a tu cliente a tu consumidora, a tu paciente, a tu educando, y pon en tu tarea lo mejor de ti mismo”.

Título: **2021: La unidad, nuestra arma para triunfar, la división debilita.**



Edición:

Enero-Febrero 2021

La oligarquía corrupta que fue desplazada del poder presidencial en julio de 2018 ha puesto todos sus recursos económicos, políticos, mediáticos, jurídicos y propagandísticos, que aún son enormes, al servicio de un propósito: obstaculizar los cambios emprendidos en esto dos años, desgastar al gobierno de la Cuarta Transformación, desprestigiar a sus funcionarios y hacer creer a la sociedad que “todos son iguales”, con el fin de confundir a la ciudadanía en vísperas de los comicios de junio próximo para arrebatarle a la coalición gobernante las mayorías en el Poder Legislativo, impedir que avance en las gubernaturas y las presidencias municipales y frenar de esa manera la regeneración de México.

- Si la oposición conservadora logra tal objetivo, no sólo se estancaría la transformación nacional sino que se pondrían en peligro los logros del actual sexenio: la lucha contra la corrupción, el establecimiento de nuevos derechos para los habitantes del país, la policía exterior soberana, el rescate del sector energético nacional, la transformación de la antigua estrategia de guerra por una estrategia de paz, el impulso a una democracia efectiva, la separación entre el poder económico y el poder político.
- Resulta crucial mantener a unidad, retomar la movilización, incluso en el contexto de las duras limitaciones impuestas por la pandemia, mantener informada a la sociedad y deponer todo interés personal en aras de los objetivos superiores que nos fijamos desde que convocamos al pueblo de México a una regeneración profunda de la vida nacional.
- Redoblemos, pues, esfuerzos en la tarea de la revolución de las conciencias; volvamos a nuestro trabajo de difundir los logros, que son enormes, porque al difundirlos y explicarlos los defendemos. Colaboremos activamente en la difusión de *Regeneración*, con el que en el pasado reciente conseguimos derrotar al formidable aparato de propaganda del régimen oligárquico. Aceptemos el debate con civilidad y con la convicción de que nos asiste la verdad: somos protagonistas de un cambio pacífico, pero tan verdadero como los que se consiguieron con la Independencia, la Reforma



 <p><b>La campaña de la derecha, basada en mentiras</b></p> <p>Edición: Enero-Febrero 2021</p>	<p>y la Revolución. Vayamos en unidad por el fortalecimiento de nuestras mayorías legislativas, por las gubernaturas y las presidencias municipales en juego. ¡Sigamos haciendo historia!</p> <p>Título: <b>La campaña de la derecha, basada en mentiras.</b></p> <p>En las próximas elecciones, PRI, PAN Y PRD y sus aliados neoliberales -aglutinados en el bloque Va por México- buscarán ganar la mayoría en la Cámara de Diputados. Quieren regresar al régimen de privilegios y corrupción que los enriqueció y, para ello, necesitan congelar el salario, favorecer el trabajo esclavo, entregar las riquezas de México al extranjero y eliminar programas sociales que benefician a millones de personas. Saben que no pueden limpiar su imagen, por lo que han emprendido una guerra sucia contra Andrés Manuel López Obrador, Morena y el movimiento obradorista. Su discurso está basado en mentiras, y aquí las desmontamos una a una.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mentira:</b> El actual gobierno es lo peor. <b>Verdad:</b> Los peores gobiernos de nuestra historia son los del PRI y el PAN; se corrompieron, saquearon el erario, traicionaron el pacto social y le entregaron el país a sus amigos y la delincuencia organizada. El gobierno de López Obrador ha cumplido 95 de sus 100 compromisos de campaña y ha beneficiado a la mayoría de los mexicanos de muchas formas.</li> <li>• <b>Mentira:</b> AMLO es populista y el populismo es lo peor que le puede pasar a México. <b>Verdad:</b> Andrés Manuel Lopez Obrador es popular, no populista. Detrás de los discursos antipopulistas siempre hay desprecio hacia el pueblo y la intención de arrebatarle a la gente sus derechos laborales y sus programas sociales.</li> <li>• <b>Mentira:</b> La 4T amenaza a la democracia. <b>Verdad:</b> El neoliberalismo se perpetuó en el poder mediante fraudes electorales y prepara otro fraude para 2021; ellos son los que amenazan a la democracia. La democracia es el gobierno del pueblo y la 4T gobierna para el pueblo; eso es lo más democrático que hay.</li> <li>• <b>Mentira:</b> El actual gobierno amenaza la libertad de expresión. <b>Verdad:</b> No ha habido un solo caso de censura en la actual administración; lo que ocurrió es que el gobierno dejó de pagarles miles de millones de pesos a ciertos medios y periodistas.</li> <li>• <b>Mentira:</b> López Obrador interviene en las elecciones y las mañaneras violentan la equidad de las campañas. <b>Verdad:</b> Las mañaneras son informativas y nunca han tocado asuntos electorales. Fueron el IFE y luego el INE (que ahora acusa a AMLO de intervenir en el proceso electoral) quienes sí permitieron que en 2006 Vicente Fox hiciera campaña abierta por el PAN y pagara miles de anuncios para favorecer a su candidato.</li> <li>• <b>Mentira:</b> Morena tiene a lo peor del PRI, el PAN y el PRD. <b>Verdad:</b> El obradorismo es un movimiento amplio que aglutinó a gente de diversos orígenes que estaba harta de la corrupción neoliberal. Lo peor del PRI, el PAN y el PRD está ... en el PRI, el PAN y el PRD.</li> <li>• <b>Mentira:</b> Los funcionarios de la 4T están involucrados en actos de corrupción. <b>Verdad:</b> Los políticos que perdieron sus privilegios quieren convencernos de que todos los políticos son iguales de corruptos, por eso difunden noticias falsas sobre funcionarios de la 4T. El gobierno de AMLO realmente combate la corrupción y se esmera en dignificar la política mexicana y mantener una postura ética.</li> <li>• <b>Mentira:</b> El manejo de la pandemia de covid-19 ha sido desastroso y hasta criminal. <b>Verdad:</b> No tienen vergüenza. Dejaron un sistema de salud en ruinas y el actual gobierno ha hecho un esfuerzo sobrehumano para reconvertir hospitales, contratar personal médico y conseguir vacunas (sólo Morena ha donado el 50% de su presupuesto para comprar vacunas). La derecha y su prensa carroñera lucran con una tragedia que es mundial.</li> <li>• <b>Mentira:</b> AMLO es un peligro para México y el pueblo lo detesta. <b>Verdad:</b> No saben que el pueblo mexicano todos los días le muestra enorme amor y reconocimiento a AMLO y hasta le canta "¡es un honor estar con Obrador!"</li> </ul>
 <p><b>EL TUMOR QUE DEBE EXTIRPAR DE MÉXICO</b></p>	<p>Título: <b>El tumor que debemos extirpar de México</b></p> <p>El objetivo de la maquiavélica unión de Va por México es terminar de desmantelar el país, privatizar la industria petrolera, erradicar la soberanía nacional y hacer de la corrupción el <i>modus operandi</i> del gobierno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En las próximas elecciones, la 4T debe terminar de extirpar un Tumor: el Tumor de la corrupción y el saqueo. Este es un paso necesario para afianzar las conquistas que ha logrado el gobierno de AMLO.</li> <li>• Una de las mayores desvergüenzas de los neoliberales fue hacer una alianza a la cual la nombraron Pacto por México y que firmaron el PRI, el PAN y el PRD durante el sexenio de Enrique Peña Nieto. El objetivo de esa maquiavélica unión fue terminar de desmantelar el país, privatizar la industria petrolera, erradicar la soberanía nacional y hacer de la corrupción el <i>modus operandi</i> del gobierno.</li> <li>• Sin embargo, la amenaza del retorno de quienes le hicieron tanto daño al país sigue ahí, en ese Tumor que no se ha extirpado de forma definitiva.</li> <li>• Es el Tumor que amenaza a México y que con enorme cinismo se presenta este 2021 a las elecciones bajo nuevos ropajes.</li> <li>• Es el tumor que quiere volver al México de los gobernadores famosos por sus desfalcos y desvío de recursos; o el de los directores de empresas estatales y sus familias, convertidos todos en millonarios y criminales de cuello blanco.</li> <li>• Es el Tumor de esa clase política separada del pueblo y sus necesidades que gastaban millones y millones de lujos.</li> </ul>



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-64/2021



Edición:  
Enero-Febrero 2021

- Es el Tumor de los funcionarios privilegiados, engraidos y petulantes que crearon órganos autónomos que no sirven para nada, pero que no cuentan mucho a los mexicanos, o que cuando sirven para algo es para defender los intereses de unos cuantos.
- Es el Tumor de quienes le robaron al país y con eso que robaron viven en millonarios departamentos en Miami y Nueva York y hacen deporte en gigantescos campos de golf, mientras las clases medias y bajas en México apenas logran sobrevivir con sueldos miserables y múltiples trabajos.
- Frente a ese Tumor, la 4T con un presidente patriota, firme, incorruptible y decidido, puso al servicio del pueblo el poder del gobierno. Que éste haya logrado tanto en tan poco tiempo fue posible por la mayoría parlamentaria de Morena. Y es crucial no perder esa mayoría para consolidar el cambio de rumbo en México.
- El Tumor de la corrupción pretende despojarnos de lo ganado en estos dos años de gobierno popular y buscan detener el avance de las conquistas y los programas sociales.
- No dejemos que ese Tumor siga afectando al pueblo mexicano: extirpémoslo.
  - ♦Se han elevado a rango constitucional los programas sociales, como la pensión universal a adultos mayores, las becas para jóvenes y personas con discapacidad.
  - ♦Más de un millón 300 mil aprendices participan en el programa Jóvenes Construyendo el Futuro.
  - ♦Se recuperó el campo mediante la reintroducción de precios de garantía y la entrega directa de fertilizantes.
  - ♦Se incrementó, por primera vez en más de 36 años, el salario mínimo real: pasó de 88.36 a 141.70 pesos.
  - ♦Se activaron estímulos fiscales en las zonas fronterizas.
  - ♦Se han dado créditos a la palabra a pequeños negocios formales e informales
  - ♦Se creó la Guardia Nacional para que haya seguridad en todo el país y logremos la paz.
  - ♦Se acabó con la condonación de impuestos, que significaba una sangría para el estado.
  - ♦Se fortalece a Pemex y CFE como empresas estratégicas nacionales.
  - ♦Se canceló la mal llamada reforma educativa.
  - ♦Se dan apoyos directos a madres y padres de familia para mejorar las escuelas.
  - ♦Se basificó a un total de 300 mil trabajadores de la educación y se han construido más de 140 universidades públicas.
  - ♦Se construyeron 130 hospitales y, en el contexto de la pandemia, se reconstruyeron 971.
  - ♦Se instalaron 32 mil camas generales y casi 11 mil con ventiladores, además de que se capacitaron 193 mil médicos generales y se contrataron 71 mil trabajadores de la salud.
  - ♦Se inauguró el Programa Nacional de Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas, el Plan de Justicia para el Pueblo Yaqui y se están resarcando los daños a familiares de víctimas de la guardería abc y de Pasta de Conchos.
  - ♦La paridad de género se ha hecho visible en el gabinete y se promueve en todas las áreas de gobierno.
  - ♦Se ha impulsado una política de austeridad y honestidad en el ejercicio del poder público.
  - ♦Se han ahorrado mil 300 millones de pesos en gastos innecesarios de gobierno.
  - ♦Se aprobó la revocación de mandato y la eliminación del fuero: ahora el presidente puede ser destituido del cargo por la mala gestión o corrupción grave.
  - ♦Se recuperó soberanía energética y territorial, y hoy México es respetado en todo el mundo.



Edición:  
Enero-Febrero 2021

Título: **Nos temen los corruptos.**

Desde hace años han querido engañar al pueblo diciéndole que somos un peligro para México, pero más bien, la Cuarta Transformación es un riesgo para aquellos que se han enriquecido con los recursos públicos.

Algunas de las acciones contra la corrupción.

- ♦Lucha contra el robo de combustible o huachicol
- ♦La corrupción es castigada como delito grave
- ♦Creación del Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado
- ♦Recuperación de millones de pesos por la evasión de impuestos.
- ♦Cobro de impuestos a las grandes empresas a las que antes se les condonaban.
- ♦Apertura de cualquier pregunta de la prensa sobre tema de corrupción.
- ♦Reforma para regular las cuotas que cobran las Afore a los trabajadores.
- ♦Cárcel para quien cometa un acto de corrupción.

- Los primero dos años de la 4T le confirmaron a la oposición lo que tanto temía: que se iba a luchar de verdad por erradicar la corrupción.
- En 2019, AMLO presentó una iniciativa para que la corrupción fuera un delito grave. Por supuesto que la oligarquía y sus representantes en el Congreso estuvieron en desacuerdo e intentaron frenarla, pero la mayoría de Morena, apoyada por el pueblo de México, logró aprobar esta importante ley que castiga a los corruptos y les impide conseguir su libertad bajo fianza.
- Hoy, quienes roben el dinero del pueblo y sean corruptos, no tendrán impunidad.
- Uno de los grandes golpes que la 4T le ha dado a la corrupción fue la lucha contra el robo de combustible o huachicoleo. Esta práctica que proliferó durante los gobiernos neoliberales y que es el símbolo de la corrupción y del robo de la riqueza de los mexicanos. Fue eliminada en los primeros meses del gobierno de AMLO.
- Durante las administraciones del PAN y del PRI, y gracias a la corrupción, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) donó discretionalmente millones y millones de pesos a grandes empresarios. Con la llegada de AMLO esto cambió radicalmente: en tan sólo dos años se han recuperado más de 736 mil millones de pesos de condonaciones, deudas y evasión de



	<p>impuestos, gracias al combate de la corrupción y a los ahorros que se han hecho, el gobierno que encabeza AMLO ha logrado tener finanzas sólidas y, en tiempos de una crisis mundial sin precedente debida a la covid-19, logró mantener la estabilidad, ampliar el sistema de salud y adquirir millones de vacunas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estos son algunos de los muchos logros que Morena ha tenido en el combate a la corrupción. Pero faltan más, darle la última vuelta a la tuerca. Por eso es tan importante ganar en las elecciones de junio de 2021.</li> <li>• El PRI, el PAN y el PRD, que se dedicaron a robar el dinero público, quieren retornar al poder para eliminar los avances en materia de combate a la corrupción que ha impulsado la 4T. Pero esos tiempos se acabaron, y con la ayuda del pueblo y el voto de los mexicanos, jamás regresarán.</li> </ul>
 <p><b>Edición:</b> Edición Especial/Noviembre 2020.</p>	<p>Título: <b>No a la censura del INE.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Muchos piensan que en 2018 no hubo fraude. Por supuesto que hubo: fue contra AMLO y no funcionó porque la votación que obtuvo el tabasqueño fue tan amplia que por más patrañas que hicieron los PRIAN, no les alcanzó.</li> <li>• La derecha neoliberal se sostuvo durante los últimos años con fraudes. Y con muy distintos rostros. Uno muy reciente fue el de 2017, cuando en el estado de México la victoria le fue arrebatada de forma ruin a la maestra Delfina Gómez.</li> <li>• Ese fraude lo aprobó el INE.</li> <li>• Y claro, habría que acordarse del fraude de 2006, cuando Felipe Calderón, con el PAN y sus aliados se robaron la Presidencia de México. Ese fraude nos trajo no sólo la impotencia de sentirnos ultrajados en nuestros derechos, sino una terrible tragedia: Felipe Calderón convirtió a México en un campo de batalla.</li> <li>• Hoy recuperamos la tranquilidad con un proyecto de nación basado en la pasa, la justicia, la igualdad y la no violencia.</li> <li>• La postura es simple: por el bien de todos, primero los pobres.</li> <li>• Desde la cúpula del INE se busca silenciar la información que todos los días el presidente comunica al pueblo. Basándose en argumentos legaloides y retorciendo cuanto ley haya, quienes mandan en el INE pretenden hacer pasar por propaganda la información que la autoridad le da al pueblo.</li> <li>• Esto es inadmisibile, y debemos luchar porque el pueblo tiene el derecho de comunicarse con su presidente. En momentos como los que vivimos, cuando hay una pandemia y cuando es tan importante comunicar todos los detalles de la vacunación, el INE busca impedirlo.</li> <li>• Las instituciones democráticas no son de un grupo, aunque durante muchos años se las repartieron los del PRIAN, las instituciones son de la gente, y la democracia se defiende alzando la voz, no callando.</li> <li>• No a la censura del INE. Si a las mañaneras. Si al pueblo que quiere información.</li> </ul>

**Notas relacionadas la enfermedad Covid-19**

 <p><b>Edición:</b> Edición Especial/Noviembre 2020.</p>	<p>Título: La Reconversión hospitalaria, un gran logro Mexicano (por Juan Carlos Aguilar)</p> <p>Entrevista a Carmen Hernández Cárdenas, responsable de reorientar hospitales para enfrentar la Pandemia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante los ocho meses de pandemia, México ha logrado lo que parecía imposible: una respuesta hospitalaria eficaz para atender a todos los pacientes que requieran de cuidados intensivos.</li> <li>• Lejos se encuentra un posible colapso hospitalario, a pesar de tener un déficit de médicos especialistas y un total de 300 hospitales que eran sólo cascarón, pues las administraciones pasadas los dejaron abandonados.</li> <li>• Carmen Hernández Cárdenas, encargada de la reconversión hospitalaria en la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE), afirma que "gracias a que hicimos una reconversión máxima, podemos albergar a un paciente crítico en cualquier cama. Ha sido un esfuerzo sostenido desde marzo, en el que hemos hecho de todo para no presentar desabasto de suministros".</li> <li>• En entrevista con <i>Regeneración</i>, Hernández relata que han sido meses de trabajo intenso, en los que han tenido que aprender a trabajar en equipo. La también especialista en terapia intensiva enfrentó la epidemia de influenza AH1N1 de 2009; no obstante, asegura que esta pandemia es el más grande reto profesional que ha tenido.</li> <li>• "Nos hemos coordinado muy bien y eso ha sido excelente. Los médicos, muchos de los cuales llevan año y medio sin vacaciones, se han comportado como grandes guerreros", expresa Hernández, quien además es jefa de áreas críticas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias.</li> <li>• Explica que la saturación de trabajo se debe a que los hospitales de Alta Especialidad son los que en este momento están atendiendo a más pacientes críticos de manera simultánea: "es una carga de trabajo muy grande, pero la respuesta ha sido extraordinaria".</li> <li>• Además de "reconversión", detalla, han hecho una labor de "expansión", que consiste en llevar los servicios hospitalarios a cualquier localidad, municipio o estado que lo requiera.</li> </ul>
---	---



- A nivel nacional, estas acciones, realizadas por diferentes institutos (IMSS, ISSSTE, INSABI) y por las secretarías de salud estatales, han permitido que, en promedio, haya disponibles más del 70% del total de camas con ventiladores con que contamos en todo el país.
- Sin embargo, aclara, aún no es momento de cantar victoria, y acota: “si la población o se protege, no habrá sistema de salud que lo soporte. Tenemos que entender que la pandemia sigue y que el frío es otro factor de riesgo para la actividad del virus”.
- Con la época de influenza, el sistema de salud enfrenta un gran reto: separar acertadamente a los pacientes con influenza y los que se han contagiado de coronavirus. Así pues, afirma, la estrategia es tener en los hospitales “flujos divergentes”, es decir, que no se mezclen los pacientes Covid con los que no lo son. Además, señala que se ha recurrido a los que denominan “telemedicina”, consultas a distancia que permiten desahogar la ocupación de los hospitales. Esto es una ayuda para fortalecer la atención no Covid y por-Covid.
- “Me tocó tratar de lleno la influenza H1-N1, pero lo de ahora es diferente; este virus tiene aristas mucho más variadas. Necesitamos comportarnos para contener el problema”.

**Las hazañas contra el coronavirus (por Jorge Gómez Naredo)**

- Desde marzo de 2020, la mayoría de los medios de comunicación en México han buscado imponer un discurso: que el gobierno federal no enfrentó bien la pandemia de Covid-19.
- Se han gastado un dineral para establecer esa “línea discursiva”: portadas, artículos de opinión, notas, programas enteros de televisión y radio. Todas diciendo lo mismo y con argumentos engañosos y mentirosos.
- Pongamos la situación en contexto. El virus Sars-Cov-2 afecta a todo el planeta, e incluso ha colapsado economías y sistema de salud de naciones que se suponía eran capaces de aguantar todo (Francia, Reino Unido, Estados Unidos).
- En México, el virus llegó precisamente el año en que se echó a andar formalmente la transformación del sistema de salud. Sí, el 1 de enero de este año, cuando en China se comenzó a hablar de un virus desconocido, en México se estableció el Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi), que sustituyó al Seguro Popular y que es la apuesta de Andrés Manuel López Obrador para dignificar la atención médica en el país.
- Lo que ha hecho el gobierno federal en estos meses es titánico: logró que un sistema de salud saqueado durante años no colapsara. Y lo hizo sin pedir un peso de deuda.
- Y no sólo eso. La estabilidad económica ha sido sorprendente. En otros momentos, una pandemia como la actual (que no había vivido la humanidad por lo menos desde hace 100 años), hubiera destrozado a nuestra economía, y los gobiernos anteriores (tan dados a despilfarrar dinero) nos hubieran endeudado. Hoy no ha sido así.
- Hay también que resaltar que el gobierno ha actuado con la lógica de “por el bien de todos, primero los pobres”. No se suspendió ningún programa social y se dispersaron créditos para los pequeños empresarios. Antes, cuando había una pequeña contingencia, por mínima que fuera, siempre los primeros (y los únicos) beneficiados por los gobiernos en turno eran los de arriba.
- Las acciones que AMLO ha establecido no han pasado los medios y la oposición busquen convencernos que todo ha ido mal, en el exterior incluso se copian las medidas que México ha tomado durante la pandemia. Así sucedió con el semáforo Covid-19, que ya es aplicado en varios países de Europa.
- También ha habido reconocimiento: la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha quedado sorprendida por la capacidad que tuvo México para reconvertir su sistema de salud; y hasta el Fondo Monetario Internacional (FMI), tan neoliberal siempre, tuvo que admitir que la apuesta de México de no endeudarse fue la correcta.
- No podemos estar contentos porque mucha gente ha perdido la vida por el virus Sars-Cov-2, pero sí podemos afirmar que, si hubiéramos vivido estos terribles tiempos de pandemia con gobiernos del PRIAN, todo sería un verdadero caos.



**Regresará Morena la mitad de sus recursos para comprar vacunas**

“Aunque se enojen los conservadores, vamos a donar la mitad de nuestro presupuesto para la compra de vacunas” Mario Delgado

- Morena devolverá el 50% de sus prerrogativas en 2021 -alrededor de mil 97 millones de pesos de un total de 2 mil 195- para que se utilicen en la compra de vacunas contra la Covid-19, afirmó Mario Delgado, dirigente nacional del partido.
- Se trata de un acto de congruencia con los lineamientos de Morena, además de una demostración de que se puede hacer política sin gastar millones de pesos. Mario Delgado lo dejó en claro: “Aunque se enojen los conservadores vamos a donar la mitad de nuestro presupuesto para la compra de vacunas”.
- El dirigente exhortó a los otros partidos a ser solidarios y los invitó “a actuar de la misma forma y anteponer la salud de las y los mexicanos por encima de cualquier campaña electoral”. Los otros institutos políticos no han contestado la proposición
- Morena también ha propuesto en dos ocasiones una reforma constitucional en la Cámara de Diputados para reducir a la mitad el presupuesto de los partidos políticos, con lo cual se ahorrarían unos 2 mil 500 millones de pesos anuales que serían destinados a programas de salud y de reactivación económica.
- No obstante, la oposición ha impedido su aprobación.

Edición:  
Edición Especial/Noviembre 2020.

**México, entre los primeros países en vacunar**



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El gobierno federal anunció desde el año pasado el calendario de vacunación, cuya etapa uno comenzó en diciembre de 2020. Para establecer fechas y los primeros grupos a vacunar, se hizo un análisis basado en factores de riesgo, vulnerabilidad y edad de la población.</li> <li>• La vacunación concluirá con la fase cinco, que comenzará en junio de 2021 y se espera que concluya de forma definitiva en marzo de 2022.</li> <li>• En octubre pasado el presidente AMLO informó que el gobierno de México había dado ya un anticipo de 10 mil millones de pesos para la compra de vacunas. Esta cantidad se suma a los 20 mil millones de pesos que Hacienda reservó, para dicho fin, tan sólo para el mes de diciembre de 2020.</li> <li>• México se encuentra entre los primeros 10 países del mundo en comenzar a vacunar a su población contra el virus Sars-Cov-2.</li> </ul>
 <p><b>Edición:</b> Edición Especial/Noviembre 2020.</p>	<p>Título: <b>La derecha mexicana y su mezquindad durante la pandemia</b></p> <p>Muchos pensaban que la oposición, al saber que la pandemia era un problema mundial y delicadísimo, iba a apostarle a la unidad y a combatir este mal con solidaridad. Pero no fue así: la derecha decidió aportarle a la división, a la desinformación y a descarrilar al gobierno de AMLO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El virus Sars-Cov-2 ha afectado a todo el mundo. Es una pandemia que ha dejado muerte, tristeza, miedo, crisis económica y sentimientos terribles de impotencia. Así ha sucedido en Estados Unidos, Alemania, Argentina, Italia, Reino Unido, en prácticamente toda la Tierra.</li> <li>• Más de 100 millones de personas se han contagiado del nuevo coronavirus en todo el planeta y desgraciadamente 2 millones 128 mil vidas (cifra actualizada al 23 de enero de 2021) se han perdido por este mal.</li> <li>• Muchos pensaban que la actual oposición mexicana, al saber que la pandemia era un problema mundial y delicadísimo, iba a apostarle a la unidad y a combatir este mal con solidaridad. Pero no fue así: la derecha decidió aportarle a la división, a la desinformación, a que la tragedia se hiciera más amplia.</li> <li>• No hubo un día en que la oposición no atacara a las autoridades sanitarias.</li> <li>• Ningún país del mundo ha podido contener la pandemia de forma total. Naciones que tienen sistemas de salud de primer nivel, como Alemania o Reino Unido, prácticamente colapsaron.</li> <li>• En México, con un sistema de salud saqueado por tantos años de gobierno neoliberales, las autoridades hicieron un enorme esfuerzo para que no hubiera un colapso. Y sin pedir créditos, lograron ampliar la cobertura médica para que las personas que enfermaran por covid-19 pudieran tener acceso al sistema de salud sin costo alguno. Eso fue un avance impresionante.</li> <li>• Las vacunas contra la Covid-19 comienzan a producirse y en todo el mundo hay demanda de ellas. México, gracias a la visión de AMLO, logró apartar millones, pero éstas llegan poco a poco porque no hay producción que alcance a cubrir los requerimientos y ahora la derecha critica eso, que México no tenga vacunas, cuando lo que en realidad sucede es que las fábricas que las producen aún no las tienen.</li> <li>• La pandemia ha sido terrible en todo el mundo. Y la oposición en México ha actuado de manera carroñera, vil. Siempre aportaron a la desinformación y siempre buscan obtener rajas políticas.</li> <li>• Son ruines, y nunca se les va a quitar: ni la terrible pandemia logró que manifestaran algún rasgo de humanismo, menos de cordura en su accionar. Los desquicia el trabajo exitoso de las autoridades.</li> </ul>

**VOTO CONCURRENTE<sup>117</sup>**

**Expediente:** SRE-PSC-64/2021

**Magistrada:** Gabriela Villafuerte Coello

1. Comparto el análisis y conclusión que se realiza respecto de las 2 notas que se acusan del periódico “*Regeneración MORENA*” en su edición de noviembre; así como la escisión de la queja al Instituto Electoral de la Ciudad de México para el estudio del otro medio informativo “*Somos la Esperanza*” al no existir incidencia en el proceso electoral federal.
2. **No obstante**, me aparto del estudio ampliado que se hace de otras notas y ediciones que no se denunciaron:
  - 9 notas del periódico de noviembre.
  - Edición de diciembre.
  - Edición de enero-febrero.

**¿Por qué?**

3. En su queja el PRD únicamente acusó las notas: “*Si por México, un bloque neoliberal sin principios pero con intereses*” y “*Cumplió AMLO el 95% de sus compromisos*”, del periódico de noviembre.

---

<sup>117</sup> Como juzgadora de un órgano colegiado, las normas legales y reglamentarias me permiten realizar posiciones diferentes en las sentencias que emitimos, en términos de lo previsto en el artículo 48 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



4. De la investigación, observo que MORENA atendiendo a un requerimiento que le realizó la UTCE (para conocer cuántas ediciones tenía publicadas), aportó 3 ediciones: noviembre (que contenía las notas acusadas), diciembre y enero-febrero.
5. Para la mayoría, el hecho que los 3 periódicos formen parte de las pruebas en el expediente es suficiente para que se analicen a la luz de las manifestaciones y argumentos que realizó el PRD en su queja.
6. Consideraciones que no acompaño, porque la denuncia se centró sólo en dos publicaciones y analizar el resto implica un desbalance del procedimiento.
7. Debo destacar que del emplazamiento no se advierte con puntualidad que a MORENA se le llamara al procedimiento por todas las notas y ediciones de los 3 periódicos, circunstancia que afecta sus derechos de defensa adecuada.
8. Al respecto, atiendo al criterio de Sala Superior en el SUP-REP-60/2021 y acumulados, que me conduce en el sentido de apreciar que en todo procedimiento **las partes involucradas deben tener conocimiento cierto, pleno y oportuno tanto del inicio del procedimiento instaurado en su contra, como de las razones en que se sustenta, a partir de los planteamientos de la denuncia que le hayan dado origen**, para que puedan preparar los argumentos de defensa y recabar los elementos de prueba pertinentes. De lo contrario, permitiríamos una vulneración al debido proceso
9. Con la guía de la Sala Superior, concluyo que el estudio ampliado de todas las notas de las 3 publicaciones editoriales extiende la *litis* más allá de lo que fue motivo de la queja y en ese sentido es que



**SRE-PSC-64/2021**

la parte denunciada no pudo formular los alegatos respectivos, lo cual resta eficacia a una debida defensa.

10. **En consecuencia**, tampoco comparto la vista que se da a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, porque la hacen depender de una edición (enero-febrero) que no formó parte de la controversia desde un inicio.
11. Por esto, **mi voto concurrente**.

**Voto concurrente de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello.** Este documento es una representación gráfica autorizada, con firma electrónica certificada; es válido, porque así lo dicen los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020.